



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año C

Miércoles, 2 de abril de 2025

Número 40

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA

- 87928 Anuncio relativo a Resolución del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian subastas públicas, con proposición económica al alza en sobre cerrado, de 1 propiedad sita en Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife) 6971

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

- 83873 Anuncio de información pública de la Dirección General de Energía relativo a la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto correspondiente a la instalación "Planta solar fotovoltaica La Gomera I" de 2 MW, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, isla de La Gomera. Expediente: ER230006 6972
- 76388 Anuncio de información pública de la Dirección General de Energía relativo a la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto correspondiente a la instalación "Planta fotovoltaica La Gomera II" de 2 MW, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, isla de La Gomera. Expediente: ER230005 6975

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 86741 Extracto del Acuerdo de 19 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno Insular por el que se aprueba la convocatoria de la subvención para la contratación y formación de Doctores y Doctoras en Empresas (Doctorados Industriales), 2025-2028 6979

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

| | | |
|--|---|------|
| 86367 | Anuncio relativo a las Bases reguladoras de las subvenciones destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2025 | 6984 |
| 86410 | Convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, durante el año 2025 | 7042 |
| 86404 | Anuncio relativo a información pública de la “III Fase de restauración de la R.N.E. de Montaña Roja”, t.m. Granadilla de Abona | 7049 |
| 87588 | Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto para 2025 del Cabildo Insular de Tenerife | 7049 |
| 87588 | Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente nº 1 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025 del Cabildo Insular de Tenerife | 7050 |
| 87588 | Anuncio relativo a aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto para 2025 del Organismo Autónomo Local "Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)" | 7050 |
| <i>INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)</i> | | |
| 86399 | Anuncio relativo a la aprobación de la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, en la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de acceso libre, de cinco (5) plazas de Auxiliar de Distribución, Grupo C2, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022 | 7051 |
| <i>CABILDO INSULAR DE LA PALMA</i> | | |
| 85959 | Anuncio relativo a las Bases reguladoras de la subvención para la mejora de los puntos de distribución de la carne del matadero Insular de La Palma | 7056 |
| 85937 | Anuncio relativo a las Bases generales reguladoras de las subvenciones del Cabildo Insular de La Palma, en materia de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria | 7056 |
| <i>AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE</i> | | |
| 86993 | Anuncio relativo a Bases específicas reguladoras de las subvenciones económicas destinadas al fomento de la actividad deportiva de clubes y asociaciones deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife año 2025 | 7057 |
| <i>AYUNTAMIENTO DE FASNIA</i> | | |
| 87284 | Anuncio relativo a exposición al público del Presupuesto General Municipal correspondiente al ejercicio 2025, inicialmente aprobado por el Pleno Corporativo | 7100 |
| <i>AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA</i> | | |
| 86328 | Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de vivienda privada, ejercicio 2024 | 7101 |
| <i>AYUNTAMIENTO DE LA GUANCHA</i> | | |
| 86049 | Anuncio relativo a Padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Cementerio Municipal “El Roque”, correspondiente al ejercicio 2025 | 7101 |
| 86045 | Anuncio relativo a Padrón de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Cementerio Eclesiástico “El Natero”, correspondiente al ejercicio 2025 | 7102 |
| 86398 | Anuncio relativo a Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al ejercicio 2025 | 7103 |
| 86470 | Anuncio relativo a Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio 2025 | 7104 |
| <i>AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS</i> | | |
| 87121 | Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos y se determina fecha de la realización del primer ejercicio, del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de “Técnico/a de Administración General, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación Profesional A, Subgrupo A1”, y configuración de lista de reserva, con funcionario/a de carrera mediante el sistema de concurso oposición | 7106 |
| 86329 | Anuncio relativo a notificación de la aprobación de la liquidación provisional del Padrón Fiscal de la Tasa por suministro de agua potable de abastecimiento público correspondiente al primer bimestre del ejercicio 2025 | 7109 |
| <i>AYUNTAMIENTO DE LOS LLANOS DE ARIDANE</i> | | |
| 86317 | Anuncio relativo a la modificación del régimen de delegaciones de la Alcaldía | 7109 |
| 86339 | Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal I.B.I.-Especiales, anual 2025 | 7110 |
| 86342 | Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal I.B.I.-Rústica, anual 2025 | 7111 |
| 86319 | Anuncio relativo a la aprobación inicial del Padrón Fiscal I.B.I.-Urbana, anual 2025 | 7112 |

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 86338 Anuncio relativo a la Resolución del nombramiento como funcionario de carrera del aspirante que ha superado con mayor nota el proceso selectivo, y ha cumplido con los demás requisitos exigidos en las Bases, de la convocatoria pública para la cobertura de una (1) plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y de la configuración de una lista de reserva con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP 7114

AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

- 86322 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de créditos 7118

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

- 86392 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza vivienda pública en la Villa de Los Silos 7119
- 86394 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Los Silos 7119
- 86720 Anuncio relativo a modificación de créditos M.25.0.00001 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería de la Residencia Geriátrica Ntra. Sra. de La Luz 7121
- 86717 Anuncio relativo a modificación de créditos M.25.0.00017 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería 7121
- 86719 Anuncio relativo a modificación de créditos M.25.0.00018 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería 7122

AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE

- 86793 Anuncio relativo a la aprobación del Padrón de Contribuyentes Suministro de Agua Potable y de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al 1^{er} bimestre (enero-febrero) del ejercicio 2025 7122

AYUNTAMIENTO DE TAZACORTE

- 86344 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases reguladoras que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 ejercicio 2023 7123
- 86327 Anuncio relativo a la aprobación de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas económicas de carácter complementario a las prestaciones básicas de servicios sociales 7161

AYUNTAMIENTO DE VALLE GRAN REY

- 86341 Anuncio relativo a Acuerdo del Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al impuesto sobre actividades económicas 2024 7173

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

- 87092 Anuncio relativo a los padrones municipales y cobranza en período voluntario, de los recibos de los servicios de Suministro de Agua Potable, correspondiente al primer trimestre, ejercicio de 2025 en este municipio 7174

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

- 85619 Anuncio relativo a la Resolución dictada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo, Don Ignacio Rodríguez Jorge, en relación con la delegación de competencias a la Concejala Sandra Izquierdo García 7175
- 85625 Anuncio relativo a Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, con fecha de 20 de marzo de 2025, por el que se acordó el establecimiento de un régimen de dedicación parcial para la Concejala Sandra Izquierdo García 7180

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS

- 85731 Bases y convocatoria 2025 de subvención en concurrencia competitiva para la Línea de Actuación: "LA. 1 Comercio-Fomentar la actividad comercial en las zonas comerciales abiertas en el municipio de Los Realejos" 7180
- 86702 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de créditos nº MC12/2025-Suplementos de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería 7182
- 86705 Anuncio relativo a la aprobación inicial del Expediente de Modificación de créditos nº MC01/2025.GMU-Suplementos de créditos financiado con remanente líquido de Tesorería 7182
- 87187 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del Expediente de Modificación de créditos nº MC04/2025-Suplementos de crédito financiado con remanente líquido de Tesorería 7183
- 85918 Anuncio relativo a la aprobación de la lista de aspirantes admitidos del proceso selectivo para la constitución de lista de reserva de Auxiliar Administrativo por el sistema de oposición, de la Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura y las Artes en el Norte de Tenerife (FUNCANORTE) 7184

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL

- 86734 Extracto del Decreto de Alcaldía nº 2025-0536, de 28 de marzo, de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se aprueba la convocatoria para concesión de ayudas educativas para el ejercicio económico 2025, curso escolar 2024-2025 7188

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE

- 86685 Anuncio relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegueste para la inclusión de un Anexo III relativo a las Bases reguladoras de las subvenciones de rehabilitación de vivienda del Plan Insular de Rehabilitación del Cabildo de Tenerife 7190

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA

Secretaría de Estado de Defensa

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa

ANUNCIO

1265**87928**

Resolución del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian subastas públicas, con proposición económica al alza en sobre cerrado, de 1 propiedad sita en Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Por Resolución del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en subastas públicas, con proposición económica en sobre cerrado al alza, de la propiedad que a continuación se describe:

1.- "Local en calle Conde de Pasallar 5, Bajo 1" en Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife).

Finca número 18909, al tomo 1749, libro 260, folio 168, inscripción segunda del Registro de la Propiedad número 3 de Santa Cruz de Tenerife. IDUFIR: 38014000478007. Referencia catastral: 4282002CS7448S0003WL.

Superficie registral 155,61 metros cuadrados.

Precio de licitación en primera subasta: 66.509,05 euros. Precio de licitación en segunda subasta: 59.858,15 euros.

Las características físicas, jurídicas, técnicas, inscripción registral, catastral y usos urbanísticos de las propiedades, son la que figuran en los Pliegos Técnicos que rigen para la subasta, que se podrán consultar en el enlace <https://www.defensa.gob.es/inviad/02-ventas-inmuebles/subastas-en-curso/> de la web del INVIED O.A.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 20 de mayo de 2025, en el registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos, remitiendo al correo electrónico [inviad.subastasdeinmuebles@mde.es](mailto:subastasdeinmuebles@mde.es) el resguardo del envío de dicho certificado de correos, identificando al licitador en dicho correo electrónico.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el 04 de junio de 2025, a partir de las once horas.

Obtención de documentos e información, en la página web del INVIED O.A.: www.inviad.es, así como en las oficinas centrales del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.), calle Isaac Peral, número 20-32, Madrid. Teléfonos: 916020944, 916020903 y el 900210425 (línea gratuita), en horario de oficina. También en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones y Oficinas Delegadas de Defensa donde radique la propiedad y que a continuación se relacionan. Las visitas a las propiedades deberán efectuarse previa cita concertada con las citadas Áreas de Patrimonio.

- Para esta propiedad sita en Santa Cruz de Tenerife (Santa Cruz de Tenerife), en el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Santa Cruz de Tenerife, Avenida 25 de Julio 3-segunda planta (Teléfonos:

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, a quince de marzo de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INVIED O.A., Sebastián Marcos Morata, documento firmado electrónicamente.

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y ENERGÍA

Dirección General de Energía

ANUNCIO

1266**83873**

Anuncio de información pública de la Dirección General de Energía relativo a la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto correspondiente a la instalación “Planta solar fotovoltaica La Gomera I” de 2 MW, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, isla de La Gomera. Expediente: ER230006.

La entidad Disa Renovables, S.L.U., con C.I.F. B38882965, promueve la instalación “Planta solar fotovoltaica La Gomera I” de 2 MW, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, isla de La Gomera. Expedientes: ER230006.

La instalación precisa de autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, siendo la Dirección General de Energía el órgano sustantivo competente para la resolución de la autorización administrativa del proyecto.

A los efectos previstos en el artículo 10 del Anexo del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Emplazamiento:

Polígono: 12.

Parcelas: 9006.

Polígono: 13.

Parcelas: 538, 539, 540, 590, 591, 592, 877, 9006.

- Municipio: San Sebastián de La Gomera.

- Isla: La Gomera.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- 2.010 Uds. Módulos fotovoltaicos bifaciales de 700 Wp, montados sobre estructuras fijas.
- 4 Uds. Inversor de 300 kW.
- 2 Uds. centro de transformación 08/20 kV.
- 1 Módulo de almacenamiento de baterías de tipo LFP con capacidad nominal de 2032 kWh.
- Línea subterránea de tipo XLPE Al 12/20 kV, de 150 mm².
- Punto de conexión: Centro de entrega 3L de 20 kV, conectado al apoyo A600233 y el de transformación C600128 perteneciente a la Línea SSEBASTIA1, correspondiente a la Subestación C_EL PALMAR.

PRESUPUESTO:

- El presupuesto de ejecución material de las obras del presente proyecto asciende a la cantidad de un millón seiscientos catorce mil cuatrocientos sesenta y nueve euros con doce céntimos (1.614.469,12 €).

Lo que se hace público para conocimiento general, para que, por cualquier interesado puedan ser examinados el proyecto de ejecución, estudio de impacto ambiental y documento técnico de afecciones de las instalaciones en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, previo cita previa, y en la siguiente dirección electrónica:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/cliente/descarga.xhtml?t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f&d=ef970d01-d465-429a-ac49-1efb624fac3f>

Y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS (30), contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, Alberto Hernández Suárez, documento firmado electrónicamente.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA INSTALACIÓN "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA LA GOMERA 1ª DE 2 MW Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, ISLA DE LA GOMERA. EXPEDIENTE: ER230006.

| ID. AFECCIÓN | DATOS PARCELA | | | | | | AFECCIÓN TEMPORAL | | | AFECCIÓN PERMANENTE | | |
|--------------|--|----------------------|----------|-----------|------------------------------|--------------------------|------------------------------|---------------------------|--------------------------|------------------------------|---------------------------|--|
| | TITULARIDAD | REFERENCIA CATASTRAL | POLÍGONO | PARC. ELA | SUP. PARC. (m ²) | PLANTA (m ²) | CANALIZAC. (m ²) | CAMINOS (m ²) | PLANTA (m ²) | CANALIZAC. (m ²) | CAMINOS (m ²) | |
| LG2-01 | Ayuntamiento San Sebastián de La Gomera | 38036A01209006 | 12 | 9006 | 10303 | | 73,696 | | | | | |
| LG2-03 | Morales Darias, Jesús Morales Darias, Felipe Clorino | 38036A01300538 | 13 | 538 | 7673 | | 334,124 | | | 56,724 | | |
| LG2-04 | Morales Darias, Ángel Aguilar Rizo, Fidelia | 38036A01300539 | 13 | 539 | 3066 | | 616,119 | | | 108,632 | | |
| LG2-05 | Sánchez Nuñez, Josefa | 38036A01300540 | 13 | 540 | 13236 | | 171,557 | | | 3,493 | | |
| LG2-06 | Padrón González, Domingo Máximo Venezuel | 38036A01300590 | 13 | 590 | 40046 | 1198,203 | 63,911 | 11,831 | 7977,434 | 20,991 | 12,838 | |
| LG2-07 | Sánchez Hernández, Serafin Sánchez Hernández, Vicente | 38036A01300591 | 13 | 591 | 8608 | | 224,772 | 155,644 | | 248,465 | 143,133 | |
| LG2-08 | Sánchez Santos, Juan Alberto Sánchez Santos, Plácido Froilan Sánchez Santos, Bárbara | 38036A01300592 | 13 | 592 | 6008 | | 157,278 | | | 106,367 | 123,921 | |
| LG2-09 | Morales Darias, Ángel | 38036A01300877 | 13 | 877 | 2437 | | 397,628 | | | 68,272 | 8,28 | |
| LG2-10 | Ayuntamiento San Sebastián de La Gomera | 38036A01309006 | 13 | 9006 | 9553 | | 139,928 | | | 98,796 | | |

Dirección General de Energía**ANUNCIO****1267****76388**

Anuncio de información pública de la Dirección General de Energía relativo a la solicitud de autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto correspondiente a la instalación “Planta fotovoltaica La Gomera II” de 2 MW, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, isla de La Gomera. Expediente: ER230005.

La entidad Disa Energía Renovable, S.L.U., con C.I.F. B10887859, promueve la instalación “Planta fotovoltaica La Gomera II” de 2 MW, en el término municipal de San Sebastián de La Gomera, isla de La Gomera. Expedientes: ER230005.

La instalación precisa de autorización administrativa de acuerdo a lo establecido en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, siendo la Dirección General de Energía el órgano sustantivo competente para la resolución de la autorización administrativa del proyecto.

A los efectos previstos en el artículo 10 del Anexo del Decreto 141/2009, de 10 de noviembre y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a Información Pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Emplazamiento:

Polígono: 18.

Parcelas: 138, 141, 144, 145, 157, 218, 219, 220, 9000, 9002, 9004.

Polígono: 19.

Parcelas: 119, 124, 197, 198, 206, 456, 9000, 9001, 9002, 9003.

- Municipio: San Sebastián de La Gomera.

- Isla: La Gomera.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

- 1.560 Uds. Módulos fotovoltaicos de 700 Wp, montados sobre estructuras fijas.
- 3 Uds. Inversor de 352 kW.
- 1 centro de transformación.
- Línea subterránea de tipo HEPRZ1 Al 12/20 kV, de 95 mm², conectando el circuito con la SET.
- Centro de transformación.
- Punto de conexión: En el tramo de M.T. ubicado en la LSMT en apoyo A600416 de la Línea de M.T. SSEBASTIA 1 perteneciente a la SET C_EL PALMAR.

PRESUPUESTO:

- El presupuesto de ejecución material de las obras del presente proyecto asciende a la cantidad de setecientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y ocho euros con noventa y nueve céntimos (743.788,99 €).

Lo que se hace público para conocimiento general, para que, por cualquier interesado puedan ser examinados el proyecto de ejecución, estudio de impacto ambiental y documento técnico de afecciones de las instalaciones en la oficina de esta Dirección General, sita en la planta 7ª del Edificio de Usos Múltiples I en Santa Cruz de Tenerife, en horario de 9:00 horas a 14:00 horas, previo cita previa, y en la siguiente dirección electrónica:

<https://www3.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/cliente/descarga.xhtml?t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f&d=182d7d04-e317-4938-9d96-c8bc7bc322e6>

Y, en su caso, formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS (30), contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de marzo de dos mil veinticinco.

EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA, Alberto Hernández Suárez, documento firmado electrónicamente.

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA DE LA INSTALACIÓN "PLANTA FOTOVOLTAICA LA GOMERA II" DE 2 MW Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA, ISLA DE LA GOMERA. EXPEDIENTE: ER230005.

| ID. AFECCIÓN | TITULARIDAD | DATOS PARCELA | | | | | | AFECCIONES TEMPORALES | | | | | | AFECCIONES PERMANENTES | | |
|--------------|---|----------------------|----------|-----------|------------------------------|--------------------------|------------------------------|---------------------------|--------------------------|------------------------------|---------------------------|--------------------------|------------------------------|---------------------------|--|--|
| | | REFERENCIA CATASTRAL | POLÍGONO | PARC. ELA | SUP. PARC. (m ²) | PLANTA (m ²) | CANALIZAC. (m ²) | CAMINOS (m ²) | PLANTA (m ²) | CANALIZAC. (m ²) | CAMINOS (m ²) | PLANTA (m ²) | CANALIZAC. (m ²) | CAMINOS (m ²) | | |
| LG2-01 | Padrón Guillén, Candelaria Padrón Guillén, Óscar Sergio Padrón Guillén, Martín Prudencio | 38036A01800138 | 18 | 138 | 1514 | 0 | 161,969 | 0 | 0 | 0 | 0 | 55,715 | 0 | | | |
| LG2-02 | Arteaga Arteaga, Manuel | 38036A01800141 | 18 | 141 | 2425 | 0 | 434,343 | 0 | 0 | 0 | 136,467 | 0 | | | | |
| LG2-03 | Plasencia Jeréz, José | 38036A01800144 | 18 | 144 | 5363 | 0 | 211,809 | 0 | 0 | 0 | 56,765 | 0 | | | | |
| LG2-04 | Padilla Mendoza, Sebastián | 38036A01800145 | 18 | 145 | 9236 | 0 | 554,36 | 0 | 0 | 0 | 155,821 | 0 | | | | |
| LG2-05 | Castilla Herrera, Santiago | 38036A01800157 | 18 | 157 | 18343 | 0 | 1754,29 | 0 | 0 | 0 | 507,64 | 0 | | | | |
| LG2-06 | Gracias Núñez, Félix | 38036A01800218 | 18 | 218 | 2986 | 0 | 178,336 | 0 | 0 | 0 | 42,166 | 0 | | | | |
| LG2-07 | Herrera Herrera, Francisco Javier Herrera Herrera, Antonio Ramón Herrera Herrera, Eusebia | 38036A01800219 | 18 | 219 | 2050 | 0 | 142,533 | 0 | 0 | 0 | 40,704 | 0 | | | | |
| LG2-08 | Herrera Herrera, Francisco Javier Herrera Herrera, Antonio Ramón Herrera Herrera, Eusebia | 38036A01800220 | 18 | 220 | 1095 | 0 | 41,639 | 0 | 0 | 0 | 12,815 | 0 | | | | |
| LG2-09 | Ayuntamiento San Sebastián de La Gomera | 38036A01809000 | 18 | 9000 | 116970 | 0 | 18,423 | 0 | 0 | 0 | 11,613 | 0 | | | | |
| LG2-10 | Ayuntamiento San Sebastián de La Gomera | 38036A01809002 | 18 | 9002 | 8777 | 0 | 43,366 | 0 | 0 | 0 | 5,878 | 0 | | | | |
| LG2-11 | Ayuntamiento San Sebastián de La Gomera | 38036A01809004 | 18 | 9004 | 5846 | 0 | 138,958 | 0 | 0 | 0 | 108,071 | 0 | | | | |
| LG2-12 | Padrón Guillén, Candelaria Padrón Guillén, Óscar Sergio Rivera Padrón, Sergio | 38036A01900119 | 19 | 119 | 7075 | 0 | 1026,65 | 0 | 0 | 0 | 272,925 | 0 | | | | |
| LG2-13 | Mora Navarro, Daniel Francisco | 38036A01900124 | 19 | 124 | 21654 | 1310,97 | 0 | 0 | 0 | 10414,3 | 6,028 | 12,06 | | | | |
| LG2-14 | Gracias Núñez, Félix | 38036A01900197 | 19 | 197 | 857 | 0 | 242,228 | 0 | 0 | 0 | 50,06 | 0 | | | | |

| DATOS PARCELA | | | | | | | | | | AFECCIONES TEMPORALES | | | AFECCIONES PERMANENTES | | |
|---------------|---|----------------------|----------|----------|------------------------------|--------------------------|------------------------------|---------------------------|--------------------------|------------------------------|---------------------------|--|------------------------|--|--|
| ID. AFECCIÓN | TITULARIDAD | REFERENCIA CATASTRAL | POLÍGONO | PARC.ELA | SUP. PARC. (m ²) | PLANTA (m ²) | CANALIZAC. (m ²) | CAMINOS (m ²) | PLANTA (m ²) | CANALIZAC. (m ²) | CAMINOS (m ²) | | | | |
| LG2-15 | Herrera Herrera, Cándida Rosa Herrera Herrera, Rosario Cuba Herrera Herrera, Casimiro | 38036A01900198 | 19 | 198 | 676 | 0 | 143,458 | 0 | 0 | 45,303 | 0 | | | | |
| LG2-16 | Herrera Morales, Avelino | 38036A01900206 | 19 | 206 | 4791 | 60,624 | 114,769 | 0 | 33,171 | 71,606 | 0 | | | | |
| LG2-17 | Heirera Herrera, Alejandro Herrera Herrera, Josefa | 38036A01900456 | 19 | 456 | 10901 | 0 | 504,37 | 801,345 | 0 | 364,917 | 652,652 | | | | |
| LG2-18 | Ayuntamiento San Sebastián de La Gomera | 38036A01909000 | 19 | 9000 | 26720 | 0 | | 0 | 0 | 8,661 | 0 | | | | |
| LG2-19 | Ayuntamiento San Sebastián de La Gomera | 38036A01909001 | 19 | 9001 | 6255 | 0 | 78,38 | 0 | 0 | 6,833 | 0 | | | | |
| LG2-20 | Ayuntamiento San Sebastián de La Gomera | 38036A01909002 | 19 | 9002 | 6162 | 0 | 3322,27 | 0 | 0 | 775,691 | 0 | | | | |
| LG2-21 | Ayuntamiento San Sebastián de La Gomera | 38036A01909003 | 19 | 9003 | 18069 | 0 | 130,21 | 0 | 0 | 56,137 | 0 | | | | |

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

ANUNCIO

1268

86741

Extracto del Acuerdo de 19 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno Insular por el que se aprueba la convocatoria de la subvención para la contratación y formación de Doctores y Doctoras en Empresas (Doctorados Industriales), 2025-2028.

BDNS (Identif.): 823486.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/823486>).

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

CONSEJERÍA INSULAR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

Extracto del Acuerdo de 19 de marzo de 2025, del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por el que se aprueba la convocatoria de la línea de subvención para la contratación y formación de Doctores y Doctoras en Empresas (Doctorados Industriales), 2025-2028.

Primero.- Objeto y finalidad.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir el otorgamiento de la subvención para la suscripción de contratos predoctorales entre las entidades que resulten beneficiarias y las personas investigadoras que se encuentren matriculadas en programas de doctorado oficiales de las universidades públicas.

La finalidad de estas subvenciones es promover la realización de proyectos de investigación industrial en los que se enmarque una tesis doctoral, a fin de favorecer la inserción laboral de personal investigador, desde el comienzo de su carrera profesional, impulsando el progreso científico y técnico en los sectores prioritarios para la isla de Tenerife. Dichos sectores prioritarios son los establecidos en el vigente Plan Director de Innovación de Tenerife (en adelante, PDI):

- Astrofísica, espacio y aeronáutica.
- Audiovisual e industrias creativas.
- Conectividad.
- Digitalización e inteligencia artificial.
- Economía azul.
- Energía.
- Salud y biotecnología.
- Sostenibilidad.

Segundo.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases:

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán ser las empresas (una misma empresa solo podrá ser beneficiaria de la ayuda para dos contratos como máximo), incluyendo las empresas spin-off, radicadas en la isla de Tenerife, cuya actividad se ajuste a alguno de los sectores prioritarios del PDI enumerados anteriormente.

El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la presentación de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las Bases que rigen la presente convocatoria.

Tercero.- Procedimiento de concesión.

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán ser las empresas (una misma empresa solo podrá ser beneficiaria de la ayuda para dos contratos como máximo), incluyendo las empresas spin-off, radicadas en la isla de Tenerife, cuya actividad se ajuste a alguno de los sectores prioritarios del PDI enumerados anteriormente.

Cuarto.- Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de QUINIENTOS DEICISEIS MIL EUROS (516.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1101-4632-47000, distribuido en las siguientes anualidades:

Primera anualidad 2025: 120.000,00 €.

Segunda anualidad 2026: 132.000,00 €.

Tercera anualidad 2027: 132.000,00 €.

Cuarta anualidad 2028: 132.000,00 €.

Quinto.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento corresponde a quien ostente la jefatura del Servicio Administrativo del Innovación, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución de otorgamiento de las subvenciones.

El procedimiento para el otorgamiento de estas subvenciones será resuelto por el Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico.

Sexto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes irá desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de septiembre de 2025.

Séptimo.- Plazo de resolución.

El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones será de un máximo de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Octavo.- Plazo de justificación.

El plazo para realizar la justificación de la subvención concedida será hasta el 31 de julio de cada anualidad.

Noveno.- Documentación e información que debe acompañar a la petición.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las bases que rigen la presente convocatoria.

Décimo.- Recursos.

Contra las resoluciones del Sr. Consejero Insular de Investigación, Innovación y Desarrollo, con competencias en materia de innovación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidenta de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La presentación del recurso de alzada se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado “Recurso administrativo de alzada”.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Medios de notificación.

Las notificaciones se publicarán en el Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), y en el Tablón de Anuncios ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación.

La publicación que produce efectos legales es la que se realiza en el Tablón de Anuncios ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registros del Cabildo de Tenerife, sin perjuicio de que la información publicada pueda ser consultada a través del Tablón de Anuncios disponible en la sede electrónica.

Duodécimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.

I. CRITERIO 1: Puntuación de la nota académica, hasta un máximo de 4 puntos, asignados por una graduación lineal entre las personas investigadoras. Se utilizará el siguiente procedimiento para el cálculo de la nota media (NM Solicitud):

$NM \text{ Solicitud} = (NM \text{ ISCED General} - NM \text{ ISCED Universidad}) / 2 + NM \text{ persona investigadora.}$

$NM \text{ persona investigadora} = \text{Nota Media presentada en la solicitud.}$

$NM \text{ ISCED General} = \text{Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades.}$

$NM \text{ ISCED Universidad} = \text{Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED por Universidad.}$

Cálculo de NM persona investigadora = Nota Media presentada en la solicitud:

El cálculo deberá estar realizado en la escala numérica de 0-10, con dos decimales, establecida en el artículo 5 del Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y en el párrafo 4.3.4 del anexo del Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título.

En el caso de los estudios realizados parcial o totalmente en centros extranjeros, la nota media del grado se calculará con al menos 240 créditos y del máster con al menos 60 créditos.

En el caso de que se opte a la convocatoria con la presentación de más de un título, el órgano instructor obtendrá la nota media conjunta de la siguiente forma:

1. Para estudios de 1^{er} y 2^o ciclo se calculará teniendo en cuenta el conjunto de asignaturas y créditos superados entre ambos ciclos.
2. Para estudios de 1^{er} ciclo y de máster se tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1^{er} ciclo y los del máster, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del máster.
3. Para estudios de 1^{er} ciclo y curso puente para la obtención del título de Grado se tendrá en cuenta la totalidad de los créditos superados en el 1^{er} ciclo y los del Grado, debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del grado.
4. Para estudios de grado de menos de 240 créditos y de máster. La nota media incluirá la totalidad de los créditos superados en el grado y en el máster debiendo haber completado al menos 240 créditos en el conjunto de los estudios universitarios de primer ciclo y los del máster.

La nota media obtenida en cada titulación se multiplicará por el número de créditos de dicha titulación y la suma total se dividirá por el total de créditos de la titulación, aplicando la fórmula que ilustra el siguiente ejemplo: si X1 es la nota media obtenida en el grado o primer título y X2 es la nota media obtenida en el máster o segundo título, la nota media final será el resultado de $(X1 * G + X2 * M) / (G + M)$ donde G denota el número de créditos realizados en el Grado o primer título y M denota el número de créditos realizados en el Máster o segundo título. Tanto X1 como X2 han de calcularse también en la escala de 0 a 10 y dos decimales.

Si se produjera algún caso diferente a los señalados en los puntos anteriores, el órgano instructor procederá a determinar el procedimiento a semejanza con los señalados para otros casos, velando por el principio de equidad.

Cálculo de NM ISCED General = Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED de todas las universidades:

Para la obtención de los datos relativos a la NM ISCED General se utilizarán las notas medias de los expedientes académicos de los egresados declaradas por las universidades en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) publicado en la última convocatoria de ayudas para la formación de profesorado universitario (FPU) del Gobierno de España.

Cálculo de NM ISCED Universidad = Nota Media de los egresados para las titulaciones del mismo ISCED por Universidad:

Para la obtención de los datos relativos a la NM ISCED Universidad se utilizarán las notas medias de los expedientes académicos de los egresados declaradas por las universidades en el Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU) publicado en la última convocatoria de ayudas para la Formación de Profesorado Universitario (FPU) del Gobierno de España.

II. CRITERIO 2: Otros méritos del currículum vitae, hasta un máximo de 3 puntos:

i. Premio extraordinario en la licenciatura, grado o máster (0,5 puntos por premio). Documentación a aportar: certificación expedida por la universidad correspondiente.

ii. Otra titulación superior de primer o segundo ciclo distinta de la que da acceso al doctorado, evaluada en el apartado a. Documentación a aportar: certificación expedida por la universidad correspondiente (0,5 puntos por titulación).

iii. Conocimientos acreditados de idiomas (Nivel C1 o C2) o equivalente, distinto de la lengua materna y lenguas del territorio español. Documentación a aportar: Certificado oficial acreditativo (0,3 puntos por cada idioma C1 y 0,5 puntos por cada idioma C2. Cada idioma solo computará en el nivel máximo obtenido).

III. CRITERIO 3: Impacto del proyecto de investigación, hasta un máximo de 3 puntos. Se valorará el impacto científico-técnico, social y económico de la propuesta; el plan propuesto para la explotación de resultados esperados, incluyendo la generación y explotación de patentes y/o modelos de utilidad y los planes de difusión y divulgación de los resultados del proyecto.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, el empate se resolverá según fecha y hora de orden de entrada de la documentación completa. La comisión de valoración constituida al efecto elaborará un informe en el que se concreten los resultados de las comprobaciones efectuadas, y ordenará las solicitudes en orden.

Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONSEJERO INSULAR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, Juan José Martínez Díaz.

Consejería de Cultura, Museos y Deportes**Consejería con Delegación en Deportes****Servicio Administrativo de Deportes****ANUNCIO**

1269

86367

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 26 de marzo de 2025, aprobó las **Bases Regulatoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la promoción y fomento en Tenerife de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2025**. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

“BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA PROMOCION Y FOMENTO EN TENERIFE DE LOS DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTOCTONOS Y TRADICIONALES DE CANARIAS DURANTE EL AÑO 2025.

1) OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a las entidades deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, determinadas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias, con vista a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los mismos en la isla de Tenerife como parte integrante de nuestra cultura. A tales efectos, se consideran modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias los siguientes:

- *Arrastre canario.*
- *Bola canaria.*
- *Calabazo canario*
- *Carros de madera canario.*
- *Juego del palo canario.*
- *Levantamiento de arado canario.*
- *Levantamiento y pulseo de la piedra canario.*
- *Lucha canaria.*
- *Lucha del garrote canario.*
- *Pelota mano canaria.*
- *Salto del pastor canario*
- *Vela latina canaria (de botes y de barquillos)*
- *Aquellos otros que sean reconocidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.*

Para las modalidades descritas, se establecen las siguientes líneas subvencionables:

- a. **Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias**, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia durante el año 2025. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria que soportan las Federaciones por la realización de su actividad en Tenerife, así como la adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2025.
- b. **Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife** y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia durante el año 2025. A los efectos de esta línea de subvención, tendrán la consideración de actividades de promoción y deportivas de interés insular los eventos deportivos definidos en el apartado p) del artículo 6 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias¹, quedando excluidas, en todo caso, las ligas regulares. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos que conlleva la organización de dichas actividades.
- c. **Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife**. El objeto de la presente línea de actuación es subvencionar a los clubes deportivos de lucha canaria de Tenerife legalmente constituidos, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil) y senior/absoluta, durante la temporada 2024/2025.
- d. **Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base** durante el año 2025. Se exceptúa de esta actuación los clubes de la modalidad de lucha canaria, los cuales deberán de acogerse a la línea de subvención c). El objeto de la presente actuación es subvencionar a los clubes deportivos de Tenerife legalmente constituidos, contribuyendo a sufragar parte de los costes que afrontan dichos clubes en relación con sus equipos de cantera con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo con deportistas en sus categorías de base durante el año 2025, siempre y cuando acrediten un **mínimo de 7 licencias deportivas**. A estos efectos, se entenderá por categorías de base aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien cuando la temporada deportiva se inicie en uno y acabe en la siguiente anualidad).

No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad, éstas serán consideradas íntegramente como licencias de base, no requiriéndosele el citado límite de edad ni un número mínimo de licencias.

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran **gastos subvencionables**, respecto de cada una de las líneas de subvención anteriormente indicadas, los que se relacionan a continuación:

- a) **Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife: Del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.**

¹ **Artículo 6. Definiciones.**

A los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Actividad física y deporte.

p) Eventos deportivos: aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación.

b) *Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base:*

- *Del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en el caso de modalidades cuya temporada deportiva abarca el año natural.*
- *Del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, en el caso de aquellas modalidades cuya temporada deportiva se inicie en uno natural y acabe en la siguiente anualidad.*

A) *Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:*

A.1) *Gastos corrientes de gestión y administración:*

- *Gastos laborales (nóminas, seguridad social, etc.) del personal contratado por la Federación, que se encuentren debidamente dados de alta.*
- *Honorarios de profesionales tales como asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc. que presten servicios a la Federación para la gestión ordinaria de su actividad.*
- *Gastos de alquiler de oficina.*
- *Gastos de suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.).*
- *Gastos de material de oficina no inventariable.*
- *Gastos de mensajería.*
- *Gastos de papelería, cartelería, folletos y similares.*
- *Gastos de compra de material deportivo no inventariable (aquel cuya vida útil sea inferior a 2 años y cuyo **coste unitario** sea igual o inferior a los 199,99 €), trofeos, medallas, diplomas y distinciones correspondientes a actividades celebradas en la Isla de Tenerife.*
- *Gastos de compra de equipaciones para las selecciones insulares de Tenerife, incluyéndose los gastos de serigrafía.*

A.2) *Gastos de adquisición de material inventariable:*

- *Material para la mejora de la seguridad en la organización y/o práctica de las actividades deportivas, tipo vallas, carpas, elementos de balizamiento y de seguridad de las pruebas.*
- *Material para la mejora del cronometraje, control, y marcaje de las competiciones, como por ejemplo cronómetros, marcadores, petos de medida de impactos, etc.*
- *Equipamiento deportivo portátil, que permita a las federaciones la organización de actividades en las instalaciones que no dispongan del mismo.*
- *Elementos que mejoren la conectividad y la relación electrónica o telemática de las Federaciones con sus asociados, con la administración pública u otras entidades privadas. Como podrían ser la adquisición de ordenadores, tablets, programas ofimáticos, etc.).*

*Se entenderá como material inventariable aquel cuya vida útil sea superior a 2 años y cuyo **coste unitario** sea igual o superior a los 200,00 €.*

En todo caso el material adquirido deberá destinarse a la actividad federativa que justificó su adquisición y permanecer en el balance de las respectivas Federaciones durante, al menos, 2 años desde la fecha de adquisición. En caso de incumplimiento de esta obligación, será aplicable lo dispuesto en el artículo 31.4.b) de la LGS.

Dichos gastos se deberán de generar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia.

- *Elaboración de planes de seguridad, emergencia o documentos similares exigidos por la normativa aplicable.*
- *Seguros de responsabilidad civil.*
- *Atención sanitaria y transporte.*
- *Material deportivo no inventariable (aquel cuya vida útil sea inferior a 2 años y cuyo **coste unitario** sea igual o inferior a los 199,99 €), equipaciones, trofeos, medallas, diplomas y distinciones.*
- *Jueces y árbitros.*
- *Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.).*
- *Montaje y desmontaje de instalaciones.*
- *Alquiler de instalaciones.*
- *Alojamientos y traslados.*

Dichos gastos se deberán de generar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

C) Promoción y fomento de la Lucha Canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife.

- *Retribuciones a luchadores y luchadoras, entrenadores/as y personal administrativo del club.*
- *Compensación de gastos de manutención y locomoción de luchadores/as del club.*
- *Honorarios profesionales tales como auditorías, asesorías fiscales, contables, laborales y similares que presten sus servicios al Club para la gestión ordinaria de su actividad.*
- *Pagos a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria (no considerándose gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta).*
- *Gastos federativos (cuota de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares).*
- *Servicios profesionales de preparación física y readaptación deportiva, psicología deportiva, fisioterapia deportiva, nutricionistas, o similares.*
- *Adquisición de trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo no inventariable (aquel cuya vida útil sea inferior a 2 años y cuyo **coste unitario** sea igual o inferior a los 199,99 €) y equipaciones.*
- *Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.).*
- *Gastos de teléfono, limpieza de locales y oficinas y material fungible de oficina.*
- *Gastos de gestión, creación y mantenimiento de web y redes sociales de la entidad deportiva, así como software de gestión necesarios para el buen funcionamiento del club.*
- *Gastos de desplazamientos a competiciones fuera de la isla de Tenerife: alojamiento, dietas y transporte interior en el lugar de competición, excluyéndose transporte aéreo y marítimo.*
- *Gastos de desplazamientos a competiciones dentro de la isla de Tenerife: dietas y transporte interior.*

Dichos gastos se deberán de generar durante el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

- *Gastos federativos correspondientes a deportistas en edad no superior a los 18 años (cuota de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares)*

- *Adquisición de trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo y equipaciones.*
- *Personal técnico deportivo y monitorado de las categorías de base.*
- *Servicios profesionales de preparación física y readaptación deportiva, psicología deportiva, fisioterapia deportiva, nutricionistas, o similares, con especial dedicación al deporte base.*
- *Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.).*

Para los gastos subvencionables B), C) y D) no se consideran gastos subvencionables los relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructura, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 €), las correspondientes federaciones deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

Dichos gastos se deberán de generar durante el siguiente periodo de tiempo:

- *Del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, en el caso de modalidades cuya temporada deportiva abarca el año natural.*
- *Del 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, en el caso de aquellas modalidades cuya temporada deportiva se inicie en el año 2023 y finaliza en la siguiente anualidad.*

2) RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes subvenciones se registrarán por el siguiente régimen jurídico:

- I. *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- II. *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).*
- III. *Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife*
- IV. *Restantes normas de derecho administrativo.*
- V. *En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.*

3) ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Para cada una de las líneas de subvención reguladas en las presentes bases, podrán ser beneficiarias las siguientes:

- A) *Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:***

*Podrán ser beneficiarias de esta línea las federaciones deportivas insulares de Tenerife o federaciones canarias, en el supuesto de que no existan las insulares o, existiendo éstas, las mismas deleguen **expresamente** en las federaciones canarias la posibilidad de presentar solicitud subvención, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia.*

*En los supuestos en los que no exista Federación Insular de Tenerife, la Federación Canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, alternativamente, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 68.9 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias. **En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias.***

A efectos meramente aclaratorios, se hace constar que no podrán tener la condición de beneficiarias las federaciones de modalidades deportivas distintas de los deportes y juegos

motores autóctonos definidos en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias.

B) Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia a celebrar en la isla de Tenerife:

Podrán ser beneficiarias las entidades deportivas de las modalidades² de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

C) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife:

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de lucha canaria legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que se hayan inscrito durante la temporada deportiva 2024/2025 en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife y/o por la Federación Canaria de Lucha Canaria.

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base:

*Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de las modalidades que se enumeran a continuación, de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que acrediten un **mínimo de 7 licencias** de deportistas en total (masculinas y/o femeninas) con edad no superior a los dieciocho (18) años durante la temporada deportiva 2024/2025 o 2025, dependiendo de la fecha de inicio de temporada de la correspondiente modalidad deportiva. No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad, éstas serán consideradas íntegramente como licencias de base, no requiriéndosele el citado límite de edad ni un mínimo de licencias.*

Modalidades deportivas: Arrastre canario, bola canaria, calabazo canario, carros de madera canario, juego del palo canario, levantamiento del arado canario, levantamiento y pulseo de la piedra canario, lucha canaria, lucha del garrote canario, pelota mano canaria, salto del pastor canario, vela latina canaria (de botes y de barquillos) y aquellos otros que sean reconocidos por la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

Las entidades beneficiarias de todas las líneas subvencionables descritas anteriormente deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

En el caso del Cabildo de Tenerife, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de pago por reintegro de subvenciones se realizará de oficio.

Las entidades beneficiarias deberán presentar una declaración responsable de que no están incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

No podrán obtener la condición de beneficiaria:

Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias (art 13.2 LGS):

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.**

- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*

En relación con lo anterior se considerará que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, por deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que las entidades beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.*
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo, esto es, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin personalidad jurídica.*
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

4) CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada una de las líneas subvencionables:

- A) **Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia durante el año 2025.**

A.1) Gastos corrientes de gestión y administración:

1. **Número de licencias de deportistas, jueces, árbitros/as y personal técnico tramitadas para la isla de Tenerife, durante la última temporada deportiva finalizada.**

| <u>Número de licencias de Tenerife</u> | <u>Puntuación</u> |
|--|-------------------|
| De 0 a 50 | 15 |
| De 51 a 100 | 20 |
| De 101 a 150 | 25 |
| De 151 a 200 | 30 |
| De 200 a 250 | 35 |
| De 251 a 300 | 40 |
| De 301 a 350 | 50 |
| De 351 en adelante | 60 |

A los efectos de este criterio, **solo se valorarán las licencias que tengan la duración de una temporada deportiva**, excluyéndose todas aquellas que tienen una duración limitada por número de pruebas, temporal (menor a una temporada), etc.

Coefficiente multiplicador de perspectiva de género: Determinado el número total de licencias por solicitante y con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas juntas directivas incluyan entre sus miembros a una mujer y un coeficiente multiplicador de 1,30 para aquellas que cuenten con dos o más mujeres en sus juntas directivas.

2. **Personal contratado por la federación deportiva.** Con objeto de premiar a aquellas entidades en su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas que trabajen con contrato laboral para la entidad y siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social. Se valorarán únicamente las contrataciones laborales que tengan una duración mínima de 120 días y se realicen durante el año 2025.

| <u>Número de personas contratadas</u> | <u>Puntuación</u> |
|---------------------------------------|-------------------|
| Una | 20 |
| Dos | 30 |
| Tres | 35 |
| Cuatro o más | 40 |

A.2) **Gastos de adquisición de material inventariable:** Se tomará como base de cálculo la suma de las puntuaciones obtenidas conforme los criterios de valoración A.1) descritos en la presente base 4.

- B) **Gastos derivados de la organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia durante el año 2025.**

Cada una de las actividades o proyectos presentados se valorarán de manera independiente con arreglo a los criterios expuestos en la siguiente tabla:

| CRITERIOS DE VALORACIÓN | PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR POR CADA ACTIVIDAD |
|--|--|
| a) Ámbito, carácter y naturaleza (Calidad de la actividad objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no y adscripción regional o insular) | 30 |
| a.1) Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter oficial (incluidas en el calendario de la respectiva federación) y de ámbito: | |
| - Regional(*) | 30 |
| - Insular | 15 |
| a.2) Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter no oficial y de ámbito: | |
| - Regional(*) | 20 |
| - Insular | 10 |
| a.3) Organización de actividades deportivas denominados Copas Cabildo: | 30 |
| b) Repercusión social que para la isla de Tenerife tiene la celebración de la actividad (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación en el tiempo; número de días de celebración de la actividad; actividades dirigidas a personas con diversidad funcional). | 60 |
| c) Volumen Presupuestario | 10 |

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

a) Ámbito, carácter y naturaleza de la actividad de promoción y deportiva:

- (*) El carácter regional se acreditará con la participación en la actividad de, al menos, un 25% de clubes o deportistas regionales.
- En relación a las actividades deportivas denominados “Copas Cabildo” a celebrar en la isla de Tenerife, **solamente podrán ser organizados por federaciones deportivas** debiendo de cumplir los siguientes requisitos:
 - Deberá ser una **competición** organizada **en forma de circuito**, con un **mínimo de tres (3) pruebas** distribuidas en diferentes fechas y zonas geográficas del territorio insular (norte, sur y centro), en las que se irán acumulando puntos por participación y resultados hasta alcanzar, al final de las mismas, un campeón o campeona absoluto/a. Las competiciones serán anuales, de manera que tanto el inicio como la finalización deberán tener lugar en el año natural al de la convocatoria.

A tales efectos, se deberá de organizar como mínimo una prueba en cada uno de las siguientes zonas geográficas:

| Zona | Municipios |
|--------|--|
| Centro | Santa Cruz de Tenerife, San Cristóbal de La Laguna, Tacoronte, Tegueste, Güímar, Candelaria y El Rosario. |
| Norte | Los Realejos, La Orotava, Puerto de la Cruz, Santa Úrsula, La Victoria, La Matanza, El Sauzal, Buenavista del Norte, Los Silos, La Guancha, Icod de Los Vinos, Garachico, El Tanque y San Juan de la Rambla. |
| Sur | Fasnia, Arico, Arafo, San Miguel, Granadilla, Arona, Adeje, Vilaflor, Santiago del Teide y Guía de Isora. |

- La competición deberá tener **carácter abierto**, en el sentido de permitir la participación a todos/as los/as deportistas que lo deseen, salvo que concurran razones debidamente acreditadas que justifiquen la no participación de algún/a deportista.
- La competición se dirigirá exclusivamente a **deportes individuales** y, de manera excepcional, tendrán cabida deportes de equipo cuando éstos no dispongan de competición de Liga regular o similar, de carácter oficial.
- No podrán ser subvencionables aquellas actividades, en las que, existiendo premios económicos para los primeros clasificados, haya desigualdad en el reparto de los mismos, en función de si es categoría masculina o femenina.

b) Repercusión social para la isla de Tenerife que tiene la celebración de la actividad.

- La puntuación máxima del criterio (B) será el resultado de la suma de los siguientes subcriterios:

| Subcriterios (B) | Puntuación máxima |
|---|-------------------|
| ❖ Participantes (1) | 20 |
| ❖ Participación de las mujeres en la actividad: | |
| - Actuaciones dirigidas íntegramente a mujeres | 5 |
| - Actuaciones dirigidas parcialmente (como mínimo el 40%) a mujeres | 2,50 |
| ❖ Realización de actuaciones dirigidas a personas con discapacidad: | |
| - Actuaciones dirigidas íntegramente a personas con diversidad funcional. | 5 |
| - Actuaciones dirigidas parcialmente (como mínimo el 20%) a personas con discapacidad. | 2,50 |
| ❖ Número de días de celebración de la actividad (2) | 20 |
| ❖ Consolidación de la actividad (diez o más ediciones) | 5 |
| ❖ Gratuidad en la participación de deportistas y asistentes (actividad cuya participación no conlleve ningún coste de inscripción ni de asistencia) | 5 |

(1) *Número de participantes:*

| <i>Participantes</i> | <i>Puntos</i> |
|---------------------------|---------------|
| <i>De 101 en adelante</i> | <i>20</i> |
| <i>De 51 a 100</i> | <i>15</i> |
| <i>Hasta 50</i> | <i>10</i> |

(2) *Número de días de celebración de la actividad:*

| <i>Número de días</i> | <i>Puntos</i> |
|-----------------------|---------------|
| <i>6 o más</i> | <i>20</i> |
| <i>5</i> | <i>18</i> |
| <i>4</i> | <i>15</i> |
| <i>3</i> | <i>12</i> |
| <i>2</i> | <i>8</i> |
| <i>1</i> | <i>5</i> |

- c) *El volumen presupuestario tiene como objetivo otorgar un mayor reconocimiento económico a aquellas actividades que cuenten con un presupuesto más elevado, siempre y cuando esta circunstancia sea un reflejo de la importancia, trascendencia y dimensión del mismo. Para evitar que las solicitudes puedan incurrir en posibles desviaciones presupuestarias al alza, con el fin de obtener una mayor puntuación, se establecen en estas Bases una serie de medidas correctoras (reajustes de las subvenciones otorgadas en caso de minoración del gasto de la actividad respecto al presupuesto inicialmente presentado y en virtud del cual se hubiera otorgado la subvención).*

| <i>Volumen presupuestario (€)</i> | <i>Puntos</i> |
|-----------------------------------|---------------|
| <i>Entre 0 y 1.000</i> | <i>0</i> |
| <i>Entre 1.001 y 5.000</i> | <i>3,50</i> |
| <i>Entre 5.001 y 15.000</i> | <i>6,50</i> |
| <i>De 15.001 en adelante</i> | <i>10</i> |

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a), b) y c) se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible para esta línea, en función de lo dispuesto en la Base 10, quedando excluidos aquellas actividades que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos.

C) Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife durante la temporada 2024/2025.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta como criterios de valoración los siguientes:

- a) **Número de categorías deportivas** (senior, juvenil, cadete, base y femenina) inscritas por el Club en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife durante la temporada deportiva 2024/2025. Dicha información se obtendrá de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife mediante certificado a emitir por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife. Conforme lo previsto en la Base 12, en función del número de categorías deportivas se asignará una determinada cuantía económica.
- b) **Competición insular en la que participan los respectivos equipos senior masculinos y femeninos** de cada club durante la temporada 2024/2025. Dicha información se obtendrá de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife mediante certificado a emitir por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife. Conforme lo previsto en la Base 12, en función de la competición insular en la que se participe se asignará una determinada cuantía económica.

D) Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- **Número de licencias** de deportistas (femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 3, tramitadas por la entidad solicitante de subvención, en la última temporada deportiva finalizada. No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de personas con discapacidad, éstas serán consideradas íntegramente como licencias de base.
- **Coefficiente multiplicador:** Para promover la participación de las mujeres en la actividad deportiva, el número de licencias de deportistas femeninas de las categorías de base incluidas en los certificados federativos aportados por los solicitantes, se multiplicará por el coeficiente 1,20.

5) PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.

6) CRÉDITO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la compuesta por la suma que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias del correspondiente ejercicio presupuestario 25.0811. 3411.48940 (que se destinará a gastos corrientes) y 25.0811.3411.78940 (que se destinará a gastos inventariables).

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención – que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

En la convocatoria se establecerá, igualmente, la cuantía o porcentaje que, dentro de la dotación económica total prevista para las presentes subvenciones, vaya a destinarse específicamente para cada una de las líneas de subvención contempladas en estas bases.

7) SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los interesados según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentada y firmada, presentándose telemáticamente a través del Registro Electrónico.

La **solicitud deberá presentarse de forma telemática** a través de la sede electrónica del Cabildo en **<https://sede.tenerife.es>**, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de "Trámites" de la sede electrónica, <https://sede.tenerife.es>, podrá acceder a los trámites, y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- d) Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".
- e) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

Respecto al Alta a Terceros prevista en el Anexo II, en el caso de que la entidad solicitante no hubiera presentado con anterioridad el modelo de alta a terceros o la modificación de los datos personales o bancarios, deberá presentar el correspondiente documento de **"Alta/Modificación de datos de terceros"** de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife en la dirección <https://sede.tenerife.es> en Servicios y Trámites (Alta o modificación de datos de terceros), por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve (para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>), debiendo de ponerlo de manifiesto en la instancia que se presente junto con la correspondiente solicitud de subvención, a los efectos de la constancia por parte del Servicio Gestor del motivo de su no incorporación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.

Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.

Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa

No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.

El plazo de presentación de solicitudes será el que se establezca en la respectiva convocatoria de las presentes subvenciones.

Como complemento a la información facilitada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se podrá obtener mayor información sobre las presentes bases reguladoras a través de los teléfonos de Atención a la Ciudadanía 901501901 o 922239500

8) SUBSANACIÓN DE ERRORES

Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.

La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... se realizará de la siguiente manera:

- Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda al Área personal.
- Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.
- Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:
 - Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos.
 - Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.
- El apartado “Trámites y Servicios” en la nueva sede electrónica se denomina “Trámites”.
- La referencia al enlace para obtener información acerca de como tramitar en línea debe cambiarse por <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>

9) MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

10) INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:

- *Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.*
- *Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.*

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8.

La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:

- *Relación de solicitantes.*
- *Resultado de la valoración.*
- *Importe correspondiente a cada solicitante.*

La Comisión de Valoración está compuesta por:

- *Presidente/a:*
 - *Titular: Consejera con Delegación en Deportes.*
 - *Suplente: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*
- *Vocales:*
 - *Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.*
 - *Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*
 - *Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.*
 - *Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.*
- *Secretario/a:*
 - *Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*
 - *Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.*

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes". **El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.**

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.

11) RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera con Delegación en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

La resolución de concesión de la subvención deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo potestativo de reposición".

12) IMPORTE, ABONO Y JUSTIFICACIÓN

I. Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de la subvención individual en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso contrario, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se sobrepase el porcentaje del 100% del coste del proyecto o actividad.

II. Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de las entidades beneficiarias como entidades sin ánimo de lucro.

De acuerdo con el artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención a la entidad beneficiaria que no acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, bien, que sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

III. El importe de la subvención y justificación para cada uno de los objetos subvencionables se fijará de la siguiente forma, en concordancia con la cuantía o porcentaje que, dentro de la dotación económica total prevista para las presentes subvenciones, vaya a destinarse específicamente para cada una de las líneas de subvención contempladas en estas bases:

A) GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS TENERFEÑAS O CANARIAS, EN EL SUPUESTO DE QUE NO EXISTAN LAS INSULARES, DE DEPORTES Y JUEGOS MOTORES AUTÓCTONOS, LEGALMENTE CONSTITUIDAS Y CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA DURANTE EL AÑO 2025.

A.1) Gastos corrientes de gestión y administración:

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de esta línea de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

Primero: Se obtendrá la puntuación obtenida por cada solicitante (PS):

$$PS = \text{Criterio valoración 1} + \text{Criterio valoración 2}$$

Segundo: Se calculará la suma total de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de subvención (SPS):

$$SPS = PS1 + PS2 + PS3 + \dots$$

Tercero: Se determinará el valor punto (Vp)

$$Vp = \frac{CC \text{ (cuantía del crédito de la convocatoria para este objeto subvencionable)}}{SPS}$$

Cuarto: Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (IS):

$$IS = Vp \times PS$$

A.2) Gastos de adquisición de material inventariable:

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de esta línea de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

Primero: Se obtendrá la puntuación obtenida por cada solicitante (PS):

$$PS = \text{Criterio valoración 1} + \text{Criterio valoración 2}$$

Segundo: Se calculará la suma total de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de subvención (SPS):

$$SPS = PS1 + PS2 + PS3 + \dots$$

Tercero: Se determinará el valor punto (Vp)

$$Vp = \frac{CC \text{ (cuantía del crédito de la convocatoria para este objeto subvencionable)}}{SPS}$$

Cuarto: Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (IS):

$$IS = Vp \times PS$$

La **justificación** del destino de las subvenciones otorgadas en esta línea se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”:

- **Balance de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada (**Anexo X**).
- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, **hasta el importe como mínimo de la subvención concedida**. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. Cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,01 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se deberá de realizar mediante transferencia bancaria.
- **En el caso de** que la entidad beneficiaria hubiese tenido **personal contratado** durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones y éste haya sido objeto de valoración conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4 A.1) 2, se deberán de presentar los **modelos mensuales de “Recibo de Liquidaciones de Cotizaciones”** y **“Relación nominal de Trabajadores”** presentados ante la **Tesorería General de la Seguridad Social**.

- **Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular** de conformidad con lo dispuesto en la Base 13, apartado j).

B) GASTOS DERIVADOS DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE Y QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA DURANTE EL AÑO 2025.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá subvencionar hasta un **máximo de tres actividades** por peticionario, siempre que una de ellas corresponda a la organización de una Copa Cabildo, pudiéndose financiar **como máximo el 70% del coste total** de cada una de ellas (reflejado, inicialmente en el presupuesto y, una vez realizada la actividad, en la memoria justificativa de ingresos y gastos). En caso de que ninguna de las actividades organizadas sea una Copa Cabildo, se podrán subvencionar hasta un máximo de **dos** actividades.

Con la suma de las puntuaciones obtenidas según los criterios de valoración a), b) y b) fijados para esta línea en concreto en la Base 4.B), se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible para esta línea de subvención específica.

A la solicitud que obtenga la mayor puntuación total, conforme a lo dispuesto en la base anterior, se le asignará una determinada cuantía, la cual, en ningún caso, podrá superar el 20% de la cuota específica destinada a esta línea de subvención dentro del crédito consignado en la convocatoria de las presentes bases reguladoras.

Dicha cuantía vendrá determinada conforme a lo dispuesto anteriormente y a los siguientes tramos de puntuación:

| Tramo de puntuación | Puntuación total obtenida conforme los criterios de valoración | Porcentaje sobre la cuantía resultante de aplicar el 20% al importe total de la convocatoria |
|---------------------|--|--|
| Tramo 1 | De 0 a 25 puntos | excluido |
| Tramo 2 | De 25 a 35 puntos | 40% |
| Tramo 3 | De 36 a 45 puntos | 50% |
| Tramo 4 | De 46 a 60 puntos | 60% |
| Tramo 5 | De 61 a 75 puntos | 70% |
| Tramo 6 | De 76 a 90 puntos | 80% |
| Tramo 7 | De 91 a 100 puntos | 100% |

En caso de empate a puntos, tendrán prioridad aquellas actividades que hayan obtenido mayor puntuación conforme el criterio de valoración a). Y en el supuesto de que persista el empate, el mismo se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida conforme al criterio de valoración b) y c), respectivamente.

La **justificación** del destino de las subvenciones otorgadas en esta línea se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> y accediendo al Área personal—apartado “Mis expedientes”:

- **Balance de ingresos y gastos** de la actividad subvencionada. (**Anexo XI**)
- **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, **hasta el importe como mínimo de la subvención concedida**. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento. Cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,01 €,

de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se deberá de realizar mediante transferencia bancaria.

- **Memoria** de la actividad subvencionada. (**Anexo XII**).
- **Acreditación de la divulgación de la imagen corporativa del Área de Deportes** del Cabildo Insular de conformidad con lo dispuesto en la Base 13, apartado j).

C) PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de esta línea de subvención (**IS**) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por la suma de las cantidades asignadas para los criterios de números de categorías deportivas por club (**NC**) y competición insular en la que participan los equipos senior masculinos (**CISM**) y femeninos de cada club (**CISF**).

$$IS = NC + (CISM + CISF)$$

A tales efectos, se desglosan las cantidades asignadas para cada uno de los citados criterios:

| Números de categorías deportivas por club (NC) | |
|---|--------------------------|
| Número de categorías deportivas | Cantidad Asignada |
| 5 categorías | 27.000,00 € |
| 4 categorías | 24.000,00 € |
| 3 categorías | 18.000,00 € |
| 2 categorías | 13.500,00 € |
| 1 categoría | 7.500,00 € |

En el supuesto de que el solicitante cuente con una categoría femenina, se incrementará adicionalmente la cantidad asignada en 4.500,00 € más, como acción positiva para corregir la desigualdad existente por razón de género en esta disciplina deportiva.

| Competición insular equipo senior (CISM/CISF) | |
|--|--------------------------|
| Competición | Cantidad Asignada |
| Liga Masculina 1ª Categoría (CISM) | 16.500,00 € |
| Liga Masculina 2ª Categoría (CISM) | 6.500,00 € |
| Liga Femenina (CISF) | 6.500,00 € |

En caso de agotamiento del crédito disponible, tendrán prioridad las siguientes solicitudes:

- 1º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten con un mayor número de categorías deportivas.
- 2º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten con categorías femeninas.
- 3º) Aquellas solicitudes de clubes que cuenten únicamente con categoría senior/absoluta.

De acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), deberán presentar la siguiente documentación:

- **Memoria económica:** Declaración de los **ingresos globales**, debidamente desglosados, obtenidos durante la temporada deportiva 2024-2025 (**ANEXO XIII**).
- **Memoria económica:** Declaración de los **gastos globales**, debidamente desglosados, generados durante la temporada deportiva 2024-2025 (**ANEXO XIV**).
- **Memoria de actuación y dossier gráfico acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife (ANEXO XV).**

En relación con los **GASTOS GLOBALES**, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Los gastos podrán acreditarse mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los siguientes gastos subvencionables:

a) Retribuciones a luchadores/as del club.

Según el artículo 21 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (en adelante Ley 39/2022), son deportistas profesionales:

“1. Son **deportistas profesionales**, quienes, en virtud de una relación establecida con carácter regular, se dedican voluntariamente a la práctica deportiva por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de un club o entidad deportiva a cambio de una retribución.

Esta condición es personal e independiente de la calificación de la competición respectiva.

Las personas deportistas profesionales a que se refiere este apartado están sujetas a la relación laboral especial prevista en el artículo 2.1.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en su normativa de desarrollo.

Según el artículo 6.1.g) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, se consideran deportistas:

“g) **Deportista:** cualquier persona física que, individualmente o en grupo, practique deporte en las condiciones establecidas en esta ley. También se consideran deportistas, a los efectos de esta ley, el personal arbitral y los jueces y juezas de cualquier modalidad, federada o no.”

Justificación de los gastos de los luchadores/as que tengan la condición de deportistas profesionales (art. 1.2 1º párrafo del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales):

- Nóminas y justificantes de abono de las transferencias bancarias realizadas.

b) Retribuciones a entrenadores/as y personal administrativo del club (régimen general):

- Nóminas y justificantes de abono de las transferencias bancarias realizadas.

c) Compensación de gastos de manutención y locomoción a luchadores/as del club.

Según el artículo 21 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte (en adelante Ley 39/2022), son deportistas no profesionales:

“4. Son **deportistas no profesionales** aquellas personas que se dedican a la práctica deportiva dentro del ámbito de una entidad deportiva, que no tienen relación laboral con la misma y que perciben de esta, a lo sumo, la compensación de los gastos derivados de su práctica deportiva. **Estas percepciones exigen ser justificadas documentalmente.**”

Justificación de los gastos de los luchadores/as que tengan la condición de deportistas **no profesionales** (artículo 21 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y el artículo 1 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales):

- Declaración responsable suscrita entre el representante del club y cada uno de los deportistas, en la que se describan los gastos mensuales correspondientes a manutención y locomoción, junto con los justificantes de abono de las transferencias bancarias realizadas. (ANEXO XVI).

Estos conceptos (manutención y locomoción) serán subvencionable hasta un máximo de 400€/mes por deportista.

Para el cálculo de dichos gastos se han de tener en cuenta los importes reflejados en el siguiente cuadro:

| | Gastos de locomoción | Gastos de manutención |
|--|----------------------|-----------------------|
| Transporte público (Desde el lugar de residencia del deportista hasta el lugar de entrenamiento) | factura | - |
| Vehículo propio (Desde el lugar de residencia del deportista hasta el lugar de entrenamiento) | 0,26 € / kilómetro | - |
| Sin pernoctación (únicamente en la isla de Tenerife) | - | Máximo 26,67 € / día |

d) Honorarios profesionales tales como auditorías, asesorías fiscales, contables, laborales y similares que presten sus servicios al Club para la gestión ordinaria de su actividad: Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).

e) Pagos a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria: Documento acreditativo del gasto y transferencia bancaria realizada.

f) Gastos federativos: Facturas o certificados federativos acompañados del justificante de abono (transferencia bancaria o recibo de la respectiva Federación, en caso de abono en metálico).

g) Servicios profesionales de preparación física y readaptación deportiva, psicología deportiva, fisioterapia deportiva, nutricionistas, o similares: Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).

h) Adquisición de trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo no inventariable y equipaciones: Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).

- i) **Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.):** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).*
- j) **Gastos de teléfono, limpieza de locales y oficinas y material fungible de oficina:** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).*
- k) **Gastos de gestión, creación y mantenimiento de web y redes sociales de la entidad deportiva, así como software de gestión necesarios para el buen funcionamiento del club:** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).*
- l) **Gastos de desplazamientos a competiciones fuera de la isla de Tenerife (alojamiento, dietas y transporte interior en el lugar de competición, excluyéndose transporte aéreo y marítimo):** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).*
- m) **Gastos de desplazamientos a competiciones dentro de la isla de Tenerife (dietas y transporte interior):** Facturas y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).*

Cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000 €, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se deberá de realizar mediante transferencia bancaria.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento.

Verificada la documentación justificativa presentada, se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.

Para ello, se seleccionarán aleatoriamente de entre aquellas facturas relacionadas en el Anexo XIV (declaración de los gastos globales generados durante la temporada deportiva 2024-2025), un número indeterminado de éstas las cuales representen, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada junto con sus correspondientes justificantes de pago.

Una vez realizada la citada selección se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo de 10 días hábiles, presente las facturas y justificantes de pago que acrediten la realización del gasto y la adecuada aplicación de la subvención concedida. La desatención del requerimiento, la demora, la negligencia en el cumplimiento del mismo u otra circunstancia similar podrá ser constitutiva de infracción o considerarse causa de reintegro, conforme a la normativa en materia de subvenciones.

Este procedimiento se llevará a cabo, preferentemente, dentro del año siguiente al de la fecha de otorgamiento de las subvenciones.

D) PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORÍAS DE BASE DURANTE EL AÑO 2025.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá financiar hasta el 100% del coste total de la actividad.

El importe de subvención (IS) a conceder a cada solicitante vendrá determinado por el siguiente procedimiento:

Primero. Se obtendrá el número de licencias totales de cada solicitante (LS):

$$LS = \text{Número de licencias masculinas tramitadas por el solicitante} + (\text{Número de licencias femeninas tramitadas por el solicitante} \times 1,20) + (\text{Número de licencias de deporte adaptado})$$

Segundo. Se calculará la suma total de licencias obtenidas por los solicitantes de subvención (SLS):

$$SLS = LS1 + LS2 + LS3 + LS4 + LS5 + \dots$$

Tercero. Se determinará el valor licencia (VL)

$$VL = \frac{CC \text{ (crédito de la convocatoria para el objeto subvencionable)}}{SLS}$$

Cuarto. Se obtendrá el importe de subvención a conceder a cada solicitante (IS):

$$IS = VL \times LS$$

Quinto. El importe de subvención a otorgar por entidad beneficiaria tendrá el límite máximo del 40% del importe total previsto en la convocatoria para este objeto subvencionable.

De conformidad con el artículo 30.7 de la LGS, las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. Por consiguiente, se justificará con la correspondiente solicitud, mediante el certificado federativo emitido por la correspondiente Federación deportiva acreditativo del número de licencias tramitadas por el club solicitante durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones.

IV. La justificación se realizará **antes del 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria** de estas bases mediante la presentación de la misma a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>) y accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”:

Excepcionalmente, previa solicitud formulada por la entidad beneficiaria, podrá otorgarse mediante acuerdo del órgano competente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que, en el **plazo máximo e improrrogable de quince (15) días hábiles**, presente la documentación.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

*Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un **plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles** para su subsanación.*

13) OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y en concreto las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.*
- i) Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.*
- j) Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.*
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos previstos en la Base 14 y en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*
- l) En el caso de organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultura propia, las mismas cumplen con la normativa en materia de seguridad mediante la presentación del Anexo XII.*
- m) En el supuesto de requerir contratación de personal o participación de voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores, el beneficiario deberá de obtener certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección*

Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

- n) *Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:*
- *Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.*
 - *Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTQIA+.*
 - *Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.*
- o) *Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.*
- p) *Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia en lo referido al ámbito deportivo. En particular, en relación a sus artículos 16, 47 y 48 sobre la obligatoriedad del deber de comunicación cualificado, los protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo, la implantación de un sistema de monitorización de los protocolos, designación del Delegado o Delegada de protección y recibir formación específica.*

14) INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

I. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

II. La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

En el caso de se compruebe un incumplimiento de las condiciones o actividades tenidas en cuenta como criterios de valoración de la Base 4, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.

III. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.

IV. El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:

- a) **Reintegro del importe total de la subvención otorgada:**
 - i) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
 - ii) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.*
 - iii) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.*

- b) **Reintegro parcial:**
 - i) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.*
 - ii) *Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.*
 - iii) *Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.*
 - iv) *En la línea subvencionable de “organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia”, cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 50% previsto en la Base 12.II.B), tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.*
 - v) *En el caso de que el coste final del evento subvencionado se reduzca, respecto al presupuesto en virtud del cual se otorgó la subvención, en más de un 30%, tendrá lugar el reintegro parcial del mismo porcentaje.*

En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.

V. Para el abono del referido reintegro se deben dirigir al Servicio Administrativo de Deportes, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 8. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.

El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de “Pago de tasas y sanciones” <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasassanciones>.

VI. La persona beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración.

VII. En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

15) MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la*

convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.

- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.*
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.*

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

16) CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las entidades beneficiarias de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17) RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.

No obstante, en relación con la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

**ANEXO I****Solicitud de subvención destinada a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias durante el año 2025.**

Los campos marcados con (*) tienen carácter obligado

Datos del solicitante**Persona Jurídica****Número de documento NIF (*)****Correo electrónico (*)****Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)**

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Representante Legal**Tipo de documento (NIF (DNI), NIE o Pasaporte) (*)****Número de documento (NIF, NIE o pasaporte) (*)****Nombre (*)****Primer apellido (*)****Segundo apellido****Nombre sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)****Correo electrónico (*)****Teléfono (*)**

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

Medio de notificación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado de los señalados anteriormente. En este sentido, las notificaciones/comunicaciones que proceda practicar se realizarán a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>.

A los efectos de recibir un aviso informativo de la puesta a disposición de una notificación/comunicación, tendremos en cuenta el correo electrónico que nos hayas facilitado en los datos personales.

Objeto de la solicitud

Subvención o ayuda solicitada:

- Gastos de gestión y administración de las federaciones deportivas y adquisición de material inventariable (Base 1.a)
- Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia (Base 1.b)
- Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife (Base 1.c)
- Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base (Base 1.d)

Declaración responsable

Declara bajo su responsabilidad

-Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

-Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

-Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

-Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

-Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

-Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

-Que cumple con las obligaciones establecidas en la base reguladora 13 de las presentes subvenciones.

Alta en Base de Datos de Terceros

¿Está dado de alta en la base de datos de terceros del Cabildo de Tenerife? (*)

- Sí No

Consulta de datos

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE o pasaporte).

Me opongo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso**. De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación**.

Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Información sobre el Tratamiento de Datos

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad) (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es

Finalidad del tratamiento: Gestión y tramitación de tu solicitud

Legitimación del tratamiento: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Destinatarios: Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento (www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Transferencias internacionales: Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento

(www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)

Plazos de conservación: Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo

Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

Firma solicitante

En (*)

A (*)

Firma



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A. SUBVENCIÓN PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE DURANTE EL AÑO 2025.

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
6. **Anexo IV**. Ficha-Proyecto explicativo de la actividad a subvencionar.
7. **Anexo V**. En el supuesto que el solicitante sea una **Federación Canaria**:
 - Certificado acreditativo de que su sede se encuentra en la isla de Tenerife o, en caso contrario, que cuenta con una delegación territorial en Tenerife, especificando dirección completa (municipio, calle, código postal, teléfono, fax y correo electrónico.)
8. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del NIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

B. SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR A CELEBRAR EN LA ISLA DE TENERIFE Y QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA DURANTE EL AÑO 2025.

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
6. **Anexo VI**. Ficha-Proyecto explicativo de la actividad a subvencionar. (**Nota:** se deberá de presentar una ficha proyecto por cada actividad a subvencionar.)
7. **Anexo VII**. Declaración responsable del cumplimiento de la normativa en materia de seguridad. (**Nota:** se deberá de presentar una declaración responsable por cada actividad a subvencionar.)
8. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del NIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

C. PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA DE TENERIFE DURANTE LA TEMPORADA 2024/2025.

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
6. **Anexo VIII**, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar.
7. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del NIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

D. PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES EN SUS CATEGORIAS DE BASE DURANTE EL AÑO 2025.

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante. (Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente de quien ostente legal o estatutariamente su representación, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso).
6. **Anexo IX**. Certificado oficial emitido por la federación deportiva correspondiente en el que se acredite el número de licencias tramitadas por la entidad solicitante de subvención, diferenciándose en el mismo el número de licencias masculinas y de número de licencias femeninas.
7. En caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos, **documento de alta o modificaciones a terceros**, a nombre del peticionario de la subvención, debidamente cumplimentado y acompañado por fotocopia del NIF o DNI, según corresponda. En caso de haber optado por su presentación vía telemática, hacer constar esta circunstancia en la solicitud de subvención.

NOTAS:

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

**ANEXO III**

D./D^a como Secretario/a de la entidad
solicitante.....

CERTIFICO que D/D^a....., ostenta la representación
del mismo en calidad de para que así conste a los
efectos oportunos.

En....., a de..... de.....

Firmado,

Ei/La Secretario/a

Nota:

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso)



ANEXO IV

**FICHA-PROYECTO EXPLICATIVO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR
GASTOS DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS
DE TENERIFE**

| | | | |
|----|--|------------------------|---------------------|
| 1. | Federación solicitante: | | |
| 2. | NIF: | | |
| 3. | Número inscripción Registro Entidades Deportiva de Canarias: | | |
| 4. | Composición de la junta directiva de la Federación solicitante de subvención: | | |
| | Nombre y apellidos | DNI | Cargo |
| | | | Presidente/a |
| | | | Secretario/a |
| | | | Tesorero/a |
| | | | Vocal |
| 5. | Licencias tramitadas, durante la última temporada deportiva finalizada (2024 o 2024/2025, según proceda), para la isla de Tenerife de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradiciones de Canarias reconocidos en la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias | | |
| | Concepto | Nº de licencias | Temporada |
| | <i>Licencias de deportistas</i> | | |
| | <i>Licencias de jueces</i> | | |
| | <i>Licencias de árbitros/as</i> | | |
| | <i>Licencias de personal técnico</i> | | |
| 6. | Personal contratado o a contratar por la Federación solicitante de subvención conforme la Base Reguladora 4.A.1)2. | | |
| | Número de personas contratadas o a contratar durante el periodo de tiempo establecido en la convocatoria de las presentes subvenciones: | | |

| | | | | |
|-----------|---|----------|---|----------|
| 7. | Adquisición de material inventariable (cumplimentar solamente en el supuesto de que se vaya a adquirir material inventariable) | | | |
| | Descripción del material inventariable a adquirir y uso que se le dará al mismo. | | | |
| 8. | Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar | | | |
| | Gastos | | Ingresos | |
| | Concepto | € | Concepto | € |
| | Gastos laborales (nómina, seguridad social, etc) | | Subvención solicitada al Cabildo de Tenerife para gastos corrientes de gestión y administración | |
| | Material inventariable | | Subvención solicitada al Cabildo de Tenerife para la adquisición de material inventariable | |
| | Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc.) | | Patrocinadores | |
| | Alquiler oficina | | Licencias | |
| | Suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.) | | Administraciones Públicas (detallar en su caso): | |
| | Material de oficina no inventariable | | - | |
| | Papelería, cartelería, folletos y similares | | - | |
| | Mensajería | | Otros ingresos: (detallar en su caso): | |
| | Material deportivo no inventariable, trofeos, medallas, diplomas y distinciones | | - | |
| | Equipaciones selecciones insulares | | - | |
| | Total(*) | | Total(*) | |

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, adede

Firmado:

El/La Presidente/a de la Federación solicitante



ANEXO V
GASTOS DE GESTION Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS DE TENERIFE

D/D^a **como Secretario/a de la Federación**

CERTIFICO que (márquese lo que proceda):

- La sede de esta Federación Canaria se encuentra en la isla de Tenerife.
- La Federación Canaria cuenta con una unidad o delegación territorial en la isla de Tenerife, teniendo su sede en la siguiente dirección:

1. Municipio:
2. Calle:
3. Código Postal:
4. Teléfono:
5. Fax:
6. Correo electrónico:

En , **ade** **de 20**

Firmado,

El/La Secretaria



ANEXO VI

FICHA-PROYECTO EXPLICATIVO DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVA DE INTERÉS INSULAR QUE CONTRIBUYA A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

| | | |
|----|--|--|
| 1. | Entidad solicitante: | |
| 2. | NIF: | |
| 3. | Número inscripción Registro Entidades Deportiva de Canarias: | |

AMBITO, CARÁCTER Y NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR

| | | | |
|----|--|----|----|
| 4. | Actividad a subvencionar: | | |
| 5. | Actividad incluida en el calendario oficial de la respectiva Federación (marcar lo que proceda) | SI | NO |
| | En caso afirmativo, indicar Federación: | | |
| 6. | Participación en la actividad a subvencionar de, al menos, un 25% de clubes o deportistas procedentes de fuera de Tenerife (marcar lo que proceda) | SI | NO |

REPERCUSION SOCIAL PARA LA ISLA DE TENERIFE QUE TIENE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD

| | | |
|----|---|---|
| 7. | Número de participantes: | |
| 8. | Participación de las mujeres en la actividad (marcar lo que proceda) | <input type="checkbox"/> Actuación dirigida íntegramente a mujeres (100%) |
| | | <input type="checkbox"/> Actuaciones dirigidas parcialmente a mujeres (como mínimo el 40%) |
| | | <input type="checkbox"/> Actuaciones dirigidas parcialmente a mujeres (inferior al 40%) |
| 9. | Actuaciones dirigidas a personas con discapacidad (marcar lo que proceda) | <input type="checkbox"/> Actuación dirigida íntegramente a personas con discapacidad (100%) |
| | | <input type="checkbox"/> Actuaciones dirigidas parcialmente a personas con discapacidad (como mínimo el 20%) |
| | | <input type="checkbox"/> Actuaciones dirigidas parcialmente a personas con discapacidad (inferior al 20%) |

| | | |
|-----------|---|--|
| 10 | Municipios donde se desarrolla la actividad | Número de días de celebración de la actividad |
| | | |
| | | |
| | | |
| 11 | Consolidación de la actividad. Número de ediciones celebradas (incluyendo la presente edición) de la actividad a subvencionar: | |
| 12 | Gratuidad en la participación de los deportistas y asistentes: (marcar lo que proceda) | SI NO |

| 13. PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD A SUBVENCIONAR | | | |
|--|----------|--|----------|
| Gastos | | Ingresos | |
| Concepto | € | Concepto | € |
| Planes de seguridad, emergencia o documentos similares | | Subvención solicitada al Cabildo Insular de Tenerife | |
| Seguros de responsabilidad civil | | Otros ingresos (detallar): | |
| Atención sanitaria y transporte | | - | |
| Material deportivo no inventariable, equipaciones y trofeos, medallas, diplomas y distinciones | | - | |
| Jueces y árbitros/as | | - | |
| Publicidad y difusión | | - | |
| Montaje y desmontaje de instalaciones | | - | |
| Alojamiento y traslados | | - | |
| Alquiler de instalaciones | | - | |
| Otros gastos (detallar): | | - | |
| - | | - | |
| - | | - | |
| - | | - | |
| Total(*) | | Total(*) | |

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, adede

Firmado:

El/La Presidente/a



ANEXO VII

ACTIVIDAD DE PROMOCION Y DEPORTIVA DE INTERÉS INSULAR A SUBVENCIONAR QUE CONTRIBUYA A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

D/D^a como Presidente/a de la entidad deportiva

DECLARO que la celebración de la actividad de promoción y deportiva, que se detalla a continuación, de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuye a fortalecer la identidad cultural propia:

- Actividad:

- Lugares y fechas de celebración: (cumplimentar lo que proceda)

| Prueba | Lugar | Fecha de celebración |
|---------------|--------------|-----------------------------|
| Primera | | |
| Segunda | | |
| Tercera | | |
| Cuarta | | |
| Otras | | |

- Cumple/cumplirá con requisitos exigidos por la Ley 4/1997, de 13 de julio, del suelo Canaria del deporte, la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, concretamente:

- Póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Póliza de seguro de accidentes.
- Plan de autoprotección; memoria de seguridad y/o plan de seguridad (según proceda; en caso contrario, justificar las razones de su omisión).

En, a de de

Firmado:

El/La Presidente/a



ANEXO VIII
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS
PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA POR PARTE DE LOS CLUBES DE
LUCHA CANARIA DE TENERIFE

| Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a subvencionar | | | |
|---|----------|--|----------|
| Gastos | | Ingresos | |
| Concepto | € | Concepto | € |
| Gastos laborales (nóminas) | | Subvención solicitada al Cabildo de Tenerife | |
| Seguridad Social / Administración Tributaria | | Patrocinadores | |
| Compensación de gastos de manutención y locomoción de luchadores/as | | Colaboradores | |
| Gastos federativos (cuotas de inscripción, derechos arbitrales, licencias, seguros deportivos y similares) | | Administraciones Públicas (detallar en su caso): | |
| Servicios profesionales de preparación física y readaptación deportiva, psicología deportiva, fisioterapia deportiva, nutricionistas, o similares | | - | |
| Trofeos, medallas, diplomas, distinciones, material deportivo no inventariable y equipaciones | | - | |
| Publicidad y difusión (cartelería, folletos, prensa, pancartas, etc.). | | Otros ingresos: (detallar en su caso): | |
| Teléfono, limpieza de locales y oficinas y material fungible de oficina | | - | |
| Gestión, creación y mantenimiento de web y redes sociales de la entidad deportiva, así como software de gestión necesarios para el buen funcionamiento del club | | - | |
| Gastos de desplazamientos a competiciones fuera de la isla de Tenerife: alojamiento, dietas y transporte interior en el lugar de competición. | | - | |
| Gastos de desplazamientos a competiciones dentro de la isla de Tenerife: dietas y transporte. | | | |
| Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, etc.) | | | |
| Total(*) | | Total(*) | |

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, adede

Firmado:

El/La Presidente/a



ANEXO IX

**PROMOCION DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA POR PARTE DE LOS CLUBES
EN SUS CATEGORIAS DE BASE**

CERTIFICADO FEDERATIVO

D./D^a **con DNI n^o**
secretario/a de la Federación

CERTIFICO: que, de acuerdo con la información que obra en los archivos de esta Federación, que se ponen a disposición del Cabildo de Tenerife para su verificación, la entidad deportiva que se detalla a continuación ha tramitado las siguientes licencias deportivas:

| | |
|--|--|
| Entidad deportiva: | |
| Modalidad deportiva: | |
| Última temporada deportiva federativa finalizada (2024 o 2024/2025, según proceda): | |

| | | | |
|--|--|-------------------|--|
| Número de licencias deportivas no superiores a 18 años, tramitadas por la referida entidad deportiva durante la última temporada deportiva federativa finalizada (2024 o 2024/2025, según proceda): | | | |
| Masculinas: | | Femeninas: | |

| | |
|--|--|
| Número de licencias de deporte adaptado tramitadas por la referida entidad deportiva durante la última temporada deportiva federativa finalizada (2024 o 2024/2025, según proceda): | |
|--|--|

En **, a** **de** **de**

Firmado:

El/La Secretario/a



ANEXO X
JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA
GESTION Y ADMINISTRACION DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS

| | | | |
|--|--|---|----------|
| 1. | Federación deportiva: | | |
| 2. | Año de la actividad subvencionada | | |
| BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | | | |
| Gastos | | Ingresos | |
| Concepto | € | Concepto | € |
| Gastos laborales (nómina, seguridad social, etc) | | Subvención concedida por el Cabildo de Tenerife para gastos corrientes de gestión y administración | |
| Material inventariable | | Subvención concedida por el Cabildo de Tenerife para la adquisición de material inventariable | |
| Servicios profesionales (asesorías fiscales, contables, laborales, gestor de redes, etc) | | Licencias | |
| Alquiler oficina | | Otros ingresos (detallar): | |
| Suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.) | | - | |
| Material de oficina no inventariable | | - | |
| Mensajería | | - | |
| Papelería, cartelería, folletos y similares | | - | |
| Material deportivo no inventariable, trofeos, medallas, diplomas y distinciones | | - | |
| Equipaciones selecciones insulares de Tenerife | | - | |
| Total(*) | | Total(*) | |

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, adede

Firmado:

**El/La Presidente/a de la Federación
solicitante**

**El/La Secretario/a de la Federación
solicitante**

Nombre y apellidos: _____

Nombre y apellidos: _____



ANEXO XI

**JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA
ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS
INSULAR QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA**

| | | | |
|---|---------------------------------|---|----------|
| 1. | Entidad deportiva: | | |
| 2. | Actividad subvencionada: | | |
| BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | | | |
| Gastos | | Ingresos | |
| Concepto | € | Concepto | € |
| Planes de seguridad, emergencia o documentos similares | | Subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife | |
| Seguros de responsabilidad civil | | Otros ingresos (detallar): | |
| Atención sanitaria y transporte | | - | |
| Material deportivo no inventariable, equipaciones, trofeos, medallas, diplomas y distinciones | | - | |
| Jueces y árbitros | | - | |
| Publicidad y difusión | | - | |
| Montaje y desmontaje de instalaciones | | - | |
| Alojamiento y traslados | | - | |
| Alquiler de instalaciones | | - | |
| Otros gastos (detallar): | | - | |
| - | | - | |
| - | | - | |
| - | | - | |
| Total(*) | | Total(*) | |

(*) El total de gastos deberá de coincidir con el total de ingresos

En, adede

Firmado:

El/La Presidente/a

El/La Secretario/a

Nombre y apellidos: _____

Nombre y apellidos: _____



ANEXO XII

JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DEPORTIVAS DE INTERÉS INSULAR QUE CONTRIBUYAN A FORTALECER LA IDENTIDAD CULTURAL PROPIA

| MEMORIA DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA | | | | | |
|--|--|--|--|--|---------------------------------|
| Federación beneficiaria: | | | | | |
| NIF: | | | | | |
| Actividad subvencionada: | | | | | |
| Destino de la subvención concedida | | | | | |
| <p>Con el importe de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se han podido costear los siguientes gastos derivados de la organización de la actividad subvencionada, los cuales han sido efectivamente abonados a los diferentes proveedores (marcar con X lo que proceda):</p> | | | | | |
| | Planes de seguridad, emergencia o similares | | Seguros de responsabilidad civil | | Atención sanitaria y transporte |
| | Material deportivo no inventarialbe y equipaciones | | Trofeos, medallas, diplomas y distinciones | | Jueces y árbitros/as |
| | Publicidad y difusión | | Montaje e desmontaje de instalaciones | | Alquiler de instalaciones |
| | Alojamientos y traslados | | | | |
| Breve descripción de la actividad celebrada: | | | | | |
| Número de participantes en la actividad | | • Procedentes de Tenerife: | | | |
| | | • Procedentes de otras islas: | | | |
| | | • Procedentes de la Península: | | | |
| | | • Procedentes de terceros países: | | | |

| Detallar las fechas y lugares donde se ha celebrada la actividad | |
|---|------------------|
| Lugar | Municipio |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

En, adede

Firmado:

**El/La Presidente/a de la Federación
solicitante**

**El/La Secretario/a de la Federación
solicitante**

Nombre y apellidos: _____

Nombre y apellidos: _____

**ANEXO XIII****JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA EN TENERIFE****MEMORIA ECONÓMICA****DECLARACION DE INGRESOS GLOBALES**

D./Dña. con DNI nº , en calidad de tesorero/a del Club , presento la siguiente relación de ingresos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la promoción y fomento de la Lucha Canaria, temporada deportiva 2024/2025.

| Aportación propia | | | |€ |
|---|---------------------|----------------|------------------------------|----------------------|
| Otras fuentes de ingresos: | | | | |
| Entidad | Concepto (1) | Importe | Fecha de otorgamiento | Fecha de pago |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de ingresos) | | | |€ |

(1) Patrocinios, colaboraciones, subvenciones, otros (concretar concepto)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En, a de de

Firma Tesorero/a
de la entidad

VºBº Presidente/a
de la entidad



ANEXO XIV

**JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PROMOCION Y FOMENTO DE LA
LUCHA CANARIA EN TENERIFE
MEMORIA ECONOMICA**

DECLARACIÓN DE GASTOS GLOBALES

D./Dña. con DNI nº, en calidad de tesorero/a del Club
....., presento la siguiente relación de gastos globales como
justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de
Subvenciones destinadas a la promoción y fomento de la Lucha Canaria en Tenerife, **temporada
deportiva 2024/2025**.

| Acreedor | | | Datos factura o documento equivalente | | | | Gastos imputables subvención Cabildo (*) |
|------------------------|---------|----|---------------------------------------|---------|------------------|------------|---|
| Denominación | NIF/NIF | Nº | Concepto | Importe | Fecha emisión | Fecha pago | |
| 1 | | | | | | | <input type="radio"/> |
| 2 | | | | | | | <input type="radio"/> |
| 3 | | | | | | | <input type="radio"/> |
| 4 | | | | | | | <input type="radio"/> |
| 5 | | | | | | | <input type="radio"/> |
| 6 | | | | | | | <input type="radio"/> |
| 7 | | | | | | | <input type="radio"/> |
| 8 | | | | | | | <input type="radio"/> |
| 9 | | | | | | | <input type="radio"/> |
| 10 | | | | | | | <input type="radio"/> |
| 11 | | | | | | | <input type="radio"/> |
| 12 | | | | | | | <input type="radio"/> |
| 13 | | | | | | | <input type="radio"/> |
| 14 | | | | | | | <input type="radio"/> |
| 15 | | | | | | | <input type="radio"/> |
| 16 | | | | | | | <input type="radio"/> |
| 17 | | | | | | | <input type="radio"/> |
| ... | | | | | | | <input type="radio"/> |
| ... | | | | | | | <input type="radio"/> |
| TOTAL DE GASTOS | | | | € | | | |

(*) **Marcar aquellos gastos justificables conforme la base reguladora 1) C) que se imputan a la subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife.**

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos firmo esa declaración.

En, a de de

Firma Tesorero/a
de la entidad

VºBº Presidente/a
de la entidad

**ANEXO XV****JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA EN TENERIFE****MEMORIA DE ACTUACIÓN**

D./Dña.con DNI nº....., en calidad de Presidente del Club....., presento la siguiente memoria de actuación justificativa de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a la promoción y fomento de la Lucha Canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife durante la temporada 2024/2025.

| Resultados deportivos obtenidos por categorías en las diferentes competiciones | |
|---|---|
| CATEGORIA | DENOMINACION DE LA COMPETICION y PUESTO CLASIFICATORIO FINAL |
| Base (hasta infantiles) | |
| Cadete | |
| Juvenil | |
| Senior Masculino | |
| Senior Femenino | |

Dossier gráfico acreditativo de la de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife en la actividad subvencionada.

Poner imagen gráfica

Poner imagen gráfica

Poner imagen gráfica

Poner imagen gráfica

En, a de de

Firma

El/La Presidente/a de la entidad



ANEXO XVI

PROMOCION Y FOMENTO DE LA LUCHA CANARIA EN TENERIFE

DECLARACION RESPONSABLE DE LIQUIDACIÓN DE GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y MANUTENCIÓN

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: La compensación de los gastos generados por la práctica deportiva del deportista NO profesional se regula en el artículo 21 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte y el artículo 1 del Real Decreto 1006/1985, de 26 de junio, por el que se regula la relación laboral especial de los deportistas profesionales.

La determinación del importe de estos gastos se regula en el artículo 17.1.d) la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el artículo 9 del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

| | Gastos de locomoción | Gastos de manutención |
|---|-----------------------------|------------------------------|
| Transporte público (Desde el lugar de residencia del deportista hasta el lugar de entrenamiento) | factura | - |
| Vehículo propio (Desde el lugar de residencia del deportista hasta el lugar de entrenamiento) | 0,26 € / kilómetro | - |
| Sin pernoctación (únicamente en la isla de Tenerife) | - | Máximo 26,67 € / día |

D./Dña., con NIF nº
 y con domicilio en C/....., nº....., del municipio de
 , **deportista NO profesional del club deportivo**.....
 se ha desplazado al municipio de....., con el objeto de realizar los entrenamientos
 organizados por el club durante el mes de, correspondientes a la temporada
 deportiva 2024/2025:

| Día | Gastos de Locomoción (Kilómetros recorridos x 0,26 €) | | Manutención | Total |
|-----|--|------------|--------------|-------|
| | Kilómetros recorridos (distancia entre el lugar de residencia del deportista y lugar de entrenamiento) | Locomoción | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | TOTAL | |

El/la referido/a deportista es titular de la cuenta corriente que se detalla a continuación, siendo realizado el abono de los citados gastos mediante transferencia bancaria en dicha cuenta:

| | |
|-------------------------------|--|
| Número cuenta bancaria | |
| Titular | |

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta liquidación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos firmo la misma.

En, a de de

**Firma Tesorero/a
de la entidad**

**VºBº Presidente/a
de la entidad**

Firma del deportista perceptor

”

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1270****86410**

Convocatoria de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la promoción y fomento de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, durante el año 2025.

BDNS (Identif.): 823431.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/823431>).

1. Crédito presupuestario.

El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 757.500,00 €, de los que 737.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 25.0811.3411.48940 y 20.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 25.0811.3411.78940. La distribución del referido crédito para cada una de las líneas subvencionables recogidas en la Base 1 de las que regulan la presente convocatoria de subvenciones será el siguiente:

Gastos de gestión y administración de las Federaciones Deportivas de Tenerife: 96.000,00 €.

Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia: 21.000,00 €.

Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife: 635.500,00 €.

Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base: 5.000,00 €.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto subvencionar a las entidades deportivas de las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, determinadas en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias, con vista a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los mismos como parte integrante de la cultura canaria, a través de las siguientes líneas de subvención:

Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia durante el año 2025. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos de gestión, administración y actividad ordinaria que soportan las Federaciones por la realización de su actividad en Tenerife, así como la adquisición de material inventariable por parte de las mismas durante el año 2025.

Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia durante el año 2025. A los efectos de esta línea de subvención, tendrán la consideración de actividades de promoción y deportivas de interés insular los eventos deportivos definidos en el apartado p) del artículo 6 de la Ley 1/2019, de 30 de enero,

de la actividad física y el deporte de Canarias^[1], quedando excluidas, en todo caso, las ligas regulares. El objeto de la presente línea de actuación es sufragar parte de los gastos que conlleva la organización de dichas actividades.

Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife. El objeto de la presente línea de actuación es subvencionar a los clubes deportivos de lucha canaria de Tenerife legalmente constituidos, con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo de los deportistas en sus categorías de base (benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil) y senior/absoluta, durante la temporada 2024/2025.

Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base durante el año 2025. Se exceptúa de esta actuación los clubes de la modalidad de lucha canaria, los cuales deberán de acogerse a la línea de subvención c). El objeto de la presente actuación es subvencionar a los clubes deportivos de Tenerife legalmente constituidos, contribuyendo a sufragar parte de los costes que afrontan dichos clubes en relación con sus equipos de cantera con la finalidad de mejorar y potenciar el trabajo con deportistas en sus categorías de base durante el año 2025, siempre y cuando acrediten un mínimo de 7 licencias deportivas. A estos efectos, se entenderá por categorías de base aquellas en que participen deportistas con edad no superior a los dieciocho (18) años cuando se inicia la temporada correspondiente o durante la misma, conforme a la modalidad deportiva de cada Club solicitante (en el caso de aquellas modalidades cuya temporada se corresponda con el año natural o bien cuando la temporada deportiva se inicie en uno y acabe en la siguiente anualidad).

No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad, estas serán consideradas íntegramente como licencias de base, no requiriéndosele el citado límite de edad ni un número mínimo de licencias.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Para cada una de las líneas de subvención reguladas en las presentes bases, podrán ser beneficiarias las siguientes:

Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia:

Podrán ser beneficiarias de esta línea las federaciones deportivas insulares de Tenerife o federaciones canarias, en el supuesto de que no existan las insulares o, existiendo estas, las mismas deleguen expresamente en las federaciones canarias la posibilidad de presentar solicitud subvención, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia.

En los supuestos en los que no exista Federación Insular de Tenerife, la Federación Canaria deberá tener su sede en la isla de Tenerife o, alternativamente, acreditar la existencia de una unidad o delegación territorial, de acuerdo con el artículo 68.9 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias. En caso contrario, las Federaciones Canarias no podrán ser beneficiarias.

1 Artículo 6. Definiciones.

A los efectos de esta ley, se entiende por:

I. Actividad física y deporte.

p) Eventos deportivos: aquellas manifestaciones o espectáculos del deporte, de carácter singular, que se organicen con una finalidad competitiva o de ocio en instalaciones deportivas convencionales o no, y en los que exista afluencia de público y difusión a través de los medios de comunicación.

A efectos meramente aclaratorios, se hace constar que no podrán tener la condición de beneficiarias las federaciones de modalidades deportivas distintas de los deportes y juegos motores autóctonos definidos en el artículo 27 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte en Canarias.

Organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia a celebrar en la isla de Tenerife:

Podrán ser beneficiarias las entidades deportivas de las modalidades^[2] de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife:

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de lucha canaria legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que se hayan inscrito durante la temporada deportiva 2024/2025 en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife y/o por la Federación Canaria de Lucha Canaria.

Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base:

Podrán ser beneficiarios los clubes deportivos tinerfeños de las modalidades que se enumeran a continuación, de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y que acrediten un mínimo de 7 licencias de deportistas en total (masculinas y/o femeninas) con edad no superior a los dieciocho (18) años durante la temporada deportiva 2024/2025 o 2025, dependiendo de la fecha de inicio de temporada de la correspondiente modalidad deportiva. No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de deporte adaptado y de personas con discapacidad, estas serán consideradas íntegramente como licencias de base, no requiriéndosele el citado límite de edad ni un mínimo de licencias.

Modalidades deportivas: Arrastre canario, bola canaria, calabazo canario, carros de madera canario, juego del palo canario, levantamiento del arado canario, levantamiento y pulseo de la piedra canario, lucha canaria, lucha del garrote canario, pelota mano canaria, salto del pastor canario, vela latina canaria (de botes y de barquillos) y aquellos otros que sean reconocidos por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias de acuerdo con los requisitos y condiciones que se establezcan reglamentariamente.

Las entidades beneficiarias de todas las líneas subvencionables descritas anteriormente deberán acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de no estar incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la LGS.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de VEINTE DÍAS (20) HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera con Delegación en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración para cada una de las líneas subvencionables:

Gestión y Administración de las Federaciones Deportivas Tinerfeñas o Canarias, en el supuesto de que no existan las insulares, de deportes y juegos motores autóctonos, legalmente constituidas y con personalidad jurídica propia durante el año 2025.

A.1) Gastos corrientes de gestión y administración:

Número de licencias de deportistas, jueces, árbitros/as y personal técnico tramitadas para la isla de Tenerife, durante la última temporada deportiva finalizada.

| <i>Número de licencias de Tenerife</i> | <i>Puntuación</i> |
|--|-------------------|
| <i>De 0 a 50</i> | <i>15</i> |
| <i>De 51 a 100</i> | <i>20</i> |
| <i>De 101 a 150</i> | <i>25</i> |
| <i>De 151 a 200</i> | <i>30</i> |
| <i>De 200 a 250</i> | <i>35</i> |
| <i>De 251 a 300</i> | <i>40</i> |
| <i>De 301 a 350</i> | <i>50</i> |
| <i>De 351 en adelante</i> | <i>60</i> |

A los efectos de este criterio, solo se valorarán las licencias que tengan la duración de una temporada deportiva, excluyéndose todas aquellas que tienen una duración limitada por número de pruebas, temporal (menor a una temporada), etc.

Coefficiente multiplicador de perspectiva de género: Determinado el número total de licencias por solicitante y con el objetivo de promover la igualdad de acceso, participación y representación de la mujer en el ámbito deportivo, se aplicará sobre el mismo un coeficiente multiplicador de 1,20 a aquellas federaciones cuyas juntas directivas incluyan entre sus miembros a una mujer y un coeficiente multiplicador de 1,30 para aquellas que cuenten con dos o más mujeres en sus juntas directivas.

Personal contratado por la federación deportiva. Con objeto de premiar a aquellas entidades en su esfuerzo de disponer de personal contratado, se establece una puntuación según el número de personas que trabajen con contrato laboral para la entidad y siempre que estén dados de alta en la Seguridad Social. Se valorarán únicamente las contrataciones laborales que tengan una duración mínima de 120 días y se realicen durante el año 2025.

| <i>Número de personas contratadas</i> | <i>Puntuación</i> |
|---------------------------------------|-------------------|
| <i>Una</i> | <i>20</i> |
| <i>Dos</i> | <i>30</i> |
| <i>Tres</i> | <i>35</i> |
| <i>Cuatro o más</i> | <i>40</i> |

A.2) Gastos de adquisición de material inventariable: Se tomará como base de cálculo la suma de las puntuaciones obtenidas conforme los criterios de valoración A.1) descritos en la base 4.

Gastos derivados de la organización de actividades de promoción y deportivas de interés insular a celebrar en la isla de Tenerife y que contribuyan a fortalecer la identidad cultural propia durante el año 2025.

Cada una de las actividades o proyectos presentados se valorarán de manera independiente con arreglo a los criterios expuestos en la siguiente tabla:

| CRITERIOS DE VALORACIÓN | PUNTUACIÓN MAXIMA A ALCANZAR POR CADA ACTIVIDAD |
|---|--|
| a) <i>Ámbito, carácter y naturaleza</i> (Calidad de la actividad objeto de subvención, atendiendo a su carácter oficial o no y adscripción regional o insular) | 30 |
| a.1) <i>Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter oficial (incluidas en el calendario de la respectiva federación) y de ámbito:</i> | |
| - <i>Regional(*)</i> | 30 |
| - <i>Insular</i> | 15 |
| a.2) <i>Organización de actividades de promoción y deportivas de carácter no oficial y de ámbito:</i> | |
| - <i>Regional(*)</i> | 20 |
| - <i>Insular</i> | 10 |
| a.3) <i>Organización de actividades deportivas denominados Copas Cabildo:</i> | 30 |
| b) <i>Repercusión social que para la isla de Tenerife tiene la celebración de la actividad</i> (teniéndose en cuenta para ello aspectos tales como número de participantes; porcentaje de participación de mujeres, consolidación en el tiempo; número de días de celebración de la actividad; actividades dirigidas a personas con diversidad funcional). | 60 |
| c) <i>Volumen Presupuestario</i> | 10 |

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados a), b) y c) se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda, hasta el agotamiento del crédito disponible para esta línea, en función de lo dispuesto en la Base 10, quedando excluidos aquellas actividades que no alcancen una puntuación mínima de 25 puntos.

Promoción y fomento de la lucha canaria por parte de los clubes de lucha canaria de Tenerife durante la temporada 2024/2025.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrá en cuenta como criterios de valoración los siguientes:

Número de categorías deportivas (senior, juvenil, cadete, base y femenina) inscritas por el Club en las competiciones oficiales organizadas por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife durante la temporada deportiva 2024/2025. Dicha información se obtendrá de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife mediante certificado a emitir por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife. Conforme lo previsto en la Base 12, en función del número de categorías deportivas se asignará una determinada cuantía económica.

Competición insular en la que participan los respectivos equipos senior masculinos y femeninos de cada club durante la temporada 2024/2025. Dicha información se obtendrá de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife mediante certificado a emitir por la Federación Insular de Lucha Canaria de Tenerife. Conforme lo previsto en la Base 12, en función de la competición insular en la que se participe se asignará una determinada cuantía económica.

Promoción de la actividad deportiva federada por parte de los clubes en sus categorías de base.

Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

Número de licencias de deportistas (femeninas/masculinas) con edad no superior a los dieciocho (18) años, según lo dispuesto en la base 3, tramitadas por la entidad solicitante de subvención, en la última temporada deportiva finalizada. No obstante, para aquellos clubes que cuenten con licencias de personas con discapacidad, estas serán consideradas íntegramente como licencias de base.

Coefficiente multiplicador: Para promover la participación de las mujeres en la actividad deportiva, el número de licencias de deportistas femeninas de las categorías de base incluidas en los certificados federativos aportados por los solicitantes, se multiplicará por el coeficiente 1,20.

7. Medio de notificación y publicación.

Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo esta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

8. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a la promoción y fomento en Tenerife de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias.

Los beneficiarios deberán de difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante, al menos, uno de los siguientes medios, de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones:

Inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes en la cartelería de la actividad subvencionada. La imagen del Área de Deportes se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

Colocación de pancartas promocionales del Área de Deportes en los lugares en los que se desarrollen las actividades subvencionadas. La imagen del Área de Deportes se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la siguiente leyenda: “La actual temporada deportiva ha sido subvencionada por el Área de Deportes del Cabildo”, acompañada de la imagen corporativa que se encuentra disponible en diferentes formatos gráficos a través de la página web <https://deportestenerife.es/brand-center/>

Aquellas entidades que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez.

Consejería Insular del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias**Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad****Unidad Orgánica de Gestión Económica****INFORMACIÓN PÚBLICA****1271****86404**

Mediante Resolución de fecha 22 de marzo de 2025 fue aprobado provisionalmente el “PROYECTO DE RESTAURACIÓN DE LA RESERVA NATURAL ESPECIAL DE MONTAÑA ROJA FASE III”, que afecta al Término Municipal de Granadilla de Abona, con un presupuesto que asciende a la cantidad de 681.029,89 euros, lo que se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, en aplicación de lo previsto en el artículo 93 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril), a los efectos de que las personas interesadas puedan formular las alegaciones que estimen convenientes acerca del contenido del documento indicado, a través de la sede electrónica del Cabildo de Tenerife, a la que se puede acceder en el sitio web <http://www.tenerife.es>, en el apartado de sede electrónica.

El objeto del proyecto de esta actuación consiste en la eliminación de impactos derivados de antiguas actividades en el territorio, y la restauración de los hábitats presentes en este espacio natural.

Se encuentra a disposición para su consulta en el siguiente enlace:

https://www.tenerife.es/documentos/medionatural/PROY.MONTA%C3%91A_ROJA_FASE_III.zip

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE MEDIO NATURAL, SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS, Blanca Delia Pérez Delgado, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidencia**Dirección Insular de Hacienda****Servicio Administrativo de Presupuestos
y Gasto Público****ANUNCIO****1272****87588**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto para 2025 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado

Texto Refundido, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.-
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidencia**Dirección Insular de Hacienda****Servicio Administrativo de Presupuestos
y Gasto Público****ANUNCIO****1273****87588**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1 de modificación del Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.-
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de la Presidencia**Dirección Insular de Hacienda****Servicio Administrativo de Presupuestos
y Gasto Público****ANUNCIO****1274****87588**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1 del Presupuesto para 2025 del Organismo Autónomo Local "Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS)".

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, el expediente estará expuesto al público por un período de QUINCE (15) DÍAS hábiles, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiesen presentado reclamaciones.

El expediente se expondrá al público en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, www.tenerife.es.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

LA PRESIDENTA, Rosa Elena Dávila Mamely.-
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Gerencia****ANUNCIO**

1275

86399

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de **CINCO (5) PLAZAS DE AUXILIAR DE DISTRIBUCIÓN, GRUPO C2**, mediante el sistema de concurso-oposición, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D000005655, de fecha 24 de marzo de 2025, la **relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas**, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la **relación nominal de personas aspirantes excluidas**, siguiente:

PERSONAS ASPIRANTES EXCLUIDAS

| Nº | D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE | ADMITIDO/A | MOTIVOS DE EXCLUSIÓN |
|----|-----------|--------------------------------------|------------|----------------------|
| 1 | ***7321** | BAUTE GONZALEZ, BETSABE ADELAIDA | NO | 4 |
| 2 | ***9643** | LOPEZ ALVAREZ, JOSE SANTIAGO | NO | 5, 8 |
| 3 | ***1255** | LUIS MENDEZ, ALEXI | NO | 9 |
| 4 | ***1006** | PEREZ SOSA, CONCEPCION MARINA | NO | 1 |
| 5 | ***9476** | RODRIGUEZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER | NO | 1 |

Motivos de Exclusión

| NUMERACIÓN | MOTIVOS DE EXCLUSIÓN |
|------------|--|
| 1 | No presentar documento acreditativo de la identidad. |
| 4 | No acreditar debidamente la titulación. |
| 5 | No presentar declaración responsable de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional |
| 8 | No acreditar, debidamente, la condición de demandante de empleo con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes. |
| 9 | No presentar el Anexo I. |

Asimismo, se publica el **lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio de la Fase de Oposición**, que de conformidad con lo previsto en la Base Séptima, de las que rigen la presente convocatoria, consistirá en la citación de las personas aspirantes admitidas, de forma individual, ante el Órgano de Selección, al efecto de ser evaluadas mediante preguntas de forma verbal referidas al Proyecto Técnico presentado, así como a los conocimientos principalmente prácticos del/de la candidato/a, en relación con el temario y las funciones de la Plaza de Auxiliar de Distribución durante un tiempo máximo de 15 minutos.

La citación de las personas aspirantes admitidas, se ha realizado por orden alfabético, a partir de la persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V", de conformidad con lo establecido en la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

LUGAR: Sala de Reuniones de la 3ª Planta del Pabellón de Gobierno del Hospital Febles Campos (C/ Domingo J. Manrique, 2 - Santa Cruz de Tenerife).

CALENDARIO:

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE | DIA | HORA |
|-----------|-------------------------------------|-------------------|-------|
| ***4729** | VERA CRUZ, MARIA TERESA DE JESUS | 04/06/2025 | 9:00 |
| ***9864** | VERA DIAZ, NOELIA AYATIMA | 04/06/2025 | 9:10 |
| ***9864** | VERA DIAZ, VICTORIA ZULEYMA | 04/06/2025 | 9:20 |
| ***5798** | ACOSTA DENIZ, ADAY | 04/06/2025 | 9:30 |
| ***5272** | ALCOVER DIAZ, MIGUEL ANGEL | 04/06/2025 | 9:40 |
| ***8603** | ARANGO FRANCO, JOHANNA | 04/06/2025 | 9:50 |
| ***1634** | ARMAS PADILLA, TOMAS ALBERTO | 04/06/2025 | 10:00 |
| ***6780** | ARRATE LOPEZ, JOSE JUAN | 04/06/2025 | 10:10 |
| ***6025** | AVILA RODRIGUEZ, RAUL | 04/06/2025 | 10:20 |
| ***1401** | AVILES AMAT, RICARDO JAVIER | 04/06/2025 | 11:00 |
| ***2004** | BARRERA CASTELLANO, ACERINA MARIA | 04/06/2025 | 11:10 |
| ***4262** | BARRERA PEREZ, ADRIAN MIGUEL | 04/06/2025 | 11:20 |
| ***3203** | BELLO GARCIA, FRANCISCO DOMINGO | 04/06/2025 | 11:30 |
| ***1756** | BRITO SOCORRO, AYOZE SEMIDAN | 04/06/2025 | 11:40 |
| ***2266** | CEDRES RODRIGUEZ, JAVIER | 04/06/2025 | 11:50 |
| ***7156** | CERDEÑA CRUZ, RAQUEL | 04/06/2025 | 12:00 |
| ***1054** | CHAVEZ DIAZ, AITOR TOMAS | 04/06/2025 | 12:10 |
| ***7138** | CORDOVI RODRIGUEZ, ALAIN | 04/06/2025 | 12:20 |
| ***7431** | CORONA DEL CASTILLO, MARIA MERCEDES | 04/06/2025 | 12:30 |
| ***3893** | CRUZ JIMENEZ, RAUL | 04/06/2025 | 12:40 |
| ***1228** | DARIAS GUILLEN, JOSE ANTONIO | 04/06/2025 | 12:50 |
| ***8711** | DE LA CRUZ CASTELLANO, ROSA MARIA | 04/06/2025 | 13:00 |
| ***2090** | DENIZ CABRERA, YAIZA MARIA | 04/06/2025 | 13:10 |
| ***4154** | DIAZ ALVAREZ, MARIA GEMMA | 04/06/2025 | 13:20 |
| ***4756** | DIAZ ARBELO, DAYLOS | 04/06/2025 | 13:30 |
| ***9610** | DIAZ ARENCIBIA, ANA SOFIA | 04/06/2025 | 13:40 |
| ***2699** | DIAZ DARIAS, CAROLINA | 04/06/2025 | 13:50 |
| ***5759** | DURANZA GARCIA, NATALIA | 04/05/2025 | 14:00 |
| ***1191** | ESPINOSA MEDINA, REBECA | 04/06/2025 | 14:10 |

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE | DIA | HORA |
|-----------|--|-------------------|-------|
| ***4116** | FIGUEROA HERRERA, CARLOS ALBERTO | 04/06/2025 | 14:20 |
| ***6532** | FUENTES GARCIA, ADRIAN ISAAC | 04/06/2025 | 14:30 |
| ***2192** | FUENTES RUIZ, JESUS | 04/06/2025 | 14:40 |
| ***1653** | GALDONA MARTIN, MOISES | 05/06/2025 | 9:00 |
| ***8920** | GARCIA ARTEAGA, JOSE MANUEL | 05/06/2025 | 9:10 |
| ***3977** | GARCIA GARCÍA, CRISTIAN | 05/06/2025 | 9:20 |
| ***1827** | GARCIA RODRIGUEZ, TANAUSU ACHAMAN | 05/06/2025 | 9:30 |
| ***9709** | GÓMEZ ARAGÓN, YOLANDA | 05/06/2025 | 9:40 |
| ***1288** | GONZALEZ DE LA ROSA, ARANZAZU | 05/06/2025 | 9:50 |
| ***6822** | GONZALEZ GONZÁLEZ, JOSE CARLOS | 05/06/2025 | 10:00 |
| ***0388** | GONZALEZ HERRERA, AIRAM | 05/06/2025 | 10:10 |
| ***7099** | GRANJA PEREZ, RAFAEL | 05/06/2025 | 10:20 |
| ***5527** | HERNANDEZ ARBELO, DOLORES | 05/06/2025 | 11:00 |
| ***4081** | HERNANDEZ DOMINGUEZ, RAQUEL MARGARITA | 05/06/2025 | 11:10 |
| ***2436** | HERRERA CONCEPCION, VIRGINIA | 05/06/2025 | 11:20 |
| ***4858** | IZQUIERDO BARROSO, CARLOS | 05/06/2025 | 11:30 |
| ***9402** | IZQUIERDO BRITO, ADAN | 05/06/2025 | 11:40 |
| ***5000** | IZQUIERDO CORONA, JOSE MARIA | 05/06/2025 | 11:50 |
| ***3950** | JIMENEZ DEL CASTILLO, FRANCISCO JAVIER | 05/06/2025 | 12:00 |
| ***2420** | LENTINI GUTIERREZ, JAVIER | 05/06/2025 | 12:10 |
| ***0791** | LEON SUAREZ, ABRAHAM | 05/06/2025 | 12:20 |
| ***4799** | LOPEZ DIAZ, MIGUEL | 05/06/2025 | 12:30 |
| ***2769** | LOPEZ GUTIERREZ, NICOLAS EFREN | 05/06/2025 | 12:40 |
| ***8041** | LUZARDO CAÑADA, GUACIMARA | 05/06/2025 | 12:50 |
| ***7797** | MACHADO MORALES, SERGIO | 05/06/2025 | 13:00 |
| ***5159** | MARRERO DOMINGUEZ, JONATHAN GABRIEL | 05/06/2025 | 13:10 |
| ***1322** | MARRERO GARCIA, MARIA CONCEPCION | 05/06/2025 | 13:20 |
| ***9487** | MARRERO MEDINA, GABRIEL | 05/06/2025 | 13:30 |
| ***4380** | MARTIN CAMACHO, ELADIO SERGIO | 05/06/2025 | 13:40 |
| ***8341** | MARTIN CASTILLO, REINALDO JOSE | 05/06/2025 | 13:50 |
| ***3693** | MARTÍN GONZÁLEZ, CARMEN DELIA | 05/05/2025 | 14:00 |
| ***5893** | MASCAREÑO GARCIA, MARIA ISABEL | 05/06/2025 | 14:10 |
| ***5330** | MENDEZ NOBREGA, PEDRO JESUS | 05/06/2025 | 14:20 |
| ***2753** | MENDEZ RAMOS, KEVIN JOSHUA | 05/06/2025 | 14:30 |
| ***6559** | MENDOZA DENIZ, ELIZABETH DEL CARMEN | 05/06/2025 | 14:40 |
| ***3582** | MESA VALENCIA, SAMUEL | 06/06/2025 | 9:00 |
| ***8043** | MONLEON GARCIA, CRISTINA | 06/06/2025 | 9:10 |

| D.N.I. | APELLIDOS Y NOMBRE | DIA | HORA |
|-----------|----------------------------------|------------|-------|
| ***7494** | MORALES RUIZ, LOURDES | 06/06/2025 | 9:20 |
| ***0900** | MORILLO GARCIA, SAMUEL | 06/06/2025 | 9:30 |
| ***0325** | PADILLA DIAZ, MARIA IRIS | 06/06/2025 | 9:40 |
| ***6670** | PADILLA GARCIA, JOSEFINA | 06/06/2025 | 9:50 |
| ***0256** | PALENZUELA ESTEVEZ, ALEJANDRO | 06/06/2025 | 10:00 |
| ***5375** | PEREZ ORTIZ, GABRIEL | 06/06/2025 | 10:10 |
| ***7426** | PEREZ RAMOS, JUAN MANUEL | 06/06/2025 | 10:20 |
| ***5715** | RAVELO GONZALEZ, ESAU | 06/06/2025 | 11:00 |
| ***7836** | RODRIGUEZ BARRETO, JESUS MANUEL | 06/06/2025 | 11:10 |
| ***0816** | RODRIGUEZ BARROSO, ANGEL | 06/06/2025 | 11:20 |
| ***4475** | RODRIGUEZ CHINEA, ENRIQUE MANUEL | 06/06/2025 | 11:30 |
| ***7915** | SABINA NEGRIN, JONAY | 06/06/2025 | 11:40 |
| ***6849** | SANJUAN HERNANDEZ, AYOZE | 06/06/2025 | 11:50 |
| ***2083** | SANTOS ALAYON, JUAN DAMIAN | 06/06/2025 | 12:00 |
| ***9258** | SOW AFONSO, EDGAR TAMBA | 06/06/2025 | 12:10 |
| ***6206** | SUSO SEGOVIA, ARANZAZU | 06/06/2025 | 12:20 |
| ***7894** | TEJERA MORALES, SAUL | 06/06/2025 | 12:30 |
| ***1130** | TORRES TORRES, MARIA SALOME | 06/06/2025 | 12:40 |
| ***6026** | TRUJILLO MORALES, MARIA MILAGROS | 06/06/2025 | 12:50 |

Por último, se pone en conocimiento de las personas aspirantes que se indican a continuación, que de conformidad a la Base Séptima de las que rigen la convocatoria, al haberse excedido del número máximo de quinde (15) folios, excluidos, en su caso, los correspondientes a la portada, el índice y la bibliografía, **procede anular el proyecto presentado declarándolo NO APTO** y, en consecuencia, no han sido citadas, para la realización del ejercicio de la fase de oposición:

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRE | PROYECTO TÉCNICO |
|-----------|------------------------------------|------------------|
| ***7481** | CONCEPCION ALVAREZ, CRISTO MIGUEL | NO APTO |
| ***2181** | MARTIN ACEVEDO, DESIRE GUILLERMINA | NO APTO |

La lista certificada y completa, de personas aspirantes admitidas y excluidas, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de registro de la Corporación Insular de Tenerife, así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

Contra el presente acto, que conforme al artículo 56.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, por las personas interesadas, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el Recurso Potestativo de Reposición, no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente, o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que estime procedentes, en defensa de sus intereses.

Santa Cruz de Tenerife, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA,
Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Unidad Central****Agricultura, Ganadería, Pesca,
Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria****ANUNCIO****1276****85959**

La Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, ha adoptado el acuerdo de aprobar provisionalmente las Bases Reguladoras de la subvención para la mejora de los puntos de distribución de la carne del matadero Insular de La Palma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo que contiene el texto íntegro de las Bases se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas, por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES que comenzarán a contarse a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El texto íntegro de las citadas Bases Reguladoras se encuentra disponible en la página web del Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es) y en el tablón de anuncios.

Se hace constar, asimismo, que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Alberto Jesús Paz Hernández, firmado digitalmente.

Unidad Central**Agricultura, Ganadería, Pesca,
Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria****ANUNCIO****1277****85937**

La Comisión del Pleno de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, ha adoptado el acuerdo de aprobar provisionalmente las Bases Reguladoras de las Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en materia de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado acuerdo que contiene el texto íntegro de las Bases se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas, por el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES que comenzarán a contarse a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El texto íntegro de las Bases Reguladoras se encuentra disponible en la página web del Cabildo Insular de la Palma (www.cabildodelapalma.es) y en el tablón de anuncios.

Se hace constar, asimismo, que en el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Alberto Jesús Paz Hernández, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE**Servicio de Deportes y Calidad de Vida****ANUNCIO**

1278

86993

ASUNTO: EXPEDIENTE 6/2025/SUCC RELATIVO A SUBVENCIONES ECONÓMICAS DIRIGIDAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO AÑO 2025.

A los efectos previstos en el artículo 9.3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2025, adoptó acuerdo de aprobación de las siguientes Bases Específicas:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA DE CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

1.- OBJETO DE LAS BASES. FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN. RÉGIMEN JURÍDICO

- a) Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la actividad deportiva federada de Clubes y Asociaciones Deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife.
- b) La presente subvención, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, tiene por finalidad apoyar económicamente a entidades sin ánimo de lucro y a los clubes deportivos de la ciudad que hayan participado en competición federada durante el periodo subvencionable; y de esta manera fortalecer el sistema deportivo municipal especialmente entre niños, niñas y jóvenes, deportes tradicionales, modalidades de especial atención estratégica y deporte adaptado.
- c) Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, entes públicos o privados, insulares, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, no siendo compatibles con subvenciones otorgadas por otros municipios. Sin embargo, en ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otros órganos de cualquier administración pública, así como con las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas de entidades privadas o particulares, supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.
- d) El régimen jurídico de aplicación a las siguientes bases es el siguiente:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 146, de 5 de septiembre de 2005, modificada parcialmente por acuerdo del Pleno de fecha 25 de febrero de 2011 (publicación de aprobación definitiva en BOP nº 94, de 10 de junio de 2011).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife vigentes para el ejercicio económico del año 2025.

e) El **periodo subvencionable** será el comprendido entre la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior de esta misma línea de subvención (3 de agosto de 2024) y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (inclusive).

- Para ello, en los deportes con periodo de ejecución de actividades organizados en torno a la llamada **“temporada deportiva y/o escolar” (agosto-julio)**, se tendrá cuenta lo siguiente:
 - o **Licencias:** Se atenderá a las licencias dadas de alta durante la temporada objeto de la convocatoria.
 - o **Méritos:** Se atenderá a los obtenidos durante el periodo comprendido entre la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior (de esta misma línea de subvención) y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (inclusive).
- Para deportes con periodo de ejecución de actividades **organizados entorno al año natural (enero-diciembre)**, se atenderá a lo siguiente:
 - o **Licencias:** Se atenderá a las licencias dadas de alta durante el periodo comprendido entre la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior (de esta misma línea de subvención) y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (inclusive).
 - o **Méritos:** Se atenderá a los obtenidos durante el periodo comprendido entre la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior (de esta misma línea de subvención) y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (inclusive).

2.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica para estas subvenciones asciende a TRESCIENTOS DIEZ MIL EUROS (310.000,00 €) y se imputará con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria de gastos C5024 34120 48590 del Presupuesto municipal para el año 2025.

3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.

A) Requisitos generales

1.- Podrán resultar beneficiarios de la subvención los Clubes y Asociaciones Deportivas, sin ánimo de lucro, regulados en la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, y artículo 60 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad física y el Deporte de Canarias, que se encuentren en la situación que legitima su concesión, de conformidad con lo que se establece en las presentes Bases.

B) Requisitos comunes

1.- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entes instrumentales.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- No encontrarse en alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la LGS y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

C) Requisitos específicos – Criterios de solvencia

1.- Estar legalmente constituidos e inscritos en el Registro de entidades deportivas de Canarias de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

2.- Tener domicilio social acreditado y realizar su actividad deportiva en el municipio de Santa Cruz de Tenerife.

3.- Estar dados de alta en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con una antigüedad mínima de tres (3) años desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones, con la salvedad de los Clubes y Asociaciones deportivas de modalidades deportivas en las que no exista actividad federativa en el municipio, cuyo plazo mínimo de antigüedad en la inscripción será de un (1) año desde la publicación de la Convocatoria.

Asimismo, deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones registrales que, para tales entidades, se establecen en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, lo que se acreditará mediante informe expedido por el Servicio municipal competente.

4.- Participar de forma efectiva en las competiciones oficiales organizadas o bajo la tutela de una Federación reconocida por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o dependiente de éstas, durante la temporada o anualidad objeto de la Convocatoria.

A efectos de estas bases se considerará participación efectiva (PEf) la siguiente:

- Participación en Liga oficial regular o similar, o Participación en Campeonatos oficiales de Tenerife, Canarias, España o similar.

Para los anteriores se establece un mínimo del 30% de participación efectiva (media de participación de los diferentes equipos, categorías y campeonatos de una misma modalidad deportiva) en aplicación de la siguiente formula:

PEf de la modalidad deportiva:

$$\sum PEf \text{ del equipo o categoría} = \frac{\text{Nº de deportistas del equipo o categoría que participaron en el Campeonato}}{\text{Nº total de deportistas del equipo}} \cdot 100$$
$$\sum PEf \text{ del equipo o categoría} = \frac{\text{Nº total de deportistas del equipo}}{\text{Nº total de equipos o categorías}}$$

D) Entidades excluidas

Se excluyen específicamente de la condición de posible beneficiario las entidades que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

1.- Federaciones Deportivas Insulares, Interinsulares y/o con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma, incluso sus Delegaciones, toda vez que las subvenciones se destinan específicamente a los **Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio** que, con independencia de su afiliación a la Federación según la modalidad deportiva correspondiente, cumplan con los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

2.- Clubes, asociaciones deportivas, entidades o agrupaciones que, vencido el plazo establecido al efecto, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o por sus entes instrumentales, en los términos establecidos en la legislación vigente.

3.- Clubes y Asociaciones deportivas cuyas Federaciones deportivas no estén oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes o la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias.

4.- Clubes y Asociaciones Deportivos en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la LGS.

5.- Clubes o asociaciones que desarrollen su actividad en el ámbito de los deportes electrónicos y e-sports.

6.- Sociedades Anónimas Deportivas.

4.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES

a) La presentación de la solicitud supondrá la aceptación incondicional de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases reguladoras, se efectuará según modelo normalizado que figura como **Anexo I** de estas Bases y deberá ser suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las personas jurídicas solicitantes.

b) Deberá acompañarse a la solicitud, necesariamente, la siguiente documentación:

b.1.- Memoria detallada, con la descripción de la actividad deportiva generada en el Club o Asociación, según modelo normalizado que se refleja en el **Anexo II**.

b.2.- Certificación expedida por la Secretaría de la/s Federación/es correspondiente/s, con el visto bueno de su Presidencia, acreditativa de los siguientes extremos, según modelo normalizado que se refleja en el **Anexo III.A**.

b.2.1. Nº de licencias de deportistas de edad pertenecientes a la entidad peticionaria dadas de alta en el periodo especificado en la convocatoria, desagregada por sexo, mayores de edad, menores de edad, categoría y equipo.

b.2.2. Detalle de las licencias de deportistas con ficha adaptada correspondiente a deportistas con discapacidad (mayor o igual a 6 años) pertenecientes a la entidad peticionaria dadas de alta en el periodo especificado en la convocatoria, desagregada por sexo, categoría y modalidad deportiva.

b.2.3. Retirada o descalificación de equipos y/o licencias durante la temporada objeto de la convocatoria.

b.2.4. Detalle de la participación efectiva en competición. Se deberá consignar para cada equipo y campeonato en donde se ha participado.

b.2.5 Méritos obtenidos en Campeonato de Canarias y/o España referidos al periodo subvencionable.

El **Anexo III.A** deberá contener toda la información solicitada en el modelo. De no consignarse claramente dicha información, ésta no será tenida en cuenta a efectos de valoración del criterio correspondiente.

b.3.- Certificación expedida por la Secretaría de la/s Federación/es correspondiente/s, con el visto bueno de su Presidencia, acreditativa de las sanciones firmes graves o muy graves de índole violento, racista, xenófobo e intolerante, cometidas por deportistas, equipo técnico o miembros de la Junta Directiva, impuestas a la entidad entre la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, según modelo normalizado que se refleja en el **Anexo III.B**. A tales efectos se entenderá por conductas de tal índole las definidas como tales en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Para la cumplimentación de los citados Anexo III.A y Anexo III.B se deberá tener en cuenta el periodo subvencionable establecido en la Base 1.e)

b.4. Clasificación final de las competiciones que presenta como méritos deportivos, así como direcciones web de acceso a las mismas.

b.5.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos para la temporada o durante el año al que se refiere la Convocatoria, según modelo normalizado que se refleja en el **Anexo IV**.

b.6.- Declaración responsable de la Presidencia de la entidad, que se ajustará al modelo normalizado que se refleja en el **Anexo V**.

b.7.- Certificación expedida por la Secretaría de la entidad solicitante, identificando al titular de su Presidencia, según modelo normalizado del **Anexo VI** de las presentes Bases, acompañado de DNI de presidente/a y secretario/a de la entidad.

b.8.- En el caso de optar por la puntuación específica para deportistas con discapacidad, certificados Oficiales de Reconocimiento del Grado de Discapacidad emitidos por el Gobierno de Canarias junto con las licencias federativas de cada deportista.

Asimismo, y sólo en el caso de que en la solicitud se manifieste oposición expresa por parte del solicitante a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife pueda obtener directa o telemáticamente la información que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse para la resolución de este procedimiento, deberá ser aportada, además, la siguiente documentación:

b.9.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b.10.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Tributaria Canaria.

b.11.- Certificación de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

b.12. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El Servicio de Deportes y Calidad de Vida comprobará **de oficio** que los/las interesados/as encuentran datos de alta y actualizados en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con una antigüedad mínima de tres años desde la fecha de publicación de la correspondiente Convocatoria de las subvenciones, o un año para aquellos Clubes y Asociaciones deportivas de modalidades deportivas en las que no existiera actividad federativa en el municipio.

- c) La documentación a presentar por los/as interesados/as habrá de estar redactada en castellano, debidamente firmada y deberá ser original.
- d) En el caso de que algún documento de los requeridos en los apartados anteriores ya obre acreditado en la Administración, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, **si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.**
- e) La comprobación de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse.

5.- SOLICITUDES, FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

- a) Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que estarán a disposición de las entidades interesadas una vez se publique la convocatoria correspondiente, y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona en la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.
- b) El plazo de presentación de solicitudes será el que expresamente se establezca en la Convocatoria y, su cómputo, se iniciará a partir del siguiente al de la publicación del extracto de aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; en la misma fecha de este anuncio se procederá a publicar la Convocatoria en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.
- c) Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la Convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- d) Las solicitudes que se presenten fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.
- e) Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, el Servicio de Deportes y Calidad de Vida requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, indicándosele que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de aquélla.
- f) Las entidades interesadas deberán haber realizado el trámite de alta de terceros en este Ayuntamiento, debiendo tener dada de alta la cuenta corriente en la que se ingresaría la subvención que se solicita. De no estarlo deberá tramitar su alta a través del siguiente enlace disponible en la Sede electrónica de esta administración URL <https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/procedimientos-y-servicios/t334>.
- g) La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las presentes Bases y de sus condiciones, requisitos y obligaciones.

6.- CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- a) El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la LGS, conforme al cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 9, ponderados conforme se determine y concrete en la Convocatoria, procediéndose asimismo, en el

supuesto que se prevea en la Convocatoria, al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo establecido como límite.

b) El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante **convocatoria** aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de la subvención regulado en las presentes bases, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), y tendrá necesariamente el siguiente contenido establecido en el artículo 23.2 de la LGS.

7.- INSTRUCCIÓN, COMISIÓN DE VALORACIÓN Y ACEPTACIÓN

a) La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio de Deportes y Calidad de Vida, o Técnico de Administración en quien delegue, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

b) Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos. El plazo para su emisión será de 10 días, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la norma reguladora de la subvención o, en su caso, en la convocatoria.

c) Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se dará traslado de las mismas al órgano colegiado, a efectos de emisión de informe preceptivo y vinculante para el órgano concedente, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano colegiado (comisión de valoración) estará compuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por:

- El/la titular de la Concejalía Delegada de Deportes o persona que designe. En caso de empate en las votaciones, contará con voto de calidad.
- Un/a Secretario/a, con voz, pero sin voto, que residirá en un/a Técnico de Administración General adscrito/a al Servicio de Deportes.
- Tres Vocales, cuyas funciones serán ejercidas por:
 - El/la titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a que designe.
 - El/la Director General Técnico de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o persona que designe.
 - El/la Técnico Superior en Actividad Física y Deporte del Excmo. Ayuntamiento o persona que designe.

Corresponderá a la Comisión de Valoración las cuestiones relativas a la interpretación de las dudas que pudieran plantearse con respecto a la aplicación de las presentes Bases.

d) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la **propuesta de resolución provisional**, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria y se concederá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones.

No procede la reformulación de la solicitud por el interesado tras la formulación de propuesta de resolución provisional, en tanto en cuanto el procedimiento se ajusta a lo establecido en la Base 10.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

e) Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco (5) días comuniquen su aceptación.

Las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

f) Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

8.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

- a) Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, previos los informes preceptivos, el cuál resolverá el procedimiento, motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención como, de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.
- b) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) No se contempla la modificación de la resolución, como consecuencia de la alteración de condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

- d) La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.
- e) La Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

9.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ponderación relativa atribuida a cada uno de los criterios de valoración es la siguiente:

| | CRITERIO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN | PONDERACIÓN |
|---|---|-------------|
| 1 | Número de licencias de cada modalidad deportiva en la temporada que figura en la convocatoria (con especial valoración al deporte base, femenino, autóctono, adaptado e inclusivo.) | 70 % |
| 2 | Clasificación obtenida en "Campeonato/Liga" oficial federado de Canarias y/o España por equipo/club (Se considerará Campeonato de Canarias o España el de mayor nivel deportivo por cada categoría de edad y sexo) | 10 % |
| 3 | Adscripción de equipo/sección/club a la Federación Canaria de los Deportes para personas con Discapacidades (FCDPD), a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDDI), a sus delegaciones en Canarias o reconocidas por las anteriores y/o a Federaciones Deportivas Canarias y/o Nacionales que emitan licencias de modalidades deportivas adaptadas. | 10 % |
| 4 | Modalidad deportiva de especial atención estratégica (aquellas modalidades cuyo número de licencias no alcance el 15 % del total de las licencias presentadas). | 10% |

En las presentes bases se incluyen criterios de valoración relacionados con los deportistas con discapacidad reconocida oficialmente y con las deportistas femeninas, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 3.1 (colectivos de atención específica) y 4 (igualdad efectiva de mujeres y hombres) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.

10.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y PROCEDIMIENTO DE REPARTO

1. La valoración de los criterios de otorgamiento es la siguiente:

| CRITERIO DE OTORGAMIENTO | PONDERACIÓN (70%) |
|---|---|
| <p>1.- Número de licencias federativas</p> | <p>El importe atribuido a este criterio, se distribuirá de forma directamente proporcional al número de puntos que se obtengan en función del número de licencias; en atención a las siguientes puntuaciones:</p> <p>0,3 puntos por cada licencia de deportista masculino ≥ 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</p> <p>0,6 puntos por cada licencia de deportista femenina ≥ 18 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</p> <p>1 punto por cada licencia de deportista masculino ≥ 6 años y ≤ 17 años, durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</p> <p>2 puntos por cada licencia de deportista femenina ≥ 6 años y ≤ 17 años durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</p> <p>2 puntos por cada licencia de deportista de las distintas modalidades de deporte autóctono durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención.</p> <p>2,5 puntos por cada licencia de deportista con discapacidad que acredite alguna de las siguientes circunstancias:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Participar en competición convencional (deporte inclusivo) durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención y que acredite Certificado Oficial de Reconocimiento del Grado de Discapacidad emitido por el Gobierno de Canarias, junto con la licencia federativa del deportista. – Participar en competición adaptada durante la temporada que figura en la convocatoria y objeto de esta subvención y que acredite certificado federativo con expresión de nombre y modalidad emitido por federación deportiva, salvo las incluidas en el criterio 3. <p>Además, se aplicarán las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se computarán únicamente las licencias referidas a deportistas de edad mayor-igual a 6 años, contempladas en el certificado federativo correspondiente, contabilizándose únicamente las de aquellas modalidades deportivas que alcancen el 30% de participación efectiva, según lo descrito en la Base 3.C.5. • Se establece un mínimo de 10 licencias por entidad, a excepción de los clubes de deporte autóctono y de deporte adaptado. • Se contabilizará un máximo de 500 licencias por entidad. En caso de exceder de esta cantidad se realizará un ajuste proporcional a la tipología de las licencias presentadas. • No se contabilizarán, en ningún caso, licencias de entrenadores, técnicos o similares. |

| CRITERIO DE OTORGAMIENTO | PONDERACIÓN (10%) | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|--|-------------------|-----------------|--|-------------------|-----------------|-----------|----|----|--------------|----|----|---------------|----|----|---------------------|----|----|
| 2. - Clasificación obtenida en Campeonato oficial federado de Canarias y España por club/equipo | El importe atribuido a este criterio, resultado de aplicar la ponderación atribuida del 10 % del total, se distribuirá de manera directamente proporcional al número de puntos se obtengan en relación con los ítems siguientes: | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="424 555 1129 645">Mérito en el Campeonato de Canarias. Modalidad no olímpica:</th> <th data-bbox="1129 555 1259 645">Puntos Por equipo</th> <th data-bbox="1259 555 1378 645">Puntos Por club</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="424 645 1129 696">Campeón/a</td> <td data-bbox="1129 645 1259 696">10</td> <td data-bbox="1259 645 1378 696">21</td> </tr> <tr> <td data-bbox="424 696 1129 748">Subcampeón/a</td> <td data-bbox="1129 696 1259 748">7</td> <td data-bbox="1259 696 1378 748">15</td> </tr> <tr> <td data-bbox="424 748 1129 799">Tercer puesto</td> <td data-bbox="1129 748 1259 799">4</td> <td data-bbox="1259 748 1378 799">9</td> </tr> <tr> <td data-bbox="424 799 1129 853">Del 4º al 8º puesto</td> <td data-bbox="1129 799 1259 853">1</td> <td data-bbox="1259 799 1378 853">3</td> </tr> </tbody> </table> | | | Mérito en el Campeonato de Canarias. Modalidad no olímpica: | Puntos Por equipo | Puntos Por club | Campeón/a | 10 | 21 | Subcampeón/a | 7 | 15 | Tercer puesto | 4 | 9 | Del 4º al 8º puesto | 1 | 3 |
| | Mérito en el Campeonato de Canarias. Modalidad no olímpica: | Puntos Por equipo | Puntos Por club | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Campeón/a | 10 | 21 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Subcampeón/a | 7 | 15 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Tercer puesto | 4 | 9 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Del 4º al 8º puesto | 1 | 3 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="424 907 1129 996">Mérito en el Campeonato de Canarias. Modalidad olímpica.</th> <th data-bbox="1129 907 1259 996">Puntos por equipo</th> <th data-bbox="1259 907 1378 996">Puntos por club</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="424 996 1129 1048">Campeón/a</td> <td data-bbox="1129 996 1259 1048">13</td> <td data-bbox="1259 996 1378 1048">27</td> </tr> <tr> <td data-bbox="424 1048 1129 1099">Subcampeón/a</td> <td data-bbox="1129 1048 1259 1099">10</td> <td data-bbox="1259 1048 1378 1099">21</td> </tr> <tr> <td data-bbox="424 1099 1129 1151">Tercer puesto</td> <td data-bbox="1129 1099 1259 1151">7</td> <td data-bbox="1259 1099 1378 1151">15</td> </tr> <tr> <td data-bbox="424 1151 1129 1207">Del 4º al 8º puesto</td> <td data-bbox="1129 1151 1259 1207">3</td> <td data-bbox="1259 1151 1378 1207">7</td> </tr> </tbody> </table> | | | Mérito en el Campeonato de Canarias. Modalidad olímpica. | Puntos por equipo | Puntos por club | Campeón/a | 13 | 27 | Subcampeón/a | 10 | 21 | Tercer puesto | 7 | 15 | Del 4º al 8º puesto | 3 | 7 |
| | Mérito en el Campeonato de Canarias. Modalidad olímpica. | Puntos por equipo | Puntos por club | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Campeón/a | 13 | 27 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Subcampeón/a | 10 | 21 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Tercer puesto | 7 | 15 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Del 4º al 8º puesto | 3 | 7 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="424 1261 1129 1350">Mérito en el Campeonato de España. Modalidad no olímpica.</th> <th data-bbox="1129 1261 1259 1350">Puntos por equipo</th> <th data-bbox="1259 1261 1378 1350">Puntos por club</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="424 1350 1129 1402">Campeón/a</td> <td data-bbox="1129 1350 1259 1402">16</td> <td data-bbox="1259 1350 1378 1402">33</td> </tr> <tr> <td data-bbox="424 1402 1129 1453">Subcampeón/a</td> <td data-bbox="1129 1402 1259 1453">13</td> <td data-bbox="1259 1402 1378 1453">27</td> </tr> <tr> <td data-bbox="424 1453 1129 1505">Tercer puesto</td> <td data-bbox="1129 1453 1259 1505">10</td> <td data-bbox="1259 1453 1378 1505">21</td> </tr> <tr> <td data-bbox="424 1505 1129 1561">Del 4º al 8º puesto</td> <td data-bbox="1129 1505 1259 1561">7</td> <td data-bbox="1259 1505 1378 1561">15</td> </tr> </tbody> </table> | | | Mérito en el Campeonato de España. Modalidad no olímpica. | Puntos por equipo | Puntos por club | Campeón/a | 16 | 33 | Subcampeón/a | 13 | 27 | Tercer puesto | 10 | 21 | Del 4º al 8º puesto | 7 | 15 |
| | Mérito en el Campeonato de España. Modalidad no olímpica. | Puntos por equipo | Puntos por club | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Campeón/a | 16 | 33 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Subcampeón/a | 13 | 27 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Tercer puesto | 10 | 21 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Del 4º al 8º puesto | 7 | 15 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="424 1615 1129 1704">Mérito en el Campeonato de España en competición en un deporte olímpico:</th> <th data-bbox="1129 1615 1259 1704">Puntos por equipo</th> <th data-bbox="1259 1615 1378 1704">Puntos por club</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="424 1704 1129 1756">Campeón/a</td> <td data-bbox="1129 1704 1259 1756">19</td> <td data-bbox="1259 1704 1378 1756">39</td> </tr> <tr> <td data-bbox="424 1756 1129 1807">Subcampeón/a</td> <td data-bbox="1129 1756 1259 1807">16</td> <td data-bbox="1259 1756 1378 1807">33</td> </tr> <tr> <td data-bbox="424 1807 1129 1859">Tercer puesto</td> <td data-bbox="1129 1807 1259 1859">13</td> <td data-bbox="1259 1807 1378 1859">27</td> </tr> <tr> <td data-bbox="424 1859 1129 1915">Del 4º al 8º puesto</td> <td data-bbox="1129 1859 1259 1915">10</td> <td data-bbox="1259 1859 1378 1915">21</td> </tr> </tbody> </table> | | | Mérito en el Campeonato de España en competición en un deporte olímpico: | Puntos por equipo | Puntos por club | Campeón/a | 19 | 39 | Subcampeón/a | 16 | 33 | Tercer puesto | 13 | 27 | Del 4º al 8º puesto | 10 | 21 |
| | Mérito en el Campeonato de España en competición en un deporte olímpico: | Puntos por equipo | Puntos por club | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Campeón/a | 19 | 39 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Subcampeón/a | 16 | 33 | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Tercer puesto | 13 | 27 | | | | | | | | | | | | | | | |
| Del 4º al 8º puesto | 10 | 21 | | | | | | | | | | | | | | | | |

| | |
|--|--|
| | <p>Además, se aplicarán las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none">• Sólo se valorarán hasta un máximo de 5 (CINCO) méritos por entidad.• Para cada uno de los méritos deberá consignarse la modalidad, el ámbito, la categoría de edad y el sexo.• La asignación de puntos en cada caso será la siguiente:<ul style="list-style-type: none">- Puntos por club: Se aplicará tanto a los méritos obtenidos como club (referido tradicionalmente a deportes de equipo), como a aquellos méritos resultado de la suma de puntuación de todos los equipos/individuos de un club participantes en el Campeonato (Clasificación por clubes).- Puntos por equipo: cuando el mérito resulte de la participación de 3 o más individuos en una prueba del Campeonato.• Serán considerados modalidad/disciplina/prueba olímpica sólo aquellas que figuren en el Programa olímpico y paralímpico vigente en el período 2025-2028.• No se considerará deporte olímpico a los méritos que se hayan obtenido en la categoría de veteranos/as o equivalente, valorándose los méritos con la puntuación correspondiente a los deportes no olímpicos.• En aquellas pruebas donde los resultados vienen determinados por un cuadro de clasificación (cuartos de final, semifinal, ...), en el caso de que no se compita por el tercer y cuarto puesto y siguientes hasta cuartos, los equipos que lleguen a semifinales y a cuartos se equiparán a un 4º - 8º puesto.• Los méritos deportivos alcanzados por entidades con contrato de patrocinio por el Servicio de Deportes y Calidad de Vida en el mismo periodo en la que se otorga la presente subvención no podrán ser tenidos en cuenta en las presentes bases, cuando sean conseguidos por los equipos/categorías objeto de contrato de patrocinio.• Se considerará ranking por equipo aquel que establezca de manera única y oficial la entidad federativa, legalmente reconocida. Se tomará como referencia la fecha de finalización de la temporada para la acreditación del ranking.• Sólo se valorarán méritos obtenidos en UN campeonato de Canarias y en UN Campeonato de España (de ENTRE los celebrados en el periodo subvencionable).• No serán tenidos en cuenta los méritos acreditados cuando en la prueba a valorar participen menos de 4 equipos.• En las especialidades deportivas llevadas a cabo por personas con discapacidad intelectual, solo se tendrán en cuenta los logros obtenidos en la "categoría competición". |
|--|--|

| CRITERIO DE OTORGAMIENTO | PONDERACIÓN (10%) |
|------------------------------------|--|
| <p>3.- Deporte adaptado</p> | <p>El importe atribuido a este criterio, resultado de aplicar la ponderación atribuida del 10 % del total, se distribuirá de manera directamente proporcional al número de licencias entre las entidades que acrediten tener al menos un equipo o sección inscrito a la Federación Canaria de los Deportes para personas con Discapacidades (FCDPD) y/o a la Federación Española de Deportes para Personas con Discapacidad Intelectual (FEDDI), o a sus delegaciones en Canarias o, en su defecto, a Federación Deportiva Canaria y/o Nacional de modalidades deportivas adaptadas.</p> <p>Se establece la cifra de 3 o más deportistas para ser considerado equipo o sección.</p> |

| CRITERIO DE OTORGAMIENTO | PONDERACIÓN (10%) | |
|--|--|--|
| <p>4. -Modalidad deportiva de especial atención estratégica</p> | <p>El importe atribuido a este criterio, resultado de aplicar la ponderación atribuida del 10 % del total, se distribuirá entre aquellas entidades que tengan modalidades deportivas de especial atención estratégica, de manera directamente proporcional al número de puntos obtenidos, según las horquillas siguientes:</p> | |
| | <p style="text-align: center;">Número de licencias de la modalidad en la convocatoria</p> | <p style="text-align: center;">Puntos</p> |
| | <p style="text-align: center;">+1000</p> | <p style="text-align: center;">10</p> |
| | <p style="text-align: center;">401 a 1000</p> | <p style="text-align: center;">7</p> |
| | <p style="text-align: center;">100 a 300</p> | <p style="text-align: center;">4</p> |
| | <p style="text-align: center;">Menos de 100</p> | <p style="text-align: center;">2</p> |
| <p>A estos efectos se considera modalidad deportiva de especial atención estratégica a toda aquella modalidad cuyo número de licencias represente un valor inferior al 15 % con respecto al número total de licencias presentadas a esta convocatoria.</p> | | |

2. Se establece el siguiente procedimiento de reparto previsto en la convocatoria:

- a) Se calculará el importe correspondiente al criterio 4. Modalidad deportiva de especial atención estratégica.

| CRITERIO | PONDERACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO | | | | | | | | | | |
|--|-------------|--|--|--------|-------|----|------------|---|-----------|---|--------------|---|
| 4 | 10 % | <p>El importe atribuido a este criterio, resultado de aplicar la ponderación atribuida del 10 % del total, se distribuirá entre aquellas entidades que tengan modalidades deportivas de especial atención estratégica (modalidad cuyo número de licencias no alcance el 15 % del total de las licencias presentadas),</p> <p>Se repartirá entre las entidades solicitantes de subvención conforme a la proporción directa aplicando la fórmula: $I_r = (P_i * I_t) / P_t$</p> <p>Dónde: I_r = importe resultante. P_i = Puntuación individual obtenida por la entidad en ese criterio. I_t = Importe total correspondiente a ese criterio. P_t = suma de las puntuaciones obtenidas por todas las entidades en ese criterio.</p> <p>Se ajustará a las horquillas siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="620 1032 1305 1227"> <thead> <tr> <th>Número de licencias de la modalidad en la convocatoria</th> <th>Puntos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>+1000</td> <td>10</td> </tr> <tr> <td>401 a 1000</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>100 a 300</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Menos de 100</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> | Número de licencias de la modalidad en la convocatoria | Puntos | +1000 | 10 | 401 a 1000 | 7 | 100 a 300 | 4 | Menos de 100 | 2 |
| Número de licencias de la modalidad en la convocatoria | Puntos | | | | | | | | | | | |
| +1000 | 10 | | | | | | | | | | | |
| 401 a 1000 | 7 | | | | | | | | | | | |
| 100 a 300 | 4 | | | | | | | | | | | |
| Menos de 100 | 2 | | | | | | | | | | | |

En el caso de generarse un sobrante de dinero por aplicarse el límite de otorgamiento (2.000,00 €), este sobrante se sumará al importe correspondiente al criterio 1 (licencias)

- b) Se calculará el importe correspondiente al criterio 3. Deporte adaptado.

| CRITERIO | PONDERACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO |
|----------|-------------|--|
| 3 | 10 % | El importe total correspondiente a este criterio repartirá de forma proporcional al número de licencias (beneficiarias de este criterio) entre todas las entidades que cumplan con los requisitos para acceder al mismo. |

En el caso de generarse un sobrante de dinero por aplicarse el límite de otorgamiento (8.000,00 €), éste sobrante se sumará al importe correspondiente al criterio 1 (licencias).

- c) Se calculará el importe correspondiente al criterio 2. Clasificación obtenida en Campeonato oficial federado de Canarias y España por club/equipo.

| CRITERIO | PONDERACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO |
|----------|-------------|--|
| 2 | 10 % | <p>El importe total correspondiente a este criterio se repartirá entre las entidades solicitantes de subvención conforme a la proporción directa aplicando la fórmula: $I_r = (P_i * I_t) / P_t$</p> <p>Dónde: I_r = importe resultante. P_i = Puntuación individual obtenida por la entidad en ese criterio. I_t = Importe total correspondiente a ese criterio. P_t = suma de las puntuaciones obtenidas por todas las entidades en ese criterio.</p> |

En el caso de generarse un sobrante de dinero por aplicarse el límite de otorgamiento (2.000,00 €), éste sobrante se sumará al importe correspondiente al criterio 1 (licencias)

- d) Se calculará el importe correspondiente al criterio 1. Número de licencias federativas.

| CRITERIO | PONDERACIÓN | DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO |
|----------|-------------|--|
| 1 | 70 % | <p>El importe total correspondiente a este criterio se repartirá entre las entidades solicitantes de subvención conforme a la proporción directa aplicando la fórmula: $I_r = (P_i * I_t) / P_t$</p> <p>Dónde: I_r = importe resultante. P_i = Puntuación individual obtenida por la entidad en ese criterio. I_t = Importe total correspondiente a ese criterio. P_t = suma de las puntuaciones obtenidas por todas las entidades en ese criterio.</p> |

- e) A continuación, se calculará la cuantía total máxima a conceder a cada entidad mediante la suma de los importes resultantes en cada uno de los criterios.
- f) En caso de que proceda, se aplicará a la entidad correspondiente un índice corrector del 10 % sobre el importe que, por razón de las puntuaciones obtenidas le corresponda, en el caso de que concurra actuaciones o comportamientos de índole violento xenófobo, racista o intolerante en los términos definidos en la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, acreditadas fehacientemente y que revistan carácter grave y/o muy grave.

Dicho índice corrector será de aplicación por cada una de las actuaciones, comportamientos o sanciones cuyo cumplimiento quede debidamente acreditado, y, en su caso, sancionado, y supondrá la exclusión de la entidad en el reparto de los importes sobrantes que pudieran existir por la aplicación de los diferentes criterios recogidos en las bases para la concesión de la subvención.

A tales efectos se solicitará certificado federativo acreditativo de las sanciones impuestas a la entidad, sin perjuicio de aquellas actuaciones de oficio que, en su caso, por parte de la Administración se pudieran realizar para acreditar el cumplimiento por parte de las entidades de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el Deporte.

Asimismo, el referenciado índice corrector será de aplicación sobre aquellas actuaciones, comportamientos o sanciones, cometidas por deportistas, equipo técnico o miembros de la Junta Directiva, que se produzcan o recaigan entre la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior (de esta misma línea de subvención) y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

- g) Finalmente se ajustará, en su caso, la cuantía total máxima a conceder a cada entidad a los límites establecidos en los apartados 4, 5 y 6 de la presente Base (Base 10); el resultado obtenido será la cuantía a conceder a cada entidad.
- h) En el caso de que la suma de las cuantías a conceder sea inferior a la cantidad total máxima establecida en las presentes Bases, este resto se repartirá, a partes iguales, entre todas las solicitudes admitidas, teniendo en cuenta, en todo caso, los límites establecidos en los precitados apartados 4,5 y 6 de la presente Base y excluyendo a aquellas entidades a las cuales se les haya aplicado el índice corrector especificado en la citada Base 10.2.f). Este procedimiento se seguirá repitiendo hasta agotar el crédito total.

3. La comprobación de la realidad de los criterios valorativos permitirá al instructor del procedimiento recabar de personas, entidades o instituciones públicas o privadas de cuantos antecedentes sean precisos, con la finalidad de determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. La subvención, en ningún caso, superará en concurrencia con otras subvenciones públicas o aportaciones privadas el coste total del proyecto o actividad. A estos efectos, la cantidad correspondiente al coste total del proyecto o actividad será la que se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de gastos).

5. La subvención, en ningún caso, superará la cantidad de ingresos que, provenientes del Ayuntamiento por este concepto, se determine por la entidad en su solicitud (Presupuesto de ingresos).

6. El importe máximo a percibir por los beneficiarios, NO podrá superar las siguientes cuantías:

- Criterio 2: 2.000,00 €
- Criterio 3: 8.000,00 €
- Criterio 4: 2.000, 00 €

7. En caso de que algún o algunos criterios de valoración queden desiertos, la comisión de valoración decidirá, de forma motivada, haciéndose constar en el informe técnico, el reparto de la cantidad asignada a los mismos entre el resto de criterios que así se considere.

11.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por haber obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello, o por haber ocultado aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.

c) Autorizar que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife trate la información remitida por los solicitantes a efectos estadísticos.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

e) En caso de que la entidad beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cumplir con las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

f) Difundir la colaboración económica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS y 31 del Reglamento de la LGS, acreditándola mediante los siguientes medios:

- Inserción de la marca ciudad en la **equipación deportiva**.
- Inserción de la marca ciudad y la imagen corporativa institucional del Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la **cartelería u otro material de difusión** de la actividad subvencionada.
- Inserción de la marca ciudad y la imagen corporativa institucional del Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la **página web y redes sociales** de la entidad deportiva.

- Inserción de menciones y *hashtags* del Servicio de Deportes y Calidad de Vida del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en las publicaciones en **redes sociales** de la entidad.

Asimismo no se permitirá la inclusión en la equipación de la imagen corporativa o referencia de ningún otro municipio.

La imagen corporativa institucional se sujetará, estrictamente, a la que se determine y especifique por el Ayuntamiento en cada Convocatoria; la utilización de una imagen que no cumpla en su totalidad con dichas especificaciones implicará un incumplimiento de esta obligación.

12.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN

- a) El pago de las subvenciones se librará en la cantidad que corresponda, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, especialmente la de concurrencia de la situación que fundamenta la concesión de la subvención de acuerdo con el artículo 30.7 de la LGS y con las presentes Bases.
- b) En las presentes Bases no procederá la constitución de garantías previstas por el beneficiario de las subvenciones, al estar exento por tratarse de entidades in ánimo de lucro y por razón de la cuantía a conceder al beneficiario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 65.3 de la LGS.
- c) De conformidad con lo previsto en el artículo 30.7 de la LGS, estas subvenciones, que se conceden en atención a la concurrencia de la situación del/la perceptor/a de su participación activa en competiciones oficiales federadas de promoción deportiva, únicamente requieren, como justificación de la subvención, la acreditación de los requisitos establecidos en la Base 3, apartado B) puntos 3 y 4, que se realizará con carácter previo al abono de la misma, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.
- d) A efectos de justificación, la misma se entenderá acreditada con la aportación previa del certificado federativo que figura como Anexo III. **Dado que la aportación de la documentación para la acreditación de la condición de beneficiario que acompaña la solicitud resulta ser coincidente con la documentación justificativa del cumplimiento del objeto de la subvención, dada la naturaleza de la misma, se entenderá como plazo de justificación de la subvención el plazo de presentación de instancia; y todo ello, en virtud 27.3 de la OGS.**

- e) Los controles de verificación de la concurrencia de la condición de perceptor se realizarán por el Ayuntamiento en coordinación con las Federaciones deportivas correspondientes a través de documentación oficial que resulte exigible (certificaciones, calendarios oficiales etc.).

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión, o la existencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, podrá dar lugar al reintegro de la subvención. El procedimiento de reintegro, en su caso, se sustanciará conforme a lo previsto en la LGS y en el Reglamento general de la LGS.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, podrá dar lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en la LGS y en su Reglamento.

Se considerarán infracciones leves, graves o muy graves las previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la LGS. La graduación de las sanciones se realizará conforme dispone el artículo 60 de la LGS, de conformidad con el cual, se atenderá a en cada caso concreto a la comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones, la resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de control, la utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones, la ocultación a la Administración de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida o el retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en dicho texto normativo.

Para determinar si el incumplimiento se considerará causa de reintegro, se atenderá a lo dispuesto en las presentes Bases, así como en las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

14.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

Sin perjuicio de la publicidad de las presentes Bases y de sus Convocatorias, así como de la publicidad de las subvenciones a conceder, las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPACAP.

La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

15.- DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales recogidos en la solicitud serán tratados con la única finalidad de gestionar la concesión de las subvenciones destinadas al fomento de la actividad deportiva federada de Clubes y Asociaciones Deportivas del municipio de Santa Cruz de Tenerife y las comunicaciones necesarias para ello. El tratamiento de la información por medios electrónicos se ajustará a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y demás disposiciones que resulten de aplicación.

16.- RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra los acuerdos y resoluciones que agotan la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que los dictó, en el plazo de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Del mismo modo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de SEIS (6) MESES, en los términos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de presentarse recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o desestimación presunta.

17.- REGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS así como en sus disposiciones de desarrollo.

ANEXO I SOLICITUD SUBVENCIONES DESTINADAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO

(*) Campos obligatorios

Presenta esta solicitud en calidad de Persona interesada Persona representante (*)

DATOS DE LA PERSONA INTERESADA

Como persona (*) Jurídica

PERSONA JURÍDICA

NIF (*) Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)

Teléfono fijo Teléfono móvil Correo electrónico

DIRECCIÓN POSTAL

Tipo de vía (*) Nombre de vía (*)

Número (*) Bloque/Portal Planta Puerta Código Postal (*)

Provincia (*) Municipio (*)

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

(Cumplimentar sólo cuando la solicitud se formule por persona distinta de la persona solicitante o cuando ésta sea una persona jurídica)

Es persona (*) Física

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento Documento Nombre / Nombre sentido

Primer apellido

Segundo apellido

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

En calidad de (*)

Representante Legal

Otro

PERSONA JURÍDICA

NIF

Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública)

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

NOTIFICACIÓN: MEDIO DE NOTIFICACIÓN

Telemático

TELEMÁTICO

Información del Servicio de notificaciones electrónicas <https://sede.santacruzdetenerife.es/notificaciones>

Para descargar la notificación deberá identificarse mediante: Certificado digital o DNI electrónico, Cl@ve (nivel avanzado)

Correo electrónico de aviso para comunicar de la puesta a disposición de la notificación (*)

DIRECCIÓN POSTAL

Tipo de vía (*)

Nombre de vía (*)

Número (*)

Bloque/Portal

Planta

Puerta

Código Postal (*)

Provincia (*)

Municipio (*)

DATOS CLUB O ASOCIACIÓN Y TEMPORADA

Nº Reg. Entidades Ciudadanas (*)

Nº Reg. Comunidad Autónoma
Canarias (*)

Temporada (*)

DOMICILIO SOCIAL

| | | | | |
|-----------------|-------------------|--------|--------|-------------------|
| Tipo de vía (*) | Nombre de vía (*) | | | |
| Número (*) | Bloque/Portal | Planta | Puerta | Código Postal (*) |
| Provincia (*) | Municipio (*) | | | |

DECLARACIÓN RESPONSABLE

El presidente/a de la entidad, establecido como solicitante de la solicitud, declara lo siguiente:

PRIMERO.- Que, conociendo el contenido de la convocatoria pública de otorgamiento de subvenciones económicas destinadas a Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio de Santa Cruz de Tenerife, destinadas a coadyuvar en gastos de participación en competiciones federadas oficiales durante la temporada:

SEGUNDO.- Que declara responsablemente que todos los datos manifestados en los Anexos que acompaña a su solicitud son ciertos, asumiendo que la comprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse para esta entidad.

TERCERO.- Que el correo electrónico facilitado a efectos de comunicaciones se designa como medio preferente a tal efecto en el ámbito de la presente Convocatoria.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que, teniendo por presentada la presente instancia y su documentación adjunta, se sirva admitirla y tenga a bien cursar instrucción de tramitación de expediente administrativo de concesión de subvención económica a favor de esta Entidad al objeto citado.

DOCUMENTACIÓN**CONSULTA DE DATOS TRIBUTARIOS**

Autorizo la consulta de:

| Nombre del organismo | Denominación | Autorizo (2) |
|--|---|--------------------------|
| Administración Tributaria estatal | Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria estatal | <input type="checkbox"/> |
| Administración Tributaria autonómica | Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria autonómica | <input type="checkbox"/> |
| Tesorería General de la Seguridad Social | Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social | <input type="checkbox"/> |
| Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife | Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife | <input type="checkbox"/> |

(2) Si no autoriza la consulta de los datos tributarios deberá aportarlos junto con la solicitud.

DOCUMENTOS REQUERIDOS

| Denominación del documento | Aporta |
|--|--------------------------|
| Anexo II: Memoria detallada con la descripción de la actividad deportiva generada en el Club o Asociación | <input type="checkbox"/> |
| Anexo III.A: Certificación/es expedida/s por la/s Federación/es correspondientes relativo a licencias, participación oficial y méritos deportivos | <input type="checkbox"/> |
| Anexo III.B: Certificación/es expedida/s por la/s Federación/es correspondientes relativo a imposición de sanciones | <input type="checkbox"/> |
| Clasificación final de las competiciones que presenta como méritos deportivos, así como direcciones web de acceso a las mismas | <input type="checkbox"/> |
| Anexo IV: Presupuesto de gastos e ingresos | <input type="checkbox"/> |
| Anexo V: Declaración responsable de la Presidencia de la entidad | <input type="checkbox"/> |
| Anexo VI: Certificación expedida por la Secretaría de la entidad | <input type="checkbox"/> |
| Certificados Oficiales de Reconocimiento del Grado de Discapacidad emitidos por el Gobierno de Canarias junto con las licencias federativas de cada deportista | <input type="checkbox"/> |

OTROS DOCUMENTOS APORTADOS**Denominación del documento**

| |
|--|
| |
| |
| |
| |
| |

FECHA Y FIRMA

En

, a

Firma

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

| | |
|-------------------------------|--|
| Responsable: | Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. |
| Finalidad: | Gestionar y tramitar expedientes y procedimientos administrativos municipales. |
| Legitimación: | Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos. |
| Destinatarios: | Organismos y Administraciones Públicas con competencia en la materia, Juzgados y Tribunales, Entidades aseguradoras, Entidades bancarias. |
| Derechos: | Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad de datos ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en Calle Viera y Clavijo 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife, tal como se explica en la información adicional. No será objeto de decisiones individualizadas automatizadas. |
| Información adicional: | Puede consultar la Política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y la forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre este tratamiento. También dispone de información sobre protección de datos en https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos |

ANEXO II MEMORIA

(*) Campos obligatorios

Presidente/a de la Entidad (*)

Declaro responsablemente ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en condición de Presidente/a, que todos los datos que se consignan a continuación son ciertos, adjuntando al presente Anexo la documentación que así lo acredita:

DATOS CLUB

Fecha de creación
del club (*)

Disciplina/s deportiva/s que desarrolla el club (*)

| | |
|--|--|
| | |
|--|--|

Instalaciones en las que el club desarrolla su actividad (*)

Cobro de
cuotas (*)

Sí No

Importes cuotas (en caso afirmativo) (*)

| |
|--|
| |
|--|

Bonificaciones o gratuidad (*)

Sí No

Nº de personas

beneficiadas (en
condición para acceder a la bonificación o gratuidad (en
caso afirmativo) (*) caso afirmativo) (*)

| |
|--|
| |
|--|

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

| | |
|-------------------------------|--|
| Responsable: | Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. |
| Finalidad: | Gestionar y tramitar expedientes y procedimientos administrativos municipales. |
| Legitimación: | Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos. |
| Destinatarios: | Organismos y Administraciones Públicas con competencia en la materia, Juzgados y Tribunales, Entidades aseguradoras, Entidades bancarias. |
| Derechos: | Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad de datos ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en Calle Viera y Clavijo 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife, tal como se explica en la información adicional. No será objeto de decisiones individualizadas automatizadas. |
| Información adicional: | Puede consultar la Política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y la forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre este tratamiento. También dispone de información sobre protección de datos en https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos |

ANEXO III.A CERTIFICACIÓN FEDERATIVA LICENCIAS, COMPETICIÓN Y MÉRITOS)

(*) Campos obligatorios

Nombre de la Federación

Secretaria/o de la Federación

Certifica los siguientes puntos:

PRIMERO.- CLUB Y DEPORTISTAS

Que, según los datos obrantes en esta Federación, el Club ha dado de alta en el periodo comprendido entre el 3 de agosto de 2024 y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, inclusive, las licencias que se relacionan:

Nombre del Club

Temporada o año

NÚMERO DE LICENCIAS DE DEPORTISTAS ENTRE 6 Y 17 AÑOS (>= 6 AÑOS Y <= 17 AÑOS):

(No contabilizar licencias de entrenadores, técnicos o similar)

| Categoría por edad | Equipo al que pertenece, en su caso | Modalidad deportiva | Nº licencias masculinas | Nº licencias femeninas |
|--------------------|-------------------------------------|---------------------|-------------------------|------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

Total licencias masculinas

Total licencias femeninas

0

0

NÚMERO DE LICENCIAS DE DEPORTISTAS MAYORES DE 18 AÑOS (>= 18 AÑOS) :

(No contabilizar licencias de entrenadores, técnicos o similar)

| Categoría por edad | Equipo al que pertenece, en su caso | Modalidad deportiva | Nº licencias masculinas | Nº licencias femeninas |
|--------------------|-------------------------------------|---------------------|----------------------------|---------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | Total licencias masculinas | Total licencias femeninas |
| | | | 0 | 0 |

TERCERO.- DESCALIFICACIÓN O RETIRADA

Se ha producido descalificación o retirada de competición oficial de alguno de los equipos pertenecientes al club, inscritos en competición el periodo establecido anteriormente (en caso afirmativo, hacer constar el/los equipo/s descalificado/s o retirado/s y las causas o motivos)

Sí No

Descalificación o retirada (en caso de marcar "Sí")

| Categoría por edad | Equipo al que pertenece, en su caso | Nº licencias | Motivo de descalificación |
|--------------------|-------------------------------------|--------------|---------------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

CUARTO.- PARTICIPACIÓN EN COMPETICIÓN OFICIAL

Que del número total de licencias federativas identificadas en la presente certificación, las consignadas a continuación corresponden a licencias de deportistas que han participado en competición oficial federada:

| Equipo | Campeonato oficial o liga regular | Fecha | Lugar de celebración | Nº deportistas del equipo que participaron (a) | Nº total deportistas del equipo (b) | PEF (a/b)*100 |
|--------|-----------------------------------|-------|----------------------|--|--------------------------------------|-------------------------|
| | | | | | Σ Nº total deportistas equipo | Σ PEF por equipo |
| Suma: | | | | | _____ | _____ |

QUINTO.- MÉRITOS DEPORTIVOS

Que la entidad/equipo (de 3 deportistas en adelante) acredita la obtención de los méritos deportivos o autonómicos o nacionales que a continuación se relacionan en el periodo deportivo comprendido entre la fecha de fin de presentación de solicitudes de la temporada anterior (3 de agosto de 2024, inclusive) hasta la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia:

| Campeonato y ámbito de la competición: (Canarias, España) | Fecha | Lugar de celebración | Modalidad y prueba | Mérito obtenido por equipos (puesto) | Mérito obtenido por clubes (puesto) |
|---|-------|----------------------|--------------------|--------------------------------------|-------------------------------------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

Y para que así conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, firmo la presente, de orden y con el Vº Bº del/la Presidente/a.

FECHA Y FIRMA

En _____, a _____

Vº Bº LA/EL PRESIDENTA/E DE LA FEDERACIÓN

LA/EL SECRETARIA/O DE LA FEDERACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

| | |
|-------------------------------|--|
| Responsable: | Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. |
| Finalidad: | Gestionar y tramitar expedientes y procedimientos administrativos municipales. |
| Legitimación: | Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos. |
| Destinatarios: | Organismos y Administraciones Públicas con competencia en la materia, Juzgados y Tribunales, Entidades aseguradoras, Entidades bancarias. |
| Derechos: | Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad de datos ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en Calle Viera y Clavijo 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife, tal como se explica en la información adicional. No será objeto de decisiones individualizadas automatizadas. |
| Información adicional: | Puede consultar la Política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y la forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre este tratamiento. También dispone de información sobre protección de datos en https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos |

ANEXO III.B CERTIFICACIÓN FEDERATIVA SANCIONES

(* Campos obligatorios)

SECRETARIO/A Y FEDERACIÓN

Secretaria/o de la Federación

Nombre de la Federación

DATOS CLUB O ASOCIACIÓN Y TEMPORADA

Nombre del Club

SANCIONES

PRIMERO.- Que, según los datos obrantes en esta Federación, al Club se le han impuesto las siguientes sanciones graves y/o muy graves de carácter firme, cometidas por deportistas, equipo técnico o miembros de la Junta Directiva, en el período comprendido entre la fecha de fin de plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria anterior (3 de agosto de 2024, inclusive) y la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por la comisión de las siguientes conductas previstas en el artículo 2 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, sobre violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte, que se detallan a continuación:

En caso de inexistencia de sanción se deberá marcar la siguiente opción:

No consta la imposición de sanciones a la entidad.

1. ACTOS O CONDUCTAS VIOLENTAS O QUE INCITAN A LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

1.a La participación activa en altercados, riñas, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos, cuando tales conductas estén relacionadas con un acontecimiento deportivo que vaya a celebrarse, se esté celebrando o se haya celebrado.

| | Nº de sanciones (*) | Fecha/s de la comisión de la conducta objeto de sanción (*) |
|--|---------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Ha cometido (marcar con X en caso afirmativo) | _____ | _____ |

1.b La exhibición en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos de pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen de alguna forma inciten, fomenten o ayuden a la realización de comportamientos violentos o terroristas, o constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el espectáculo deportivo.

| | Nº de sanciones (*) | Fecha/s de la comisión de la conducta objeto de sanción (*) |
|--|---------------------|---|
| <input type="checkbox"/> Ha cometido (marcar con X en caso afirmativo) | _____ | _____ |

1.c La entonación de cánticos que inciten a la violencia, al terrorismo o a la agresión en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte organizados para acudir a los mismos. Igualmente, aquéllos que constituyan un acto de manifiesto desprecio a las personas participantes en el espectáculo deportivo.

| | | |
|--|---------------------|--|
| | Nº de sanciones (*) | Fecha/s de la comisión de la conducta objeto de sanción (*) |
| <input type="checkbox"/> Ha cometido (marcar con X en caso afirmativo) | _____ | _____ |

1.d La irrupción no autorizada en los terrenos de juego.

| | | |
|--|---------------------|--|
| | Nº de sanciones (*) | Fecha/s de la comisión de la conducta objeto de sanción (*) |
| <input type="checkbox"/> Ha cometido (marcar con X en caso afirmativo) | _____ | _____ |

1.e La emisión de declaraciones o la transmisión de informaciones, con ocasión de la próxima celebración de una competición o espectáculo deportivo, ya sea en los recintos deportivos, en sus alrededores o en los medios de transporte públicos en los que se pueda desplazarse a los recintos deportivos, en cuya virtud se amenace o incite a la violencia o a la agresión a los participantes o asistentes a dichos encuentros, así como la contribución significativa mediante tales declaraciones a la creación de un clima hostil, antideportivo o que promueva el enfrentamiento físico entre los participantes en encuentros o competiciones deportivas o entre asistentes a los mismos.

| | | |
|--|---------------------|--|
| | Nº de sanciones (*) | Fecha/s de la comisión de la conducta objeto de sanción (*) |
| <input type="checkbox"/> Ha cometido (marcar con X en caso afirmativo) | _____ | _____ |

1.f La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales, informáticos o tecnológicos que den soporte a la actuación de las personas o grupos que promuevan la violencia, o que inciten, fomenten o ayuden a los comportamientos violentos o terroristas, o la creación y difusión o utilización de soportes digitales utilizados para la realización de estas actividades.

| | | |
|--|---------------------|--|
| | Nº de sanciones (*) | Fecha/s de la comisión de la conducta objeto de sanción (*) |
| <input type="checkbox"/> Ha cometido (marcar con X en caso afirmativo) | _____ | _____ |

2. ACTOS RACISTAS, XENÓFOBOS O INTOLERANTES EN EL DEPORTE

2.a La realización de actos en que, públicamente o con intención de amplia difusión, y con ocasión del desarrollo de una prueba, competición o espectáculo deportivo, o próxima su celebración, una persona física o jurídica emita declaraciones o transmita informaciones en cuya virtud una persona o grupo de ellas sea amenazada, insultada o vejada por razón del origen racial, étnico, geográfico o social, así como por la religión, las convicciones, la discapacidad, la edad, la orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales.

| | | |
|--|---------------------|--|
| | Nº de sanciones (*) | Fecha/s de la comisión de la conducta objeto de sanción (*) |
| <input type="checkbox"/> Ha cometido (marcar con X en caso afirmativo) | _____ | _____ |

2.b Las actuaciones que, con ocasión del desarrollo de una prueba, competición o espectáculo deportivo o próxima su celebración, o en los recintos deportivos, en sus aledaños, o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los recintos deportivos, supongan acoso, entendiéndose por tal toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, geográfico o social, así como la religión o convicciones, discapacidad, edad, orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, humillante u ofensivo.

| | | |
|--|---------------------|--|
| | Nº de sanciones (*) | Fecha/s de la comisión de la conducta objeto de sanción (*) |
| <input type="checkbox"/> Ha cometido (marcar con X en caso afirmativo) | _____ | _____ |

2.c Las declaraciones, gestos o insultos proferidos en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, que supongan un trato manifiestamente vejatorio para cualquier persona por razón de su origen racial, étnico, geográfico o social, así como por la religión, las convicciones, la discapacidad, edad, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, así como los que inciten al odio entre personas y grupos o que atenten gravemente contra los derechos, libertades y valores proclamados en la Constitución.

| | | |
|--|---------------------|--|
| | Nº de sanciones (*) | Fecha/s de la comisión de la conducta objeto de sanción (*) |
| <input type="checkbox"/> Ha cometido (marcar con X en caso afirmativo) | _____ | _____ |

2.d La entonación, en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, de cánticos, sonidos o consignas así como la exhibición de pancartas, banderas, símbolos u otras señales, que contengan mensajes vejatorios o intimidatorios, para cualquier persona por razón del origen racial, étnico, geográfico o social, por la religión, las convicciones, su discapacidad, edad, sexo, orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, así como los que inciten al odio entre personas y grupos o que atenten gravemente contra los derechos, libertades y valores proclamados en la Constitución.

| | | |
|--|---------------------|--|
| | Nº de sanciones (*) | Fecha/s de la comisión de la conducta objeto de sanción (*) |
| <input type="checkbox"/> Ha cometido (marcar con X en caso afirmativo) | _____ | _____ |

2.e La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales, informáticos o tecnológicos que den soporte, inciten o ayuden a personas o grupos de personas a realizar en los recintos deportivos con motivo de la celebración de actos deportivos, en sus aledaños o en los medios de transporte públicos en los que se puedan desplazar a los mismos, los actos enunciados en los apartados anteriores.

| | | |
|--|---------------------|--|
| | Nº de sanciones (*) | Fecha/s de la comisión de la conducta objeto de sanción (*) |
| <input type="checkbox"/> Ha cometido (marcar con X en caso afirmativo) | _____ | _____ |

2.f La facilitación de medios técnicos, económicos, materiales, informáticos o tecnológicos a las personas y grupos que promuevan los comportamientos racistas, xenófobos, LGTBifóbicos e intolerantes en el deporte, así como la creación utilización de soportes digitales con la misma finalidad.

| | | |
|--|---------------------|--|
| | Nº de sanciones (*) | Fecha/s de la comisión de la conducta objeto de sanción (*) |
| <input type="checkbox"/> Ha cometido (marcar con X en caso afirmativo) | _____ | _____ |

Y para que así conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, firmo la presente, de orden y con el Vº Bº del/la Presidente/a

FECHA Y FIRMA

En _____, a _____

Vº Bº LA/EL PRESIDENTA/E DE LA FEDERACIÓN

LA/EL SECRETARIA/O DE LA FEDERACIÓN

La comprobación de datos falseados o no ajustados a la realidad podrá comportar para el beneficiario la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

| | |
|-------------------------------|--|
| Responsable: | Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. |
| Finalidad: | Gestionar y tramitar expedientes y procedimientos administrativos municipales. |
| Legitimación: | Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos. |
| Destinatarios: | Organismos y Administraciones Públicas con competencia en la materia, Juzgados y Tribunales, Entidades aseguradoras, Entidades bancarias. |
| Derechos: | Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad de datos ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en Calle Viera y Clavijo 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife, tal como se explica en la información adicional. No será objeto de decisiones individualizadas automatizadas. |
| Información adicional: | Puede consultar la Política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y la forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre este tratamiento. También dispone de información sobre protección de datos en https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos |

ANEXO IV PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS TEMPORADA

(*) Campos obligatorios

PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS TEMPORADA

Presidente/a de la entidad: (*)

Secretario/a de la entidad: (*)

Temporada o
año (*)

Ambos declaramos responsablemente ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la temporada indicada o año para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural, es el siguiente:

| GASTOS | |
|-------------------------------------|---------|
| CONCEPTO | CUANTÍA |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS _____ € | |

| INGRESOS | |
|---------------------------------------|---------|
| CONCEPTO | CUANTÍA |
| | |
| | |
| | |
| | |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS _____ € | |

Se hace constar, igualmente, que en el presupuesto de ingresos se relacionan todas las subvenciones solicitadas a Administraciones Públicas, así como aportaciones de Empresas privadas y resto de conceptos susceptibles de producir ingresos presupuestarios durante la temporada, o año mencionados anteriormente, para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural.

FECHA Y FIRMA

En (*)

, a (*)

Firma de El/la Presidente/a (*)

Firma de El/la Secretario/a (*)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

| | |
|-------------------------------|--|
| Responsable: | Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. |
| Finalidad: | Gestionar y tramitar expedientes y procedimientos administrativos municipales. |
| Legitimación: | Cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y cumplimiento de una misión de interés público o ejercicio de poderes públicos. |
| Destinatarios: | Organismos y Administraciones Públicas con competencia en la materia, Juzgados y Tribunales, Entidades aseguradoras, Entidades bancarias. |
| Derechos: | Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento o portabilidad de datos ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en Calle Viera y Clavijo 46, 38004 Santa Cruz de Tenerife, tal como se explica en la información adicional. No será objeto de decisiones individualizadas automatizadas. |
| Información adicional: | Puede consultar la Política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y la forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre este tratamiento. También dispone de información sobre protección de datos en https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos |

ANEXO V DECLARACIÓN RESPONSABLE

(*) Campos obligatorios

Dº/D (*)

Presidenta/e de la Entidad (*)

Temporada o Año

Que, además de la presente solicitud de subvención económica, y al objeto de destinarla a gastos propios de la actividad deportiva de esta entidad correspondiente a la temporada, o año mencionados anteriormente para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural, han sido solicitadas las siguientes ayudas y/o subvenciones públicas (en caso de no haber solicitado, indicar en el cuadro de más abajo la expresión "ninguna" en todas las casillas):

| ENTIDAD A LA QUE SOLICITÓ (O SE PREVÉ SOLICITAR) LA SUBVENCIÓN | IMPORTE CONCEDIDO | ESTIMACIÓN DE IMPORTE A PERCIBIR |
|---|----------------------|-------------------------------------|
| | | |

FECHA Y FIRMA

En

, a

EL/LA PRESIDENTE/A

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

| | |
|-------------------------------|---|
| Responsable: | Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. |
| Finalidad: | Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante. |
| Legitimación: | RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...). |
| Destinatarios: | No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. |
| Derechos: | Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas. |
| Información adicional: | Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos |

ANEXO VI CERTIFICACIÓN

(*) Campos obligatorios

DATOS DE LA ENTIDAD

Nombre entidad Secretaria/o

DATOS DEL PRESIDENTE

NIF presidente/a Presidente/a Fecha nombramiento presidente/a

CERTIFICA LOS SIGUIENTES PUNTOS

PRIMERO.- Que el presidente/a indicado, ostenta dicho cargo en la actualidad, habiéndose producido su nombramiento en Junta Directiva celebrada en la fecha indicada, ostentando entre sus atribuciones la de representar a esta entidad en la solicitud y percepción de subvenciones públicas destinadas al cumplimiento del objeto social y fines de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los vigentes Estatutos.

SEGUNDO.- Que en sesión de la Junta Directiva de esta entidad, celebrada en la fecha indicada, se adoptó acuerdo de facultar expresamente a su Presidente/a para solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife subvención destinada a atender a gastos de participación en competición oficial federada durante la temporada o año indicado para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural.

Fecha sesión Junta Directiva con acuerdo de facultar expresamente a su Presidente/a para realizar la solicitud. Temporada o año de la subvención que se solicita

TERCERO.- Que a efectos identificativos, se adjunta a la presente certificación fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a de esta entidad.

CUARTO.- Que a efectos de acceder al expediente y conocer su estado de tramitación en nombre de esta Entidad, además de quien ostente la Presidencia y Secretaría, se señalan como personas autorizadas las siguientes:

Nombre y apellidos persona autorizada

NIF

FECHA Y FIRMA

En _____, a _____

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

| | |
|-------------------------------|---|
| Responsable: | Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. |
| Finalidad: | Gestionar un expediente o una solicitud como interesado o representante. |
| Legitimación: | RGPD, art. 6.1 e) Competencia atribuida por una norma con rango de Ley, entre otras: Ley 7/1985, Bases del Régimen Local. Ley 7/2015, de los municipios de Canarias. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (...). |
| Destinatarios: | No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. |
| Derechos: | Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos como se explica en la información adicional, además no será objeto de decisiones individualizadas automatizadas. |
| Información adicional: | Para una completa información puede consultar la política de privacidad de este Ayuntamiento donde de forma detallada se describen las circunstancias y condiciones del tratamiento y forma de ejercicio de sus derechos. A su vez puede consultar el Registro de Actividades de Tratamiento de este Ayuntamiento donde encontrará una completa información sobre cada tratamiento en particular. https://sede.santacruzdetenerife.es/sede/proteccion-de-datos |

Santa Cruz de Tenerife, a veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

LA JEFA DE SERVICIO DE DEPORTES Y CALIDAD DE VIDA, M^a Concepción Gutiérrez García, documento firmado electrónicamente.

FASNIA**ANUNCIO****1279****87284**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2025, el PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD para el ejercicio económico 2025, así como la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán expuestos al público en la Secretaría General Municipal, en horario de 9 a 13 horas, por término de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Durante dicho plazo cualquier persona interesada podrá examinar los respectivos documentos, y presentar, en su caso, ante el Pleno Corporativo, las reclamaciones que estime convenientes.

El mencionado Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado

plazo no se hubiesen presentado reclamaciones al respecto; en caso contrario, el Pleno Corporativo dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones presentadas se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva del indicado Presupuesto.

Todo ello de conformidad con dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Fasnía, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

LA FRONTERA

ANUNCIO

1280**86328**

Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas a la rehabilitación de vivienda privada, ejercicio 2024.

BDNS (Identif.): 823383.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/823383>).

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDA EN EL MEDIO RURAL, EJERCICIO 2024.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por Decreto de la Alcaldía núm. 463, de fecha 27 de marzo de 2025, se aprobaron las “Bases Reguladoras de la convocatoria que regirán la ayudas la fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025: Ejercicio 2024”.

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, publicándose tanto las bases, como los documentos necesarios en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Frontera: <https://ayuntamientodelafrontera.sedeelectronica.es>.

El presupuesto de la ayuda será de OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS CON UN CÉNTIMO (81.183,01 €).

Las solicitudes debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El plazo de presentación será de TREINTA DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de

la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La Frontera, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas.

LA GUANCHA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

1281**86049**

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2024, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio público de cementerio municipal “El Roque”, correspondiente al ejercicio de 2025, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día QUINCE (15) de abril y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2025, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les

serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

1282

86045

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 26 de marzo de 2025, el Padrón de contribuyentes de la Tasa por la prestación del servicio público de cementerio eclesiástico “El Natero”, correspondiente al ejercicio de 2025, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón y lista cobratoria se expone al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día QUINCE (15) de abril y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2025, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

ELALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

1283

86398

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2025, el Padrón de contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al ejercicio de 2025, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que

se aprueba el Reglamento General de Recaudación. El Reglamento, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día QUINCE (15) de abril y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2025, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

1284

86470

Habiéndose aprobado mediante resolución de la Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2025, el Padrón de

contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio de 2025, se somete a información pública por plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES (20), contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

El citado Padrón se expondrá al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, a efectos de presentar alegaciones o ser examinado por los interesados/as.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación Reglamentado, el período voluntario de pago de los recibos del Padrón referido comenzará el día QUINCE (15) de abril y finalizará el TREINTA Y UNO (31) de diciembre de 2025, a partir de cuya fecha y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 14.2, c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán formular en el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente de la referida publicación, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo.

En relación con la forma de pago. Para facilitar a los contribuyentes el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago:

- Oficinas de entidades bancarias autorizadas al efecto: La Caixa y Cajasiete. El documento justificante que se expida por dicha entidad servirá de justificante de pago.

- En el Departamento de Rentas y Recaudación del Ayuntamiento de La Guancha.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de las entidades bancarias autorizadas, La Caixa y Cajasiete.

Los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la

comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos u oficina virtual de La Caixa y Cajasiete, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

d) Los contribuyentes que tengan domiciliado el abono del tributo, les será cargado en cuenta, sin necesidad de efectuar ninguno de los actos descritos en los apartados precedentes.

Horario de pago:

El establecido por cada Oficina de La Caixa y Cajasiete habilitadas, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de las entidades mencionadas.

En horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante:

Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, y por imperativo legal, se aplicará el recargo del período ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

En cumplimiento del art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Guancha, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio Hernández Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS**ANUNCIO**

1285

87121

En el expediente número 4591/2023 que se instruye en la Sección de Personal, relativo a la convocatoria para la cobertura, como funcionarios/as de carrera de una plaza, “*TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1, Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA*”, se ha dictado resolución de alcaldía número 584 de fecha 31 de marzo de 2025 cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

<< **PRIMERO.** Aprobar la siguiente **LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS** para la cobertura, como personal funcionario de carrera, para el acceso a una plaza de, “*TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL A, SUBGRUPO A1 Y CONFIGURACIÓN DE LISTA DE RESERVA* mediante el sistema de concurso-oposición:

ADMITIDOS:

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. |
|----------------------------------|---------------|
| ADRIAN*ALONSO,VICTORIA MARIA | ***986*** |
| BACALLADO*ADAN,RAQUEL | ***063*** |
| BAUTE*PERAZA,MARIA ARANZAZU | ***594*** |
| BELLO*POMARES,MARIA LORETO | ***139*** |
| BENEROSO*HERNANDEZ,CORALIA MARIA | ***480*** |
| CARRILLO*RUIZ,OSCAR | ***486*** |
| CERPA*ORTEGA,JESSICA DEL CARMEN | ***268*** |
| COELLO*OLIVA,DANIEL | ***832*** |
| CONTRERAS*TRICAS,ISABEL | ***068*** |
| CRUZ DE LA*MEDINA,ADRIANA | ***419*** |
| CRUZ*GOYA,LIDIA ESTHER | ***642*** |
| DELGADO*MARTIN,GUSTAVO | ***359*** |
| DIAZ*MESA,HILLARY | ***120*** |
| DOMINGUEZ*GARCIA,CARMEN LUISA | ***346*** |
| DOMINGUEZ*GONZALEZ,JESUS MARIA | ***718*** |
| ESCUELA*PEREZ,MANUEL | ***178*** |
| FARIÑA*HERNANDEZ,BEATRIZ | ***257*** |
| FEBLES*MARTIN,LAURA | ***236*** |
| GERGOVA*NIKOLOVA,ROZ MARI | ***249*** |
| GOMEZ*HERNÁNDEZ, SARA MARIA | ***903*** |
| GOMEZ*PEREZ,BEATRIZ | ***354*** |
| GONZALEZ*TORRES,BEATRIZ | ***324*** |
| GONZALEZ*TORRES,SALOME | ***324*** |
| GORRIN*GAGO,SERGIO | ***451*** |

| | |
|------------------------------------|-----------|
| GUTIERREZ* LEON, MELANIA | ***410*** |
| HARDISSON*MARTIN,JORGE | ***617*** |
| HERNANDEZ*GONZALEZ,DANIEL | ***096*** |
| HERNANDEZ*MARTIN,JONAY | ***646*** |
| HERNANDEZ*MARTIN,YARELI | ***486*** |
| HERNANDEZ*MEDINA,VIRGINIA | ***476*** |
| HERNANDEZ*PEREZ,ROBERTO | ***236*** |
| KHEMLANI*CHAINANI,SAMIR ASHOK | ***275*** |
| MARTIN*MARTIN,FATIMA BEATRIZ | ***451*** |
| MARTINEZ*MANZANO,PATRICIA | ***602*** |
| MAYER*FERIA,ALEXANDER GEORG | ***556*** |
| MEDINA*DIAZ,DIANA CAROLINA | ***248*** |
| MELIAN*ARTILES,RAUL FRANCISCO | ***338*** |
| MENDEZ*AYALA,CARLA | ***200*** |
| MENDEZ*LUIS,LORETO | ***885*** |
| MESA*MELIAN,ROSA MARIA | ***673*** |
| MIRANDA*HERNANDEZ,RAQUEL | ***818*** |
| MONTESINO*PEÑA,MARIA RUTH | ***110*** |
| PERERA*GONZALEZ,ALEJANDRO | ***226*** |
| PEREZ*CONCEPCION,ABEL | ***945*** |
| PEREZ*HERNANDEZ,JONATHAN | ***478*** |
| PEREZ*VERA,REBECA | ***568*** |
| PLO*UBIS,VANNESA | ***773*** |
| RAMOS*SANTAMARIA,DANIEL | ***269*** |
| RODRIGUEZ*BOTIN,ALEJANDRO JESUS | ***634*** |
| RODRIGUEZ*ESCOBAR,ANTONIO JERONIMO | ***742*** |
| RODRIGUEZ*PEREZ,IVAN JESUS | ***125*** |
| RODRIGUEZ*RAMIREZ,EMMA BEATRIZ | ***562*** |
| SAENZ*JORGE,SANTIAGO LUIS | ***070*** |
| SCHNABL*FERNANDEZ,REBECA | ***241*** |
| SERRANO*GONZALEZ,DAVINIA | ***308*** |
| SOCAS*LUIS,RAMON JESUS | ***724*** |
| TORRES*NAVARRO,ISABEL | ***528*** |
| VALLE DEL*HERNANDEZ,JOEL | ***428*** |
| ZUPPO*PEREZ,MARIA ESTHER | ***195*** |

EXCLUIDOS:

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | Causa de exclusión |
|-----------------------------------|------------|---------------------------|
| MENA GONZALEZ SARAY | ***969*** | 2 |
| GONZALEZ GONZALEZ, ANTONIO DAMIAN | ***106*** | 2 |

Causas de Exclusión:

*2.- La falta de pago de los derechos de examen o el pago parcial de los mismos, conforme a la BASE CUARTA, apartado 3.

SEGUNDO. Convocar al Tribunal Calificador constituido al efecto, así como a los aspirantes admitidos, a que comparezcan el día **9 de abril de 2025 a las 10: 00 horas**, en las dependencias de la Agencia de Extensión Agraria y Desarrollo Rural de Icod de los Vinos (Cabildo de Tenerife), sita en la C/ Key Muñoz, nº 5 de Icod de los Vinos, para el comienzo y desarrollo del proceso selectivo, que dará comienzo una vez se efectúe el llamamiento de los aspirantes en los términos descritos en la base 7.1. de las que rigen la convocatoria.

TERCERO. El sistema selectivo será el de concurso oposición, y comenzará con un ejercicio de naturaleza teórica conformado por dos pruebas teóricas diferenciadas.

.- La primera prueba consiste en contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test en un período máximo de 90 minutos, de entre los temas previstos en la parte general.

.- La segunda prueba. Se realizará en la misma fecha y lugar que la primera prueba, debiendo mediar un receso entre cada una de las pruebas de 60 minutos; y consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de 60 minutos, 10 preguntas teóricas, correspondiente a los temas de la parte específica.

CUARTO. Publicar la resolución que se adopte en Boletín Oficial de la Provincia y en sede electrónica del Ayuntamiento (tablón de anuncios y oferta de empleo público).

Contra la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de excluidos/as y admitidos/as, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante l Alcalde en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo, cabe interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la citada publicación; significando que, en el caso de presentar Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse conforme a Derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Icod de los Vinos, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

Tesorería**EDICTO****1286****86329**

De conformidad con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica a los interesados que, mediante Decreto de la Concejal Delegada Genérica del Área de Hacienda, Recursos Humanos, Fomento del Empleo y Desarrollo Económico, en virtud de las facultades delegadas por la Alcaldía mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2023, se ha aprobado la liquidación provisional del Padrón Fiscal de la Tasa por Suministro de Agua Potable de Abastecimiento Público correspondiente al primer bimestre de 2025.

El pago de los recibos incluidos en dicho padrón fiscal podrá realizarse en la Oficina del Consorcio de Tributos de Tenerife situada en la Calle José Rodríguez Ramírez nº 7, bajo, de esta ciudad o en cualquier otra oficina de dicho organismo así como en las entidades bancarias concertadas.

El plazo de ingreso en período voluntario desde el 6 de abril de 2025 al 6 de junio de 2025, ambos inclusive.

Finalizado el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del periodo ejecutivo, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Contra el acuerdo de aprobación de la liquidación provisional del padrón fiscal se podrá interponer recurso de reposición ante la Concejal Delegada Genérica del Área de Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto.

Icod de los Vinos, a veintiséis de marzo de dos mil veinticinco.

Mónica Hernández González, documento firmado electrónicamente.

LOS LLANOS DE ARIDANE**ANUNCIO****1287****86319**

Expediente nº: 2023007028.

El Alcalde-Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2025000937, de fecha 18 de marzo de 2025, que literalmente dice:

"ESTABLECIMIENTO DE DELEGACIONES DE LA ALCALDÍA.

Vistas las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias y 42 del Reglamento Orgánico Municipal, con esta fecha HE RESUELTO:

PRIMERO.- Delegar en favor de Don Carlos de Paz González la competencia específica en materia de plazas, parques y jardines, bajo la delegación genérica de Doña Tamara Acosta Vera (URBANISMO, PARQUES, JARDINES, PLAZAS PÚBLICAS Y DINAMIZACIÓN DE LOS BARRIOS) otorgada mediante Resolución 2023002267, en términos idénticos a los que se viene desarrollando el ejercicio de las competencias específicas en el grupo de gobierno.

SEGUNDO.- Delegar en favor de Don Rubens Díaz Leal la competencia genérica de transición ecológica.

TERCERO.- De la presente resolución se dará cuenta inmediata al Pleno de la Corporación, notificándose además a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la fecha de la Resolución.

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1288

86317

Expediente Nº: 2025002416.

El Alcalde-Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número **2025000953**, de fecha **19 de marzo de 2025**, que literalmente dice:

"APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A I.B.I. - URBANA CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Anual DEL EJERCICIO 2025.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente **"I.B.I.-URBANA"**, correspondiente al periodo: Anual del ejercicio 2025.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

| CONCEPTO | EJERCICIO | PERIODO | Nº DE REGISTROS | IMPORTE |
|-----------------|-----------|---------|-----------------|----------------|
| I.B.I. - URBANA | 2025 | Anual | 17.176 | 3.192.175,64 € |

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 8:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que estas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1289

86339

Expediente Nº: 2025002417.

El Alcalde-Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2025000951, de fecha 19 de marzo de 2025, que literalmente dice:

"APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A I.B.I. - ESPECIALES CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Anual DEL EJERCICIO 2025.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente "I.B.I. - ESPECIALES", correspondiente al periodo: Anual del ejercicio 2025.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

| CONCEPTO | EJERCICIO | PERIODO | Nº DE REGISTROS | IMPORTE |
|---------------------|-----------|---------|-----------------|------------|
| I.B.I. - ESPECIALES | 2025 | Anual | 2 | 1.143,53 € |

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 8:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que estas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1290

86342

Expediente Nº: 2025002415.

El Alcalde-Presidente José Javier Pérez Llamas, dictó Resolución número 2025000952, de fecha 19 de marzo de 2025, que literalmente dice:

"APROBACIÓN INICIAL DEL PADRÓN FISCAL RELATIVO A I.B.I. - RÚSTICA CORRESPONDIENTE AL PERIODO: Anual DEL EJERCICIO 2025.

Vistos los cálculos del Padrón Fiscal correspondiente "I.B.I. - RÚSTICA", correspondiente al periodo: Anual del ejercicio 2025.

Vistas las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia, confiere la legislación vigente, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el precitado Padrón Fiscal, conforme al siguiente detalle:

| CONCEPTO | EJERCICIO | PERIODO | Nº DE REGISTROS | IMPORTE |
|------------------|-----------|---------|-----------------|--------------|
| I.B.I. - RÚSTICA | 2025 | Anual | 9.154 | 149.692,19 € |

SEGUNDO: Someter el Padrón citado a exposición pública mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, en la sede electrónica <https://eadmin.aridane.org> y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un plazo de 15 (QUINCE) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el BOP, en el Departamento de Rentas de la Corporación, en horario de lunes a viernes laborables, de 8:00 a 14:30 horas, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información tributaria correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

TERCERO: Hacer constar que la expresada publicación produce efectos de notificación de liquidación de las cuotas consignadas en el Padrón.

Contra la presente Resolución podrá interponerse por los interesados, potestativamente, ante el mismo órgano que ha dictado este acto, el recurso de reposición a que se refiere el art. 14.2 del TRLRHL, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del citado Padrón, previo al Contencioso Administrativo o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

En caso de que no se presentase ninguna reclamación en el citado plazo, esta aprobación inicial se elevará a definitiva.

CUARTO: Podrá acordarse la domiciliación de las deudas tributarias en entidades de crédito y ahorro, de modo que estas actúen como administradoras del sujeto pasivo pagando las deudas que éste les haya autorizado. Tal domiciliación no necesita más requisito que el previo aviso escrito a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la entidad bancaria de que se trate de los conceptos contributivos a que afecte dicha domiciliación.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos del Municipio de Los Llanos de Aridane, se establece una bonificación del 5% de las cuotas a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de naturaleza tributaria y vencimiento periódico, con dos meses de antelación al inicio del periodo voluntario de cobranza, en entidad financiera.

Documento firmado electrónicamente".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Los Llanos de Aridane, a diecinueve de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Javier Pérez Llamas, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA**Personal y Régimen Interior****ANUNCIO**

1291

86338

Expte.: 2024/1460.

Por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, asentada en el libro de Decretos con el número 902/2025 de fecha 26-03-2025, se ha resuelto **el nombramiento como funcionario de carrera** del aspirante que ha superado con mayor nota el proceso selectivo, y ha cumplido con los demás requisitos exigidos en las Bases, de la Convocatoria pública para la cobertura de una (1) Plaza de Ingeniero/A Técnico/A Industrial, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y de configuración de una lista de reserva con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO.

Visto el expediente **2024/1460**, relativo a la Convocatoria Pública para la cobertura de UNA (1) Plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, vacante en la plantilla de Personal Funcionario de Carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, y la configuración de una lista de reserva con objeto de cubrir las necesidades que puedan surgir al amparo del artículo 10 del TREBEP, aprobada definitivamente por Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 696/2024, de 13/03/2024, y conforme a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La mencionada convocatoria, y sus Bases y Anexos definitivos, fueron publicados íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 35 de 20/03/2024 y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento; y un extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 78 de 29/03/2024, abriéndose con esta última publicación el plazo de 20 (VEINTE) días hábiles establecido para la presentación de solicitudes y, por tanto, del 01/04/2024 al 26/04/2024 (ambos incluidos), en que se presentaron las solicitudes de participación.

Segundo.- El Decreto núm. 1639/2024 de 05/06/2024, que aprobó la **lista provisional** de aspirantes admitidos y excluidos, publicado en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 71 de 12/06/2024, concedió un plazo de diez (10) días hábiles, que transcurrió entre el 13 y el 26 de junio de 2024 (ambos inclusive), para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión o no inclusión expresa, así como para formalizar reclamaciones o modificaciones.

Tercero. - Mediante Decreto núm. 3467/2024 de 21/11/2024, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 143 de 27/11/2024, se aprueba la **lista definitiva de aspirantes admitidos/as** (no hay excluidos/as), se designa la composición del Tribunal Calificador del proceso selectivo y el orden de actuación de las personas admitidas, convocándolas al primer examen de la fase de oposición para el día 10/12/2024.

Cuarto. - Desarrollada toda la fase de oposición, se publican el 24/02/2025 las calificaciones finales del tercer ejercicio y se elevan a definitivas las finales de la fase de oposición, concediéndose un plazo de (10) días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos para la fase de concurso; plazo que transcurrió entre los días 25 de febrero y 10 de marzo de 2025 (ambos incluidos), dentro del cual ambos candidatos presentaron por registro de entrada los méritos que pretendían hacer valer.

Quinto.- Con fecha de 11/03/2025 se publican las calificaciones provisionales del concurso, concediendo un plazo de tres (3) días hábiles para presentar reclamaciones o alegaciones a las mismas, que quedarán elevadas automáticamente a definitivas si no se presentaran; quedando aprobadas también, en ese caso, las calificaciones finales del concurso - oposición, y proponiéndose el nombramiento del aspirante que había obtenido la mayor puntuación: **D. JAVIER MARTÍN ROCHA (DNI **1933***)**, que obtuvo una puntuación final del proceso selectivo de 23,23 puntos, y la lista de reserva con el otro único candidato que superó el proceso selectivo, que obtuvo una puntuación de 20.21 puntos, D. Pedro Gregorio López González (**0428***). No se presentan alegaciones.

Sexta.- Mediante Decreto núm. 763/2025 de 18/03/2025, publicado en el BOP de S/C de Tenerife n.º 35 de 21/03/2025, se oferta la plaza objeto de la Convocatoria al candidato que obtuvo la mayor puntuación en el proceso selectivo, **D. JAVIER MARTÍN ROCHA (DNI **1933***)**, concediéndole un plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el BOP para presentar la documentación requerida y recogida en las bases, y se aprueba la lista de reserva con el único otro candidato que superó el proceso selectivo, D. Pedro Gregorio López González (**0428***).

Séptima. - Con fecha de 24/03/2025 **D. JAVIER MARTÍN ROCHA (DNI **1933***)** presenta la documentación requerida, dentro por tanto del plazo establecido de 20 días naturales a partir del siguiente a la publicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. – La base Decimosegunda de las que rigen el procedimiento establece que una vez aportada la documentación a que se refiere la base decimoprimera (certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada, y declaración responsable de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, según el modelo oficial adjunto a las Bases como Anexo IV), la Alcaldía dictará la resolución nombrando al aspirante que ha superado el proceso selectivo de funcionario de carrera. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Santa Cruz de Tenerife.

En su apartado 2 dice, además, *“La toma de posesión como funcionario de carrera deberá efectuarse previo acto de acatamiento de la Constitución Española y del Estatuto de Autonomía de Canarias y del resto del Ordenamiento Jurídico, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Decaerá en su derecho quien, sin causa justificada, no tomara posesión en dicho plazo.*

El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido”.

En el apartado 3: *“Los/as aspirantes nombrados/as quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente, debiendo en las diligencias de toma de posesión hacer constar que no desempeña ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el Art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En los casos en que se venga desempeñando otro puesto en el sector público, susceptible o no de compatibilidad, o bien en el sector privado que requiera el reconocimiento de compatibilidad, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes. La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 de la Ley 53/1984”.*

Tercero. - Dispone el Artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, respecto a la adquisición de la condición de funcionario de carrera:

1. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superación del proceso selectivo.

b) Nombramiento por el órgano o autoridad competente, que será publicado en el Diario Oficial correspondiente.

c) Acto de acatamiento de la Constitución y, en su caso, del Estatuto de Autonomía correspondiente y del resto del Ordenamiento Jurídico.

d) Toma de posesión dentro del plazo que se establezca.

2. A efectos de lo dispuesto en el apartado 1.b) anterior, no podrán ser funcionarios y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quienes no acrediten, una vez superado el proceso selectivo, que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria.

Tercero.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 136 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que establece que *“El nombramiento de los aspirantes que superen las pruebas establecidas y, en su caso, los correspondientes cursos selectivos, corresponderá al Alcalde o Presidente, o al miembro de la Corporación, que, por delegación de aquél, ostente la jefatura directa de personal”.*

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28/11/1986, y las bases que rigen la presente convocatoria, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas,

RESUELVO:

Primero.- Nombrar a D. JAVIER MARTÍN ROCHA, con DNI número **1933*, funcionario de carrera de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, tras haber superado el proceso selectivo convocado mediante concurso oposición, turno libre, para su cobertura por funcionario de carrera de 1 plaza de Ingeniero Técnico Industrial vacante en la plantilla de personal funcionario de esta entidad local, y haber cumplido los requisitos exigidos en las Bases reguladas del proceso de selección.**

Segundo. - La toma de posesión del funcionario de carrera nombrado deberá efectuarse en el plazo máximo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en su derecho y será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido, y no adquirirá la condición de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

Tercero. - **Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el nombramiento indicado, y en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.**

Cuarto. - Notificar la presente resolución al aspirante nombrado, a fin de que proceda a la toma de posesión en el día indicado en el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma. Asimismo, dar traslado del presente Decreto a la Dirección General de la Función Pública, a la Asesoría Laboral, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Junta de Personal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez, documento firmado electrónicamente.

SANTA ÚRSULA**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

1292

86322

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2025, sobre el expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos que se hace público resumido por capítulos:

| Suplemento Créditos | Capítulo | Concepto | Importe |
|---------------------|---------------|---------------------------------------|------------------------------|
| Gastos | Capítulo I | I Retribuciones de personal | 352.626,06 |
| | Capítulo II | II Gasto Corriente Bienes y Servicios | 784.000,00 |
| | | Capítulo IV | IV Transferencias Corrientes |
| | Capítulo VI | VI Inversiones Reales | 357.000,00 |
| | | | Total |
| Ingresos | Capítulo VIII | VIII Activos Financieros (R.T.G.G.) | 1.509.626,06 |
| | | | Total |

| Crédito Extraordinario | Capítulo | Concepto | Importe |
|------------------------|---------------|-------------------------------------|--------------|
| Gastos | Capítulo I | I Retribuciones de personal | 506.462,85 |
| | Capítulo VI | VI Inversiones Reales | 1.401.000,00 |
| | | | Total |
| Ingresos | Capítulo VIII | VIII Activos Financieros (R.T.G.G.) | 1.907.462,85 |
| | | | Total |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Santa Úrsula, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

LOS SILOS**Área: Secretaría General****ANUNCIO****1293****86392**

El Pleno de 27 de marzo de 2025, celebrado en sesión ordinaria, ha acordado aprobar inicialmente la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA VIVIENDA PÚBLICA EN LA VILLA DE LOS SILOS (Expte. 767/2025)**, cuyo acuerdo, transcrito en su parte dispositiva, dice:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Vivienda Pública en la Villa de Los Silos, en los términos que se reproducen a continuación:

Apartado 2 del artículo 13:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y actualización de datos de los integrantes del Registro, la comisión de valoración procederá al examen de las mismas, elaborando la lista provisional de solicitantes con la puntuación obtenida por aplicación del Baremo recogido anteriormente”.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el

tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<https://lossilos.sedeelectronica.es>).

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Los Silos, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1294****86394**

El Pleno de 27 de marzo de 2025, celebrado en sesión ordinaria, ha acordado aprobar inicialmente la **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL DE LOS SILOS (Expte. 797/2025)**, cuyo acuerdo, transcrito en su parte dispositiva, dice:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Los Silos en los términos que se reproducen a continuación:

Hasta ahora la redacción del artículo 7 era la siguiente:

Artículo 7.- Serán vocales del Consejo Escolar Municipal:

- Dos Concejales de la Corporación.
- El/la director/a o un docente designado por el órgano correspondiente de cada uno de los centros de Infantil y Primaria del municipio.
- El/la directora/a o un docente designado del Centro de Secundaria (IES DAUTE).
- El/la Director/a o docente designado de la Escuela Infantil “Los Duendes”.

- *Un representante de los padres/madres de alumnos/as de los centros de infantil, primaria y secundaria del municipio.*
- *Un alumno de Secundaria.*
- *Un representante del personal de administración y servicios de los centros educativos del municipio*

La modificación del artículo 7, es en el siguiente sentido, quedando redactado como se indica a continuación:

Artículo 7.- Serán vocales del Consejo Escolar Municipal:

- Dos Concejales de la Corporación.
- El/la director/a o un docente designado por el órgano correspondiente de cada uno de los centros de Infantil y Primaria del municipio.
- El/la director/a o un docente designado del Centro de Secundaria (IES DAUTE)
- El director/a o docente designado de la Escuela Infantil "Los Duendes".
- Un representante de padres/ madres del CEIP Aregume.
- Un representante de padres/madres del CEIP Las Salinas.
- Un representante de padres/madres del CER.
- Un representante de alumnos/as de secundaria.
- Un representante de alumnos/as de primaria.

Hasta ahora la redacción del artículo 10 era la siguiente:

Artículo 10.- *Cada centro docente propondrá por elección a sus representantes en los distintos sectores de la enseñanza (profesorado, alumnado, padres/madres, personal del administración y servicios).*

Entre los propuestos, se procederá a la designación o, en su caso y mediante votación previa, a la elección de los miembros del Consejo Escolar Municipal en la proporción a que se refiere el artículo 7. Los vocales electos serán nombrados por el Alcalde, mediante el oportuno Decreto de Alcalde.

La modificación del artículo 10, es en el siguiente sentido, quedando redactado como se indica a continuación:

Artículo 10.- Cada centro docente propondrá a sus representantes en los distintos sectores de la enseñanza, es decir, profesorado, alumnado, ya electos como representantes de alumnos/as en el Consejo Escolar de Centro y padres/madres, ya electos como representantes de padres y madres en el Consejo Escolar de Centro.

Entre los propuestos, se procederá a la designación o, en su caso y mediante votación previa, a la elección de los miembros del Consejo Escolar Municipal en la proporción a que se refiere el artículo 7. Los vocales electos serán nombrados por el Alcalde, mediante el oportuno Decreto de Alcalde.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad (<https://lossilos.sedeelectronica.es>).

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.”

En Los Silos, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 1295 86720

Expediente nº: 67/2025 Residencia.

Expediente nº: 852/2025 Ayuntamiento.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/03/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos nº M.25.0.00001, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería de la Residencia Geriátrica Ntra. Sra. de La Luz.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lossilos.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Silos, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

Área: Intervención

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 1296 86717

Expediente nº: 716/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/03/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos nº M.25.0.00017, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lossilos.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Silos, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

Área: Intervención

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

1297**86719**

Expediente nº: 716/2025.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/03/2025, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de créditos nº M.25.0.00018, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.lossilos.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Los Silos, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

EL TANQUE

ANUNCIO

1298**86793**

D.^a María Esther Morales Sánchez, Alcaldesa-Presidenta, del Ilustre Ayuntamiento de El Tanque. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

HACE SABER:

Primero: Que ha sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía el Padrón de Contribuyentes del Suministro de Agua Potable y de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura, correspondiente al 1^{er} bimestre enero-febrero del ejercicio 2025.

Segundo: Se establece un plazo de cobranza en período voluntario de DOS MESES, cuya iniciación y terminación deberá hacerse pública por el Organismo encargado de la Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan, cuya difusión se hará a través del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de anuncios de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, previo al Contencioso-Administrativo o cualquier otro que estime procedente, en el plazo de UN MES, a contar desde el comienzo del período voluntario de cobranza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Tanque, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María Jennifert Rosales Pérez, documento firmado electrónicamente.

TAZACORTE**ANUNCIO**

1299

86344

Se hace público para general conocimiento, las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, EJERCICIO 2023, aprobadas por Resolución 2025-0243 de fecha 27 de marzo de 2025, cuyo contenido literal es el siguiente:

Expte. 213/2025**BASES REGULADORAS QUE RIGEN LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025, EJERCICIO 2023****Primera: Objeto.**

1. Es objeto de las presentes bases es regular el otorgamiento de ayudas dentro de la línea D de actuación "**FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL**" del Programa Regional para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025, Ejercicio 2023, cumpliendo los requisitos establecidos en dicho Programa y su documento técnico y con la finalidad de asegurar la rehabilitación o adecuación de viviendas de titularidad privada del entorno rural a las condiciones mínimas de habitabilidad, ahorro de consumo energético, elementos estructurales y, en definitiva, aquellas obras necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas, con lo que se pretende contribuir también a propiciar la permanencia o el cambio de residencia a las zonas rurales.

Segunda: Tipos de actuaciones objeto de ayuda.

1. Podrán otorgarse subvenciones para la realización de las siguientes actuaciones:

A.- Obras de Rehabilitación en viviendas aisladas o interior de viviendas en Edificios:

- a) Reformas para adaptar la vivienda a personas con diversidad funcional y movilidad reducida, tales como ampliación de espacios de circulación, cambio de puertas, instalación de señales acústicas o luminosas, etc.

- b) Instalación de sistemas integrados de domótica que mejoren la accesibilidad y autonomía en el uso de la vivienda a personas con discapacidad funcional y movilidad reducida.
- c) Reformas de cuartos húmedos (cocina, baños y aseos).
- d) Instalaciones interiores eléctricas de baja tensión, sin incluir aparatos receptores.
- e) Instalaciones interiores de fontanería y saneamiento.
- f) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior
- g) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- h) En general las que proporcionen a las viviendas las condiciones de habitabilidad mínimas, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, debiéndose motivar la necesidad del proyecto o actuación.

B.- En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, reformas en las zonas comunes:

- a) Instalaciones eléctricas de enlace.
- b) Instalación general de fontanería.
- c) Red de evacuación de aguas.
- d) Obras relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado, carpintería exterior.
- e) Refuerzo o sustitución parcial de los elementos estructurales.
- f) Obras de accesibilidad

C.- Obras con la finalidad de luchar contra la pobreza energética, entre cuyas causas se encuentra la baja eficiencia energética de la vivienda, tanto en viviendas unifamiliares aisladas o agrupadas en fila, como en los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva, incluidas las actuaciones que se realicen en el interior de sus viviendas consistentes en:

La mejora de la envolvente térmica del edificio y/o de la vivienda para reducir su demanda energética, mediante actuaciones en fachada, cubierta, plantas bajas no protegidas o cualquier paramento de dicha envolvente, de mejora de su aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamientos de los huecos, el cerramiento o acristalamiento de las terrazas ya techadas, u otras, incluyendo la instalación de dispositivos bioclimáticos y de sombreamiento. Se incluye la instalación de agua caliente sanitaria, incluso la instalación de energía solar térmica.

Para la justificación de la demanda energética en la situación previa y posterior a las actuaciones propuestas o, en su caso, del consumo de energía primaria no renovable se utilizará cualquiera de los programas informáticos reconocidos conjuntamente por los ministerios competentes en materia de vivienda y de energía, que se encuentran en el registro general de documentos reconocidos para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Asimismo, se podrá realizar mediante la comparación de los certificados de eficiencia energética de antes y después de la intervención.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la finalidad de esta actuación, se requiere que, tras la inversión, se produzca una reducción de al menos el 10% de las toneladas de CO2 anuales, o bien lograr una mejora del salto de una letra en la calificación para edificios de uso residencial (vivienda) del documento reconocido "Calificación de la eficiencia energética de los edificios" del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE).

D.- Obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación con la finalidad de que puedan dejar de estarlo si se desarrollan las obras necesarias para ello, con indicación de las mismas.

En el caso de que las viviendas en situación de fuera de ordenación sean propiedad de unidades de convivencia constituidas por colectivos vulnerables no será obligatorio que las obras cumplan la finalidad prevista en el párrafo anterior. Podrán llevar a cabo obras de conservación o reforma y aquellas otras que deben realizarse para cumplir obligaciones impuestas por la legislación sectorial de cara al mantenimiento y viabilidad de su uso como vivienda.

2. La actuación subvencionable podrá consistir en alguna de las actividades A, B, C o D o una combinación de las mismas, pudiendo abarcar un conjunto de viviendas de tipología unifamiliar y/o colectiva. En este último caso, las viviendas podrán ser de varios edificios. Deberán distinguirse las actuaciones individuales, las cuales se referirán a las intervenciones por vivienda unifamiliar y por edificio de tipología de vivienda colectiva. Asimismo, en cada actuación individual en un edificio deberán distinguirse las viviendas objeto de intervención.

3. Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Tercera: Régimen de las viviendas objeto de la intervención.

1. Las viviendas objeto de la intervención deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) La vivienda debe constituir el domicilio habitual y permanente de sus propietarios o arrendatarios en el momento de la solicitud de la subvención. Excepcionalmente, la vivienda a rehabilitar podrá estar deshabitada a fecha de la solicitud, siempre y cuando se aporte el compromiso de la persona titular de la vivienda a destinarla a domicilio habitual y permanente de la persona propietaria o de una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.
- b) En el supuesto de que se solicite la subvención para realizar actuaciones de accesibilidad, que alguno de los miembros de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad, situación de dependencia o sea mayor de 65 años.
- c) Deberá tratarse de viviendas en situación de legalidad urbanística conforme a la normativa de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación. También en viviendas legalizables, siempre y cuando, en este segundo supuesto, la ayuda se destine totalmente a la legalización.

Cuarta: Requisitos específicos de las viviendas.

1. Las viviendas deberán tener, en general, una antigüedad en la fecha de la solicitud de, al menos, veinte años, salvo para actuaciones del tipo A.a) y/o A.b) en viviendas donde residan personas mayores de 65 años o con diversidad funcional y movilidad reducida. Asimismo, podrán subvencionarse obras destinadas a la mejora de la salubridad por encontrarse la vivienda con deficiencias graves que supongan la existencia de incumplimientos del Documento Básico del Código Técnico de la Edificación DB-HS de salubridad que impidan o dificulten la habitabilidad, por poner en riesgo la seguridad de las personas, aunque las viviendas no tengan la antigüedad requerida. De igual manera, para actuaciones del tipo A en aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por un colectivo vulnerable según la definición prevista en el artículo octavo, apartado 1.

2. Para los edificios de viviendas de tipología residencial colectiva que quieran acogerse a las ayudas de este programa, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar finalizados antes de 1996, admitiéndose las excepciones citadas anteriormente en este apartado.
- b) Que al menos el 70% de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.
- c) Que al menos el 50% de las viviendas constituyan el domicilio habitual de sus propietarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse al programa.

3. Las viviendas y sus anejos, así como las zonas comunes interiores y exteriores de los edificios con viviendas, deberán reunir los requisitos relativos a diseño y calidad del Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones de carácter básico y en las de ámbito autonómico que les sean de aplicación, así como en las ordenanzas municipales de edificación.

4. Queda prohibido destinar la vivienda a alquiler turístico y a otros usos con un fin distinto al de residencia habitual y permanente, así como el subarriendo.

5. La vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

6. De conformidad con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del art. 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se establece que la persona beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que le fue concedido la subvención por un periodo mínimo de 10 años.

Quinta: Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas que, reúna los siguientes:

- a) Tener nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como los extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.
- b) Estar empadronados y residir de forma efectiva en el municipio o, en caso contrario, acreditar el compromiso de empadronarse para destinar la vivienda a su domicilio habitual y permanente o arrendarla

- a una persona tercera en régimen de arrendamiento en el plazo de dos meses contados a partir de la finalización de las obras.
- c) Ser propietaria, copropietaria, usufructuarios o herederos de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación o ser representante de la Comunidad de propietarios en caso de ayudas a edificios de tipología residencial colectiva. En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, es necesario el acuerdo de la Junta de Propietarios en virtud del cual, se acuerde la necesidad de realizar alguna de las obras objeto de las presentes bases. Y el permiso o conformidad del resto de copropietarios del inmueble.
 - d) Que la vivienda o edificio de viviendas de tipología residencial colectiva objeto de la rehabilitación constituya la residencia habitual y permanente de la unidad familiar del solicitante o pretenda serlo según lo previsto en la letra b) de este mismo apartado.
 - e) Que la vivienda o edificio de viviendas de tipología residencial colectiva necesite la realización de alguna/s de las obras de rehabilitación en los términos contemplados en estas bases.
 - f) Que la vivienda o edificio de viviendas de tipología residencial colectiva y las obras de rehabilitación se ajusten a lo dispuesto en las normas urbanísticas que sean de aplicación, dejando a salvo el tipo de actuación prevista en la letra D de la base segunda, en relación con obras en viviendas aisladas en situación de fuera de ordenación.
 - g) Cumplir con los requisitos de la vivienda o edificio de viviendas de tipología residencial colectiva establecidos en las presentes bases.
2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, quienes estén incurso en algunas de las prohibiciones establecidas en apartado segundo del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. A los efectos de las presentes bases se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el supuesto de uniones de hecho, y otros familiares de primer y segundo grado por consanguinidad y afinidad, que constituyan una unidad económica.

Sexta: Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias, tanto las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, incluidas las siguientes:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra comprobación que pueda realizar el órgano de control competente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con el mismo objeto.
- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración que se produzca en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda y facilitar cualquier información que les sea requerida.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Gobierno de Canarias, Agencia Tributaria Estatal, Tesorería de la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social y con la propia Hacienda Municipal.
- f) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Ayuntamiento, tanto durante los trámites de solicitud y concesión, como durante la ejecución, finalización y justificación de las obras.
- g) Prestar consentimiento, tanto al Ayuntamiento como al Instituto Canario de la Vivienda, a fin de que pueda mostrar públicamente el resultado de la intervención llevada a cabo y de la ayuda concedida.

Séptima: Presupuesto y gastos subvencionables.

1. El presupuesto subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas en la base segunda, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, más los honorarios de los profesionales intervinientes - coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y certificados necesarios-, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados y sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

2. En el caso de obras en viviendas fuera de ordenación el presupuesto subvencionable no incluirá los gastos derivados de la tramitación administrativa.
3. En todo caso, el importe de la subvención no podrá exceder del coste de los gastos subvencionables.
4. Asimismo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
 - a) Los costes subvencionables de la actuación no podrán superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.
 - b) Los honorarios profesionales subvencionables estarán limitados al 7,5% del coste de las obras.
 - c) El presupuesto subvencionable no incluirá electrodomésticos.

Octava: Cuantía máxima de las ayudas.

1. Viviendas unifamiliares

Se concederá a los beneficiarios, no vulnerables, una subvención del 50% del coste subvencionable de cada actuación individual y por un importe máximo por vivienda de 10.000 euros.

En aquellas viviendas en que la unidad de convivencia esté constituida por colectivo vulnerable, el porcentaje máximo de la ayuda correspondiente a esa vivienda sobre la inversión afectada a la misma será del 100% y la ayuda a conceder no superará el límite de 5.000 euros.

No obstante, en supuestos excepcionales de extrema necesidad, el Ayuntamiento podrá incrementar, con recursos propios, la citada cuantía en base a los informes técnicos municipales justificativos, con el objeto de poder atender y solucionar globalmente alguna de las deficiencias de la vivienda. De dichos informes se deberá de dejar constancia en todo caso en el expediente.

En el supuesto de actuación del tipo C ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje que corresponda de acuerdo al párrafo anterior y hasta el límite de 10.000 euros en caso de no vulnerabilidad y 5.000 euros a los vulnerables, por vivienda de tipología individual. Por su parte, los honorarios del técnico

proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%, hasta el límite de 750 y 250 euros, respectivamente. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Se entenderá por colectivos vulnerables:

| Umbral de ingresos, en nº de veces el IPREM | Características de la unidad de convivencia |
|---|---|
| $\leq (1,5 + (N-1)*0,5)$ | Unidades de convivencia de hasta 4 miembros. N es el número de miembros de la unidad de convivencia |
| ≤ 4 | - Familia numerosa de categoría general. -Unidades de convivencia en las que exista alguna persona con discapacidad diferente a la correspondiente al siguiente umbral. |
| ≤ 5 | -Familia numerosa de categoría especial. -Unidades de convivencia que incluyan personas con discapacidad de alguno de estos tipos: I) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100; II) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100; o grado II o III de dependencia reconocida. |
| --- | -Víctima de violencia de género |

Los ingresos de la unidad de convivencia o vivienda a tener en cuenta serán los percibidos durante los últimos 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud. No obstante también se deberá acreditar la declaración tributaria

del último ejercicio, es decir la del año anterior al de la presentación de la solicitud.

Para su cálculo:

- Se hallará la media de los ingresos económicos de la unidad de convivencia de los últimos 6 meses previos a la solicitud de subvención.
- Excepcionalmente y, ante la no disposición de datos fiscales recientes, el Ayuntamiento podrá solicitar otras informaciones, incluyendo una declaración responsable sobre sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de los miembros de la vivienda.
- La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM, referido a 14 pagas, en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados.

2. Edificios de tipología residencial colectiva:

Cuantía máxima de la subvención en edificios de tipología residencial colectiva:

| Colectivos vulnerables | Máxima Intensidad de Ayuda | Cuantía máxima de la subvención por vivienda: el menor de los valores límite 1 y límite 2 | | Limitación para el conjunto del edificio |
|------------------------|----------------------------|---|--------------|--|
| | | Límite 1 (€) | Límite 2 (€) | General |
| SÍ | 100 % | 1*ISv | 5.000 | 8.000 |
| No | 50 % | 0,50*ISv | 10.000 | |

ISv: Inversión Subvencionable asignada a una vivienda.

En el supuesto de actuación del tipo C ("lucha contra la pobreza energética") los honorarios profesionales y el coste del certificado de eficiencia energética se considerarán aparte del resto de conceptos subvencionables, de forma que este resto se subvencionará al porcentaje

que corresponda de acuerdo a la tabla anterior y hasta el límite de 8.000 euros por vivienda de tipología colectiva. Por su parte, los honorarios del técnico proyectista y el coste del certificado de eficiencia energética se subvencionarán al 100%.

No obstante, los honorarios del técnico proyectista estarán limitados a 2.500 euros por edificio, mientras que el coste de los certificados de eficiencia energética estará limitado a 500 euros por edificio más 30 euros por vivienda del edificio. Finalmente, la cuantía de la subvención será la suma de ambos términos.

Novena: Financiación.

1. La financiación de las ayudas correspondientes a esta convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 2025.2310.78000 del Presupuesto Municipal prorrogado para el ejercicio 2025.
2. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión. La cuantía máxima destinada a financiar esta convocatoria será de 322.364,29 euros, correspondientes al 100% de la subvención otorgada por el Instituto Canario de la Vivienda para la ejecución de este programa.

Décima: Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento

La competencia para la ordenación e impulso de los expedientes corresponderá al departamento de Secretaría.

El órgano instructor, la concejalía delegada, procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera, antes de su remisión a la comisión de evaluación.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuren en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda. Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Alcalde-Presidente.

Será competente para la resolución de los procedimientos de concesión de las ayudas contempladas en estas bases el Alcalde-Presidente.

Undécima: Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica municipal (<https://tazacorte.sedeelectronica.es>) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Conforme con lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento a este Ayuntamiento, para la consulta de los datos que afecten al procedimiento para la resolución de la ayuda solicitada.

En caso de que el solicitante no otorgue su consentimiento para la consulta deberá indicarlo de forma explícita en la solicitud, comprometiéndose a aportar los datos y certificados requeridos para su resolución.

3. La presentación de solicitudes tendrá lugar dentro del plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa inserción en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Las solicitudes presentadas fuera del plazo aludido no serán admitidas.
4. El modelo de solicitud, las autorizaciones y las bases se encuentran a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, así como en la sede electrónica: (<https://tazacorte.sedeelectronica.es>).

Duodécima: Formalización y presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayudas para el fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente y se presentará a través de las vías indicadas en la Base undécima.

2. Se deberá presentar una solicitud por cada actuación conformada junto con la siguiente documentación:
- a) Modelo normalizado de la solicitud debidamente cumplimentado y firmado (Anexo I).
 - b) DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar. Los extranjeros deberán presentar, además original y copia completa del pasaporte.
 - c) Certificado de empadronamiento y convivencia en la Vivienda.
 - d) Documentación acreditativa de la titularidad de la vivienda:

Propietarios/Copropietarios: Escrituras de la propiedad o nota simple registral o documentos privados debidamente legitimados siempre acompañadas de certificación catastral.

Usufructuarios: Documentación notarial o registral que así lo acredite, o bien sentencia judicial que la constituya.

Herederos: Certificado de defunción de la persona propietaria de la vivienda y copia del testamento o, en su defecto, la copia del acta de declaración de herederos abintestato cuando el causante ha muerto sin testamento o cuando, habiéndolo dejado, es nulo o inválido. En caso de estar fallecido el titular o titulares de la vivienda y no exista documento fehaciente de la voluntad del causante (testamento, aceptación de herencia, etc.) o declaratoria de herederos abintestato, deberá aportar el solicitante cuantos documentos lo vinculen con el inmueble en cuestión y, como mínimo, los siguientes:

- Certificado de defunción del causante, propietario de la vivienda.
- Libro de familia del causante, propietario de la vivienda.

En caso de acreditarse la existencia de varias personas con derecho a heredar, deberá presentarse también escrito firmado por todas las personas que pudieran tener derecho sobre el inmueble autorizando o dando su consentimiento o conformidad para que una de ellas presente la correspondiente solicitud de ayuda al Ayuntamiento. Además deberá presentar:

- Recibos de IBI.
- Certificado de empadronamiento en la vivienda y convivencia.

- Recibos de luz y agua, y justificación del pago de los mismos.
- Cualquier otro documento que acredite el uso del inmueble por parte del solicitante.

Comunidades de Propietarios de edificios de tipología residencial colectiva:

- Escritura de obra nueva y división horizontal, o en su caso, certificado del Registro de la Propiedad o del Catastro que acredite la antigüedad del inmueble y las fincas que la componen. En caso de no disponer de ninguno de ellos, cualquier otro documento que acredite la antigüedad del inmueble y la superficie de cada vivienda y local.
 - Certificación de la persona que ejerza de Secretario de la Junta de Propietarios donde se indique la relación de propietarios de viviendas y locales, incluyendo nombres y apellidos de los destinatarios últimos de la subvención, así como Acuerdo de la Junta de Propietarios acordando concurrir a la convocatoria de la presente subvención. Asimismo, se debe presentar autorización expresa de todos los propietarios anteriormente mencionados, para la consulta de datos de diferentes bases de datos telemáticos existentes en las distintas Administraciones Públicas para la comprobación de estar al corriente de sus obligaciones con las mismas.
- e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia:
- Vida Laboral de todas las personas mayores de 16 años que componen la Unidad económica de convivencia, excepto pensionistas.
 - Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.
 - Trabajadores por cuenta ajena: Tres últimas nóminas.
 - Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del I.R.P.F. y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.
 - Desempleados: Documento acreditativo de hallarse inscrito /a en la Oficina de Empleo como demandante de empleo y Certificado de Prestaciones del Servicio Canario de Empleo que acredite tal situación y la percepción de la prestación.

- Estudiantes mayores de 16 años: Fotocopia de la matrícula del curso actual o certificado de estudios o cualquier otro documento equivalente que acredite la realización de estudios.
 - Movimientos bancarios de todas las cuentas de las que sean titulares los miembros de la unidad económica de convivencia, de los seis meses inmediatos anteriores a la solicitud de la ayuda.
 - Fotocopia de la Declaración de la Renta (I.R.P.F.) o en su defecto, certificado de no haber presentado I.R.P.F., correspondiente al último ejercicio, de todos los miembros de la unidad económica de convivencia que perciban rentas sujetas a este impuesto, incluyendo a los menores de edad no emancipados que contarán en declaración conjunta con sus progenitores.
- f) Presupuestos del gasto que origine la petición de la ayuda.
- g) Declaración responsable, de conformidad con el modelo contenido en el Anexo I, en el que constarán los siguientes extremos:
- Autorización al Ayuntamiento para consultar de oficio, que el interesado y todos los miembros de la unidad de convivencia están al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 - Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.
- h) Consentimiento informado, conforme modelo contenido en el Anexo II, para la obtención de datos o documentos de los miembros de la unidad familiar.
- i) Acreditación de la vigencia de la condición de víctima de violencia de género, en su caso, en los términos previsto en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- j) Certificado de discapacidad, en su caso
- k) Acreditación de la vigencia de la condición y reconocimiento del grado de dependencia, en su caso, en los términos previstos en la Ley

39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

- l) Acreditación de la condición de familia numerosa, en su caso
 - m) En el caso de edificios de tipología residencial colectiva, el acuerdo de la Junta de Propietarios en virtud del cual se acuerde la necesidad de realizar alguna de las obras objeto de las presentes bases.
3. Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.
 4. Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 5. Únicamente podrá formularse una solicitud por persona/unidad familiar y vivienda. En caso de presentarse varias solicitudes por igual o distinta persona para la rehabilitación de la misma vivienda, todas ellas, distintas a la primera presentada conforme a la fecha de registro de entrada, serán excluidas.
 6. Se podrá solicitar cualquier otra información socio-económica o técnica que se estime oportuna, a los efectos de acreditar la situación en el expediente, sin perjuicio del acceso a los Registros Públicos, previa la autorización de la persona interesada.
 7. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá

comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

8. No habrá posibilidad de reformulación de solicitudes, una vez dictada la Resolución definitiva, salvo que se reciba otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de procedencia pública o privada, para la misma finalidad y que no resulten incompatibles, conforme a estas Bases.
9. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Decimotercera: Evaluación y criterios de valoración de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva con base a la documentación aportada, y conforme a las consideraciones siguientes.
2. La evaluación se realizará exclusivamente sobre la información aportada por el solicitante en la fase de admisión. No obstante, el órgano instructor, la Concejalía Delegada del Área de Vivienda, podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan reformulación ni mejora de esta.
3. Verificado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria y emitido informe sobre la situación social de la unidad familiar de la persona solicitante, así como informe técnico municipal con relación a la concreción de la obra a ejecutar, se procederá a una valoración de las solicitudes para la distribución de las ayudas económicas de acuerdo con los criterios de condiciones de la vivienda, situación socio-familiar y situación económica siguientes:

A. Condiciones de habitabilidad de la vivienda: Hasta 40 puntos:

| NIVEL | DESCRIPCIÓN | PUNTOS |
|--------------|--|---------------|
| I | Mejorar las condiciones de accesibilidad mediante la supresión de barreras arquitectónicas y la adecuación funcional a las personas con discapacidad y/o dependientes. | 10 |
| II | Mejorar la protección contra la presencia de aguas y humedades. | 9 |
| III | Prioridad geográfica del inmueble. Se encuentre separado del casco urbano y en una zona donde predomine la economía del sector primario. | 8 |
| IV | Mejorar la iluminación natural y la ventilación interior. | 7 |
| V | Mejorar los servicios e instalaciones de los suministros de agua, gas, electricidad y saneamiento. | 6 |

B. Situación socio-familiar, que vendrá determinada por las circunstancias familiares: Hasta 20 puntos

| NIVEL | DESCRIPCIÓN | PUNTOS |
|--------------|--|---------------|
| I | Familia numerosa | 6 |
| II | Miembros de la unidad familiar con discapacidad o dependencia. | 6 |
| III | Víctimas de violencia de género | 5 |
| IV | Otras circunstancias especiales | 3 |

C. Situación económica de la unidad familiar, determinada por los ingresos en relación con el número de integrantes de la misma: Hasta 40 puntos.

| RENTA PER CÁPITA MENSUAL (RP) (euros) | PUNTOS |
|---------------------------------------|--------|
| Hasta 450,00 | 40 |
| Hasta 550,00 | 36 |
| Hasta 650,00 | 32 |
| Hasta 750,00 | 28 |
| Hasta 850,00 | 24 |
| Hasta 950,00 | 20 |
| Hasta 1.000,00 | 16 |
| Hasta 1.050,00 | 12 |
| Hasta 1.100,00 | 10 |
| Mayor cantidad | 5 |

En este apartado se tendrá en cuenta los datos recogidos en el IRPF del año anterior al de la presentación de la solicitud de la unidad de convivencia o vivienda

4. En el supuesto de que haya expedientes con igual puntuación, se dará prioridad al estado de conservación más deficitario de la vivienda en relación con las condiciones mínimas de habitabilidad-accesibilidad. Si aun así hubiese expedientes en igualdad de condiciones, se dará prioridad al de orden de entrada de la solicitud.
5. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

Decimocuarta: Comisión de evaluación.

Las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución se encomienda a la Comisión de Evaluación, que tendrá como

función emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, según lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La comisión de evaluación estará compuesta por el/la Arquitecto Técnico Municipal, dos Trabajadoras Sociales, un/a Agente de Empleo y Desarrollo Local, una persona miembro del personal técnico del área de vivienda.

- La comisión de evaluación estará presidida por un/a Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, o en su caso el suplente designado.
- Será Secretario/a de la Comisión de Evaluación (con voz pero sin voto): un/a Trabajador/a Social del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, o en su caso el suplente designado.
- Serán Vocales:
 - o Un/a Trabajador/a Social del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, o en su caso suplente designado.
 - o Un Agente de Empleo y Desarrollo Local, o en su caso suplente designado.
 - o Una persona miembro del Personal Técnico del Área de Vivienda, o en su caso suplente designado.

En caso de ausencia de algún miembro de la Comisión se designará por parte del resto de los miembros de la misma, la persona suplente de entre personal funcionario del área que compete.

El funcionamiento de la comisión de valoración se ajustará al régimen jurídico previsto en materia de órganos colegiados en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta: Instrucción del procedimiento y resolución.

1. El órgano competente para la instrucción realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Una vez efectuada la evaluación, el órgano instructor, a la vista de la propuesta de concesión acordada por la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a las personas interesadas para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, formulen las alegaciones que estimen convenientes aportando, en su caso, los documentos formales que se requieran en la citada propuesta.
3. Una vez examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor someterá a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente y se formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a las personas beneficiarias para que, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, comuniquen su aceptación o renuncia a la ayuda otorgada. La ausencia de respuesta expresa por parte de la persona interesada, en el plazo establecido, determinará que se le tenga por desistido de la solicitud.
4. En cualquier momento del procedimiento, el solicitante deberá comunicar al órgano instructor, en su caso y tan pronto como tenga conocimiento de ello, la obtención de otra financiación pública para la ejecución de las actividades para las que solicita la ayuda.
5. Una vez elevada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente dictará la correspondiente resolución estimatoria o desestimatoria de concesión de la ayuda solicitada. Dicha resolución hará constar que ha sido concedida al amparo del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
6. La resolución definitiva expresará:
 - a) La relación de personas beneficiarias.
 - b) Las obras de rehabilitación objeto de la ayuda.
 - c) La cuantía de la ayuda, el presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.
 - d) El plazo de la realización de la actividad subvencionada.

- e) Relación de solicitudes en estado de reserva.
- f) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de la convocatoria.

Decimosexta: Plazo de resolución y notificación.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación será de SEIS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia». Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las personas interesadas estarán legitimados para entender desestimada su solicitud, de acuerdo con el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin que ello exima de la obligación legal de resolver.
2. Las listas de resoluciones estimatorias o desestimatorias de la concesión de las ayudas se publicarán en el tablón de anuncios físico y en el de la sede electrónica del Ayuntamiento, surtiendo todos los efectos de notificación según lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en relación a los procedimientos de concurrencia competitiva.
3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra estas resoluciones cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la mencionada publicación, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que se resuelva expresamente el Recurso de Reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo.
4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la ayuda por alguno de las personas beneficiarias, el órgano concedente acordará,

sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a los solicitantes siguientes, en orden de puntuación, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes en lista de reserva, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de ayuda contenida en la resolución provisional.

Decimoséptima: Pago de las ayudas.

Atendiendo a las circunstancias concurrentes de cada solicitante, podrá ser anticipado hasta el 100% del total de la subvención concedida, previa petición expresa del beneficiario, en el momento de presentar la solicitud.

En el caso de los vulnerables, será válido el informe que determina la situación de vulnerabilidad resultante de la Comisión de Evaluación.

En el caso de los no vulnerables, no tendrán derecho al abono anticipado.

Decimoctava: Plazo de ejecución y finalización de las obras.

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se establezcan en las resoluciones de concesión.
2. Finalizadas, en plazo, las obras objeto de ayudas, el interesado comunicará por escrito dicha circunstancia para que se proceda a la inspección final de la vivienda.
3. Transcurrido el plazo para la finalización de las obras sin que esta se haya comunicado, podrá girarse visita de inspección al inmueble.

Decimonovena: Plazo y forma de justificación.

1. El plazo de justificación de las actividades y gastos realizados será el establecido en cada **DECRETO DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA** y se realizará según las siguientes prescripciones:

- a) Transcurrido el plazo establecido sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, éste requerirá a la persona beneficiaria para que en el plazo improrrogable de **QUINCE DÍAS** sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás

responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

b) La documentación justificativa consistirá en:

- Facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los materiales y mano de obra empleada en la ejecución de las obras, coincidente con lo previsto en el presupuesto inicial, y efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación. Se considerará documento justificativo del pago material, la transferencia bancaria o documentos equivalentes, y de haberse hecho efectivo, deberán constar en la factura el nombre, firma y sello del proveedor o de quien firme en su nombre, acompañado de las detalladas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico palabra "recibí en efectivo".
- Facturas originales, cartas de pago o cualquier otro documento acreditativo, de aquellos gastos complementarios, previos o posteriores a dicha ejecución, tales como honorarios de facultativos, trámites administrativos y aquellos otros que sean absolutamente necesarios para la realización de las obras y su puesta al uso, y que estén efectivamente pagadas con anterioridad a la finalización del período de justificación.

En los supuestos en los que el importe de la subvención supere los 1.000 euros y los trabajos sean realizados por empresario o profesional no podrán pagarse en efectivo las operaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, siendo en estos casos documentos justificativo de haberse hecho efectivo el pago, la transferencia bancaria donde figure al menos, como ordenante del pago el beneficiario de la ayuda, como destinatario el perceptor del pago, el importe que se paga y el concepto.

- Informe técnico municipal en el que se constatará, tras la visita de comprobación que se realice, la finalización de todas las obras de rehabilitación subvencionables. El técnico tras personarse en el lugar, levantará acta sobre el estado en que se encuentre la obra, quedando el informe incorporado de oficio en cada expediente.

c) El órgano competente verificará el cumplimiento de los objetivos establecidos en la resolución de concesión, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se

concedió la ayuda, así como el resto de obligaciones de la persona beneficiaria recogidas en estas bases, emitiendo una certificación acreditativa como resultado de dichas actuaciones de comprobación. Dicha certificación determinará, en su caso, el acuerdo de la procedencia de reintegro a los efectos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

- d) Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, adoleciera de vicios o estuviera incompleta y los mismos fueran subsanables, la administración requerirá a las personas beneficiarias para que en el plazo improrrogable de DIEZ DÍAS sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.
- e) La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la persona beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.
- f) Cuando la justificación fuera insuficiente o incompleta dará lugar al reintegro total o parcial de la misma en atención a las cantidades no justificadas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en las presentes bases, en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que desarrolla dicha ley. Sin perjuicio, de los intereses legales que fueran procedentes.

Vigésima primera: Normativa aplicable.

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, y por el Documento Técnico del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural dentro del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

Vigésima segunda: Compatibilidad con otras ayudas.

1. Las personas beneficiarias podrán compatibilizar estas ayudas con otras del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 siempre que no

concurran en el presupuesto de la actuación inversiones comunes. No obstante no podrán compatibilizar estas ayudas con el programa del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, relativo a la Conservación, Mejora de la Seguridad de Utilización y Accesibilidad en Viviendas, salvo que indubitadamente los costes subvencionables sean diferentes.

2. Estas subvenciones se podrán compatibilizar con otras ayudas para el mismo objeto procedentes de otras Administraciones o instituciones siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste total de las actuaciones y siempre que la regulación de las otras ayudas, ya sean de ámbito nacional o europeo, lo admitan.
3. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la Ley General de Subvenciones, una de las obligaciones de toda persona beneficiaria será comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la finalización de las obras subvencionadas.

Vigésimo tercera: Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.

1. En los supuestos en que la persona beneficiaria incumpliera cualesquiera de las obligaciones establecidas en estas bases, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normas de aplicación, así como si incumpliera las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, el órgano competente declarará la obligación de reintegro de las ayudas percibidas, así como los intereses de demora que correspondan.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el título III del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

4. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES.

5. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente de la subvención, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de SEIS MESES desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del reintegro y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

7. Las personas beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas sobre la materia establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el título IV de del Reglamento de dicha Ley aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. Perderá el derecho a la ayuda y será causa de no abono de la misma, los siguientes supuestos:

- a) Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b) Destinar el material objeto de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación.
- d) No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- e) No justificar la subvención en el plazo previsto.

Vigésima cuarta: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de los gastos subvencionables, o de la

obligación de justificación, dará lugar a la no exigibilidad de la subvención y, en caso de que la misma se hubiera abonado por anticipado, al reintegro de la subvención más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde el reintegro.

2. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión, o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la subvención asignada al beneficiario o, en su caso, al reintegro de la misma más los intereses de demora, en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.
- b) La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento parcial no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde el requerimiento regulado en el artículo 23.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- c) A los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores se considerará incumplimiento total la realización de una inversión inferior al 50 por ciento de la inversión subvencionable y, cumplimiento aproximado de modo significativo al total, el equivalente a un 50 por ciento o superior.

3.-En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

- El falseamiento, inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la persona beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.
- Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
- La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 23.3. del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.
- Incumplimiento del mantenimiento durante 10 años tras la finalización de la inversión, del destino como vivienda habitual

y permanente. En este sentido, la vivienda no podrá permanecer deshabitada por un tiempo superior a 6 meses por año.

Vigésima quinta: Extinción del derecho

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la ayuda, entre otras, las siguientes:

- a) Renuncia del beneficiario.
- b) Mejora sustancial de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- c) Cambio de residencia del beneficiario fuera del término municipal.
- d) Pérdida de otros requisitos determinantes de su concesión.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

| | | |
|--------------------|--------------------------------------|--|
| D/D ^a . | | |
| con DNI nº: | Teléfono: | Titular de una vivienda sita en calle: |
| nº: | En La Villa y Puerto de Tazacorte | Municipio de que constituye su domicilio habitual y permanente. |

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

| |
|--------------------------------|
| D/D ^a |
| Con documento de identidad nº: |

EXPONE:

| |
|--|
| 1º) Que es titular de una vivienda sita en: |
| 2º) Que la citada vivienda presenta los siguientes problemas: |
| 3º) Que para la adecuación de dicha vivienda es necesario la realización de obras de rehabilitación consistentes en: |
| Presupuestadas en: |

En concepto de: (Márquese con una X lo que proceda)

- () Materiales
- () Contrato de ejecución
- () Honorarios profesionales
- () Otros

Por lo expuesto, y de acuerdo con las BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025,

SOLICITA:

La concesión de una ayuda por importe de_____ euros, para la realización de las obras de rehabilitación descritas en la presente solicitud, acompañándose de la documentación requerida en las citadas Bases.

| |
|---|
| SOLICITA EL ABONO ANTICIPADO: <input type="checkbox"/> (Márquese con una X si desea el abono anticipado) <i>*SOLO TENDRÁ DERECHO AL MISMO LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.</i> |
|---|

DECLARACIÓN JURADA:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con: La Agencia Tributaria Canaria y Estatal, con la Seguridad Social o regímenes alternativos de previsión social, y con este Ayuntamiento; que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público, haciendo constar, en su caso, en documentación adjunta las que ha solicitado y el importe de las recibidas y que si se ha recibido con anterioridad subvenciones concedidas por el Ayuntamiento ha procedido a su justificación.
- Que no se haya incurrido en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones no acreditadas mediante documentación específica.

AUTORIZO:

A tenor de lo previsto por el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio del presente expreso mi consentimiento al Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte para recabar la información necesaria ante esa Administración, la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, la Agencia Española de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y cualquier otra administración si así fuera necesaria para la comprobación de los datos de la presente solicitud.

En, a de de

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO II CONSENTIMIENTO INFORMADO

| | |
|----------------------|-------------|
| D./D ^a .: | Con DNI nº: |
|----------------------|-------------|

Por la firma del presente documento, autorizo al Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, al tratamiento de mis datos personales, así como de los datos de los menores de edad sobre los que ostento la representación legal, y a su incorporación en los ficheros de datos de los cuales el Ayuntamiento es responsable. Dicha autorización incluye mi consentimiento para el tratamiento de datos especialmente protegidos que sean precisos para la concesión y gestión de las ayudas previstas en la **BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD PRIVADA DENTRO DEL PROGRAMA PARA COMBATIR LA DESPOBLACIÓN EN EL MEDIO RURAL DEL PLAN DE VIVIENDA DE CANARIAS 2020-2025.**

MENORES A CARGO DE LOS SOLICITANTES DE LA AYUDA:

| Menores | Nombre | Apellidos | DNI | Fecha de nacimiento | Edad |
|---------|--------|-----------|-----|---------------------|------|
| 1 | | | | | |
| 2 | | | | | |
| 3 | | | | | |
| 4 | | | | | |

**MAYORES QUE FORMEN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR
(Manifiestan su consentimiento a obtener los documentos o
consultar los datos que requieren las BASES GENERALES
REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA
REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS, 2020-2025.**

| Parentesco solicitante | Nombre | Apellidos | DNI y firma |
|-----------------------------------|---------------|------------------|--------------------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

1. Reconozco haber sido informado de la posibilidad de ejercer mis derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, dirigiendo la oportuna comunicación al Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte, conforme dispone la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.
2. En el supuesto de ser beneficiario de la Subvención para el fomento de la Rehabilitación de Viviendas de titularidad privada del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, autorizo al Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte a inspeccionar la realización de la actividad, así como realizar cuantas comprobaciones sean necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.
3. Autorizo al Ayuntamiento de La Villa y Puerto de Tazacorte. y al Instituto Canario de la Vivienda a divulgar las actuaciones subvencionadas.

Y, en prueba de conformidad, se firman este documento, a un solo efecto, en, a de de

Firma de los solicitantes (mayores de edad)

ANEXO III ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN**ACEPTACIÓN SUBVENCIÓN**

| | |
|---|-----------|
| D/D ^a .: | |
| Con DNI nº: | Teléfono: |
| Titular de una vivienda sita en calle: | |
| nº: | en |
| Municipio de La Villa y Puerto de Tazacorte, que constituye su domicilio habitual y permanente, | |

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

| | |
|--------------------|------------|
| D./D. ^a | Con DNI nº |
|--------------------|------------|

ACEPTA:

| |
|--|
| La Subvención concedida para la rehabilitación de mi vivienda sita en: |
| Dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de: |
| para las obras de: |

Y SE COMPROMETE A:

A destinarla a la finalidad de la misma, aportando el importe que exceda de la subvención concedida para cubrir el importe total de las obras subvencionadas y a cumplir las obligaciones establecidas en las Bases y demás disposiciones que le sean de aplicación.

En, a de de

Firma del Solicitante/Representante

ANEXO IV COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN DE OBRAS**COMUNICACIÓN FINALIZACIÓN
DE OBRAS**

| | |
|---|-----------|
| D/D ^a .: | |
| con DNI n ^o : | Teléfono: |
| Titular de una vivienda sita en calle: | |
| N ^o : | en |
| Municipio de La Villa y Puerto de Tazacorte, que constituye su domicilio habitual y permanente, | |

DATOS DEL REPRESENTANTE (únicamente tiene que rellenarse en su caso):

| | |
|--------------------|-------------------------|
| D./D. ^a | Con DNI n. ^o |
|--------------------|-------------------------|

EXPONE:

Que habiendo aceptado la subvención concedida dentro del programa para combatir la despoblación del medio rural del Plan de Vivienda de Canarias 2020/2025, por un importe de euros, para las obras de:

Se **COMUNICA** que dichas obras están finalizadas. **Y SOLICITA:**

Se proceda a las comprobaciones oportunas para que se emita el correspondiente informe de finalización de las obras subvencionadas, en virtud de la base decimonovena de las Bases Reguladoras que rigen las Ayudas al Fomento de la Rehabilitación de Viviendas de Titularidad Privada dentro del Programa para Combatir la Despoblación en el Medio Rural, del Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025.

En, a dede

Firma del Solicitante/Representante.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

1300

86327

Expte.249/2025.

Se hace público para general conocimiento, las BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO A LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, aprobadas por Resolución 2025-0242 de fecha 27 de marzo de 2025, cuyo contenido literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO A LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES**Primera.- Objeto y finalidad.**

1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de ayudas económicas de carácter social dirigidas a los residentes en el municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, con la finalidad de apoyar el gasto de mobiliario esencial, así como ayudas técnicas destinadas a aquellas personas que no disponen de recursos económicos suficientes para atender a este tipo de necesidades sociales y cumplen con los requisitos establecidos en este reglamento.

Se considera mobiliario esencial los siguientes:

- a) Conjunto de muebles y electrodomésticos básicos que se necesitan en un espacio habitado para su funcionalidad y contribución al abastecimiento de diferentes tipos de necesidades, cuya valoración será a criterio del personal técnico del departamento de Servicios Sociales.

Se consideran ayudas técnicas:

- a) Aquellos elementos, dispositivos o equipos que se utilizan para aumentar, mantener o mejorar el funcionamiento de las personas en cualquier actividad, cuya valoración será a criterio de las trabajadoras sociales del departamento de Servicios Sociales.
- b) Cualquier tipo de dispositivo tecnológico que se valore esencial y/o necesario para abastecer una necesidad básica o cumplir con un fin determinado, cuya valoración será a criterio de las trabajadoras sociales del departamento de Servicios Sociales.

2. Las Ayudas de Emergencia Social se caracterizan por:

Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad específicamente señalada en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.

Segundo.- Personas Beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas:
 - a) Las personas físicas para sí o su unidad familiar residentes en el municipio de La Villa y Puerto de Tazacorte, cuyo estado de necesidad se encuentre reconocido en el momento de la solicitud.

- b) Cualquier miembro de la unidad de convivencia, pudiendo ser beneficiarias de las ayudas de emergencia social, un máximo de dos personas miembros de la unidad de convivencia.
- c) Que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Canaria y Hacienda Municipal.
- d) No superar los umbrales de renta atendiendo al siguiente criterio: que la renta per cápita de la unidad familiar y convivencia no supere el 1,5 del IPREM vigente en el momento de la convocatoria. La determinación de la renta familiar se obtendrá sumando los ingresos mensuales actuales, de la totalidad de las personas miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años, en el momento de la solicitud, dividida por el número de miembros. Se añadirá un miembro más computable para la determinación de la renta per cápita familiar, hasta un máximo de 3, por cada una de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:
- Cuando alguna persona miembro de la unidad familiar tenga una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, disponga de un grado de dependencia reconocida o acredite el padecimiento de enfermedad limitante que precise de la asistencia de cuidados de terceras personas.
 - Cuando se trate de familias donde todos los integrantes mayores de edad se encuentren en situación de desempleo.
 - Cuando se trate de familia numerosa.
 - Cuando se justifique un pago periódico de la vivienda que habita la persona solicitante y en su caso resto de miembros de la unidad de convivencia, sea alquiler o préstamo hipotecario, por un importe superior al 30% de la totalidad de ingresos económicos mensuales de la unidad de convivencia.
2. A los efectos de las presentes bases, se considera:
- a) **Residente** a la persona inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes con una antigüedad mínima de seis meses anterior a la solicitud y que además exista residencia efectiva en el término municipal de la Villa y Puerto de Tazacorte.
- Se podrán incluir como personas beneficiarias de estas ayudas aquellas que aun cumpliendo el requisito de empadronamiento y residencia efectiva no cumplen con el tiempo de antigüedad establecido y se encuentren en situación de extrema necesidad o exclusión social acreditada por las trabajadoras sociales del departamento de servicios sociales.
- b) **Unidad de convivencia** la formada por todas las personas que vivan en un mismo domicilio, unidas por vínculo matrimonial o conyugal o relación afectiva análoga, o por vínculo hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, adopción o acogimiento familiar.
- Se podrá distinguir como una unidad de convivencia independiente cuando en una misma vivienda coexistan diferentes personas progenitoras con menores a cargo. Entendiendo así que se podrán considerar unidades de convivencia independientes en un mismo domicilio.

Tercera.- Documentación.

El modelo normalizado de solicitud estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias de Servicios Sociales Municipales, e irá acompañado de la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme a modelo oficial, suscrita por la persona interesada o por quien ostente la representación legal, debiendo en este último caso, acreditarse la misma. (ANEXO I)
- b) DNI o NIE de la persona solicitante y del resto de miembros de la unidad de convivencia, en caso de menores de edad que no tengan DNI, libro de familia.
- c) Modelo de autorización de la persona firmante. (ANEXO II)
- d) Presupuestos (2) del mobiliario esencial o la ayuda técnica.
- e) Acreditación de los ingresos económicos mediante extracto bancario trimestral de todos los miembros mayores de edad o emancipados que formen parte de la unidad de convivencia.
- f) Gastos relacionados con la vivienda como alquiler o hipoteca: justificante del pago de hipoteca o alquiler.
- g) Acreditación de la situación de desempleo: DARDE
- h) Certificación del grado de discapacidad/dependencia o el padecimiento de enfermedad limitante que precise de la asistencia de cuidados de terceras personas.
- i) Reconocimiento de la situación de familia numerosa
- j) Declaración jurada.
- k) Modelo de alta de terceros del/ de la solicitante.
- l) En caso de que la persona beneficiaria sea un menor de edad, cuyos progenitores se encuentren separados/as o divorciados/as, presentar sentencia, custodia o convenio regulador.
- m) Modelo de autorización en caso de endoso de la ayuda por circunstancias acreditadas. (ANEXO III)
- n) Modelo de declaración responsable.

Cuarta.- Procedimiento de concesión y presentación

Las solicitudes de ayuda, se presentarán, junto con la documentación requerida, en el Registro General de este Ayuntamiento, a través de la sede electrónica municipal (<https://tazacorte.sedeelectronica.es>), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Departamento de Servicios Sociales recibirá los expedientes, procediéndose a su valoración por parte de las Trabajadoras Sociales, las solicitudes serán tramitadas de conformidad con la presente bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos exigidos.

Las trabajadoras sociales procederán a al estudio de las solicitudes presentadas, realizando todas las actuaciones de comprobación e investigación que sean oportunas para la emisión del dictamen/valoración, donde también deberá quedar reflejada la propuesta, favorable o denegatoria, además de la cuantía, en caso de ser una propuesta favorable.

La propuesta se elevará al órgano competente. Vista la propuesta de las trabajadoras sociales será acordada por la Alcaldía Presidencia, mediante Resolución, y posterior fiscalización de la Intervención de Fondos.

Con carácter general, la Resolución deberá recaer en el procedimiento en el plazo máximo de tres meses a partir del inicio del expediente. En los casos de falta de resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

Quinta.- Plazo de presentación.

El **plazo** de presentación de solicitudes, junto con la documentación exigida, será de **diez (10) días naturales** a partir del día siguiente a la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife del extracto de la convocatoria

De manera excepcional, los expedientes podrán ser incoados de oficio, cuando concurren circunstancias graves, extraordinarias o urgentes que así lo aconsejen.

Sexta.- Subsanación de documentos.

Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos por la normativa de aplicación se requerirá al interesado para que, en un plazo de **diez días naturales**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme establece el artículo 68.1 de la citada ley.

Séptima.- Criterios de valoración.

1. Para la concesión de estas ayudas se tendrá en cuenta la valoración emitida por las trabajadoras sociales de los servicios sociales a través de sus Informes Sociales, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una Propuesta de Resolución motivada acerca de la procedencia o no de la concesión de la ayuda y la determinación de la cuantía de la misma.
2. En la valoración, se tendrá en cuenta las circunstancias socioeconómicas de la unidad familiar y la necesidad y/o urgencia manifiesta del concepto para el que se solicita la ayuda económica, realizando para ello todas las actuaciones de comprobación e investigación que sean oportunas y así consideren las trabajadoras sociales.
3. En función de la naturaleza de la ayuda y de causas justificativas alegadas en el informe social, se podrán considerar como criterios preferentes otros distintos de la Renta de la Unidad Familiar, aun cuando los ingresos de la unidad familiar superen el baremo establecido.

Octava.- Importe de la ayuda.

El importe único de la ayuda cubrirá entre el 50% y 80% del presentado, según la valoración y propuesta de las trabajadoras sociales.

No obstante, se podrá cubrir el 100% de la ayuda solicitada en los casos en los que quede debidamente acreditada una situación de extrema precariedad económica y/o que se aprecien signos evidentes de otro tipo de circunstancias de complejidad social que se consideren pudieran comprometer el efectivo destino de la ayuda. En esta última opción la ayuda solicitada debe ser obligatoriamente ingresada en su totalidad en la empresa que suministre el objeto de la ayuda, previa autorización de la persona solicitante.

Novena.- Pago y Abono de la ayuda.

La concesión de estas ayudas tendrá como límite global la consignación existente en la correspondiente partida destinada a financiar el refuerzo de las prestaciones sociales Básicas de los servicios sociales municipales, de conformidad con la orden departamental n.º: 1359 / 2024 de 30 de diciembre de 2024, por la que se aprueba el gasto correspondiente a las Aportaciones dinerarias en las cantidades consignadas en el Protocolo General de Actuación Suscrito el 30 de diciembre de 2024, entre la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias del Gobierno de Canarias y la FECAM, estableciéndose la cantidad de 19.658,33€. al ayuntamiento de Tazacorte.

El pago se efectuará de forma directa a la persona interesada o bien a la persona responsable de la misma, o en su caso, a las personas responsables de las instituciones en las que estuviese acogido/a, previa acreditación de dicha situación. El abono se hará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que se adjunte al impreso de solicitud, según modelo de alta de terceros.

También, previa valoración de las trabajadoras sociales y autorización de la persona solicitante de la ayuda, el Ayuntamiento de Tazacorte podrá realizar el pago directamente a la empresa suministradora del objeto de la solicitud, siempre y cuando se acredite alguna de las circunstancias descritas en la base octava. La tramitación de la gestión de pagos se efectuará a través de la Tesorería General de la Corporación.

Las prestaciones económicas tendrán una compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Décima.- Obligaciones

1. Las personas beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la cual se solicitó.
- b) Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Permitir y facilitar la labor profesional para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.
- d) Someterse en su caso, a las actuaciones de control financiero que se establezcan, en el marco del Título III de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Justificar la aplicación de la ayuda recibida en la finalidad para la que fue concedida.

Décima primero.- Justificación

En atención a la concurrencia de una determinada situación en la persona perceptora de la ayuda, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia, tal y como se prevé para estos casos en el art. 30.7) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, por lo que se debe presentar facturas a nombre de la persona solicitante en un plazo de tres meses a partir de la percepción de la ayuda.

Décima segundo.- Reintegro

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.
- c) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos, tendrá como efectos la imposibilidad de solicitar una nueva ayuda en el plazo un año.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en la décima base de esta ordenanza.
- e) Cualquier otra causa o circunstancia previstas en la normativa general que le sea de aplicación.

Décimo tercero.- Revocación

1. Se podrá revocar la ayuda económica recibida cuando resulte improcedente por causas o circunstancias sobrevenidas, entre otras:

- a) Defunción de la persona beneficiaria.
- b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas la décima base de esta ordenanza.
- d) Actuación fraudulenta de la persona beneficiaria para obtener la prestación.
- e) Renuncia voluntaria de la persona beneficiaria.
- f) Cualquier otro supuesto de revocación que impida o desnaturalice el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

Décimo cuarta.- Base de Datos Nacional de Subvenciones

Las ayudas que se convoquen amparadas en las presentes bases quedan sujetas a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición Adicional Única

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Disposición Derogatoria

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo regulado en las presentes bases.

Disposición final

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL DE CARÁCTER
COMPLEMENTARIO A LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS
SOCIALES**

Datos del/a SOLICITANTE

| | | | |
|-------------------|--|-------|--|
| APELLIDO Y NOMBRE | | | |
| D N I | | | |
| DIRECCION | | | |
| LOCALIDAD | | C.P | |
| PROVINCIA | | TFNO. | |

Datos del/a BENEFICIARIO/A

| | | | |
|--------------------|--|-------|--|
| APELLIDOS Y NOMBRE | | | |
| DNI | | | |
| DIRECCION | | | |
| LOCALIDAD | | | |
| PROVINCIA | | C.P | |
| AYUDA PARA | | TFNO. | |

*D _____ en
concepto de

_____(1), DECLARA BAJO SU

RESPONSABILIDAD:

*Que _____(2) es beneficiario de otra ayuda económica destinada a sufragar los gastos

para los que solicita la ayuda por otra entidad u organismo (en caso afirmativo, especificar

tipo y cuantía):

Que _____(2) ha solicitado ayuda a otro organismo, instituciones o entidades, siendo el importe de la ayuda solicitada _____(3) al coste total del hecho a subsanar.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a _____ de _____ de 2025.

Firma del/a solicitante

1. Solicitante mayor de edad o menor emancipado: padre, madre o tutor del beneficiario.

2. Si o no. En caso afirmativo aportar justificante.

3. _____ Igual _____ o inferior.

(Rellénese _____ por Vd.D _____)

Presenta en esta fecha en el Departamento de Servicios Sociales una SOLICITUD DE AYUDA DE EMERGENCIA SOCIAL correspondiente a la Convocatoria 2025.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a ____ de _____ de 2025.



ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Tazacorte a consultar:

- GRADO Y NIVEL DE DEPENDENCIA.
- CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD.
- PRESTACIONES PÚBLICAS.
- Consulta del histórico de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad.
- ESTAR AL CORRIENTE EN LA HACIENDA LOCAL, AUTONÓMICA, ESTATAL
- SITUACIÓN ACTUAL DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO.
- Consulta de estar inscrito/a como demandante de empleo a fecha actual.
- Consulta de estar inscrito/a como demandante de empleo a fecha concreta.
- Consulta de los importes de las prestaciones percibidas a fecha actual.
- Consulta de los importes de las prestaciones percibidas en un periodo.
- Estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- CONSULTA DE DATOS PADRONALES.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de otorgamiento de la ayuda subvención amparados en:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Artículo 28.2.

Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Art 155 relativo a las transmisiones de datos.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que modifica Art 28 de Ley 39/2015.

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Se Informa al ciudadano de que la administración actuante consultará los datos pertinentes para la resolución del trámite, así recogidos en la base de la convocatoria.

Derecho de oposición: (Rellenar, sólo en caso de oposición)

Yo D./Dña. _____, ***con DNI/NIE*** _____ ***me opongo a la consulta de***

Por los siguientes motivos:

En la Villa y puerto de Tazacorte, a _____ de _____ 202 ____.

**ANEXO III****MODELO DE AUTORIZACIÓN EN CASO DE ENDOSO**

| | NOMBRE Y APELLIDOS | DNI/NIE/PASAPORTE | FIRMA |
|---------------|--------------------|-------------------|-------|
| SOLICITANTE: | | | |
| Conviviente 1 | | | |
| Convivente 2 | | | |
| Convivente 3 | | | |
| Convivente 4 | | | |
| Convivente 5 | | | |

D./D^a _____
con Documento de identidad _____ y domicilio en

Autorizo,

Al ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte a ingresar directamente el
importe de la ayuda de emergencia social solicitada el día
_____, a la empresa

_____, con el objeto
de

_____.

Y para que surta los efectos oportunos

Firma,

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a _____ de _____ de 2025

**ANEXO IV****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____ con NIF
núm. _____, y domicilio en
_____, localidad
_____, Provincia

DECLARO que son ciertos los datos consignados en la solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria y se comprometo a cumplir todas las obligaciones de la misma comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Además, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que:

- No estoy inhabilitada/o o incurso/a en prohibición para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Tengo plena capacidad de obrar ante las Administraciones Públicas, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Que estoy al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Así mismo me doy por enterado/a de que cualquier información engañosa o incierta relativa a mi situación socioeconómica supondrá la denegación de otras ayudas concedidas por la Administración para similares fines.

Esta declaración, se expide a efectos de solicitud de ayuda de emergencia social de carácter complementario a las prestaciones básicas de los servicios sociales.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración en,

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a _ de _____ de 2025

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE, Manuel González Gómez, documento firmado electrónicamente.

VALLE GRAN REY**ANUNCIO**

1301

86341

Expediente nº: 538/2025.

Acuerdo del Ayuntamiento de Valle Gran Rey por el que se aprueban los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al impuesto sobre actividades económicas 2024.

Aprobados por Decreto de esta Alcaldía nº 453 dictada con fecha de 27 de marzo de 2025, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales correspondientes al impuesto sobre *actividades económicas 2024*, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de los impuestos municipales correspondiente al año 2024, en:

Localidad: Valle Gran Rey

Oficina de Recaudación: CASA CULTURAL DE VALLE GRAN REY, CAIDERO Nº1

Horario: DE 09:00 A 13:00

| CONCEPTO | PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA |
|---|--|
| <i>impuesto sobre actividades económicas 2024</i> | <i>16 de abril al 16 de junio 2025</i> |

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades *CajaSiete*

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Valle Gran Rey, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Barroso Álvarez, documento firmado electrónicamente.

VILAFLORES DE CHASNA

ANUNCIO

1302

87092

EXPEDIENTE: 1/ 2025.

Habiéndose aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía nº 2025/0257, de 28 de marzo, los Padrones Municipales de los servicios de SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, correspondiente al primer trimestre ejercicio 2025; los mismos, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de no presentarse reclamación en el citado plazo, los citados Padrones Municipales, se entenderán aprobados definitivamente.

Por el Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife, organismo al que este Ayuntamiento tiene encomendada la recaudación, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los referidos Padrones Municipales, en el plazo que se establezca por el citado organismo.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo señalado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20%, con intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vilaflor, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO**ANUNCIO**

1303

85619

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44, del R. D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública, para general conocimiento, **Resolución N.º174 dictada con fecha 20 de marzo de 2025**, por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa Histórica de La Matanza de Acentejo, Don Ignacio Rodríguez Jorge, que literalmente dice:

“Exp: 2999/2023

Asunto: Delegación de competencias en Concejala.

DECRETO DE ALCALDÍA

En sesión plenaria celebrada el 17 de junio de 2023 se constituyó la nueva Corporación Municipal.

Por Resolución de Alcaldía n.º.386, dictada con fecha 12 de julio de 2024, se establecieron delegaciones de competencias de Alcaldía en los y las concejales.

En sesión plenaria de 31 de enero de 2025 se tomó razón de la renuncia a su acta de concejal de Don Juan Manuel Díaz Peraza, y el 6 de marzo de 2025, Dña. Sandra Izquierdo García tomó posesión del cargo de concejala.

Considerando la necesidad de delegar el ejercicio de determinadas atribuciones, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de municipios de Canarias; artículo 25 del Reglamento de Organización y Funcionamiento Municipal, aprobado definitivamente por el pleno del Ayuntamiento de 26 de julio de 2013, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 103 de 7 de agosto de 2013 y artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

PRIMERO.- Establecer un régimen de **dedicación parcial con un porcentaje del 80%** para la concejala Doña Sandra Izquierdo García.

Los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen cargos con dedicación exclusiva y parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Las retribuciones para los concejales de dedicación exclusiva y dedicación parcial son las establecidas por el pleno organizativo de la nueva corporación y los posteriores acuerdos adoptados en Junta de Gobierno.

SEGUNDO.- Delegar, con carácter genérico, en Doña Sandra Izquierdo García competencias en las siguientes áreas: **Convivencia y Participación Ciudadana, Juventud, Transformación Digital y Transparencia.**

TERCERO.- El ejercicio de las facultades delegadas tendrán el siguiente alcance:

1. Las delegaciones genéricas, cuya responsabilidad ha sido confiada a los Sres. Concejales de Área, abarcarán la facultad de dirigir y gestionar los servicios correspondientes adscritos a la misma.
2. Las delegaciones especiales, comprenderán las facultades de dirección y gestión de los servicios correspondientes, pero no la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Corresponderá también a los Concejales que ostenten una delegación, genérica o especial, para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas, las siguientes potestades:

- a) Dictar Decretos y las disposiciones particulares internas que exija el mejor cumplimiento de los servicios.
- b) Dictar las providencias de inicio de los expedientes.
- c) Producción de actos de trámite, ya sean de ordenación o instrucción, así como cualesquiera otros actos que tengan el referido carácter, sin perjuicio de que también se considere competente el personal responsable adscrito a la unidad correspondiente, cuando la simplicidad de aquellos así lo demandare.
- c) Elevar propuesta a los órganos resolutorios en las materias propias de la competencia delegada.

CUARTO.- A Doña Sandra Izquierdo García se le delegan las siguientes **atribuciones que afectan a sus áreas:**

- a) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, actividades, espacios, instalaciones y obras municipales, así como su mantenimiento y el parque móvil adscrito a su área.
- b) Dictar Decretos e instrucciones. Ordenar la publicación, ejecutar y hacer cumplir los acuerdos municipales de su área.
- c) Iniciación, tramitación y conclusión de los expedientes relativos del área/materia de su delegación, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. NO se incluye el inicio de expedientes ante otras Administraciones Públicas,

Empresas, Fundaciones o similares, pero SÍ la continuación y conclusión de estos expedientes.

d) Representa al Ayuntamiento en su área en sus relaciones externas, salvo cuando haya de intervenir una autoridad del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo o Alcalde de otros municipios.

e) En materia de Recursos Humanos:

1) La ordenación y propuesta de resolución de expedientes disciplinarios y sancionadores al personal de su área.

2) Dirigir, organizar, distribuir y encomendar trabajos y/o funciones al personal adscrito a las áreas sobre las que tengan delegaciones y cualquier otro que presten servicios de limpieza y/o mantenimiento en los edificios y/o espacios e instalaciones compartidas o del área.

3) Propone a la Alcaldía como jefe superior del personal, la productividad, gratificaciones, premios o distinciones.

4) Proponer al responsable de riesgos laborales y de salud laboral del personal del Ayuntamiento:

- Actividades y servicios relativos a la seguridad y salud laboral.
- Sanciones sobre los trabajadores por incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.
- El encargo, preparación, tramitación supervisión y aplicación de los Planes de Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud y de los Proyectos de Seguridad y Salud que sean necesarios, así como del encargo de los estudios técnicos o jurídicos que se estime necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de estas obligaciones legales del Ayuntamiento.

f) Sancionar las infracciones de Reglamentos y Ordenanzas de sus áreas con imposición de multas en la cuantía autorizada en las mismas, salvo que los reglamentos y ordenanzas atribuyan la competencia a la Junta de Gobierno Local u otro órgano.

g) Formular propuestas a la Alcaldía para su aprobación y tramitación por el órgano que proceda.

h) Firmar el visto bueno de las certificaciones emitidas y los gastos realizados en relación a los asuntos propios de su delegación.

i) El deber de coordinación entre áreas para la realización de obras, servicios y actividades en todos los espacios e instalaciones municipales.

j) Proponer al responsable de Hacienda los programas para la formación del presupuesto ordinario anual respecto de las obras, actividades y servicios de su delegación antes del 15 de septiembre de cada año, conforme al modelo facilitado al efecto.

k) Contratar proyectos de obras, suministros, actividades y servicios cuya cuantía sea inferior a 150 euros (IGIC excluido), y ejecutar los de mayor cuantía que hayan sido aprobados por el órgano competente.

l) Formular propuesta de gasto de obras, servicios, actividades y suministros cuya cuantía sea igual o exceda de 150 euros (IGIC excluido) para gastos en los que previamente no se haya aprobado proyecto de obras, suministros, actividades y servicios por el órgano competente.

m) Proponer al responsable de Recursos Humanos los cambios en la jornada de trabajo.

n) Presidir las mesas de contratación que afecten a sus áreas.

ñ) Los concejales delegados tienen el deber de informar a Alcaldía con la inmediatez que permitan los medios puestos a su disposición de las gestiones y decisiones de trascendencia, y a posteriori, de la gestión y actuaciones realizadas. Cada miembro de la corporación será responsable a nivel personal de aquellas decisiones ejecutadas y no contempladas en las anteriores delegaciones.

NO están incluidas en las competencias delegadas:

- La ordenación de pagos
- La cesión de uso y/o arrendamiento de locales o cualquier instalación o propiedad municipal independientemente del espacio, tiempo o finalidad.

QUINTO.- La Alcaldía resolverá los conflictos de atribuciones que pudieran surgir entre las concejalías en cuanto a las competencias delegadas.

La Alcaldía conservará las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos o disposiciones emanados en virtud de la delegación.
- b) Alcaldía se reserva la Dirección y Coordinación de la política de comunicación y resolver los recursos de reposición.

SEXTO.- Dejar constancia de la posibilidad de avocación de las facultades delegadas en los términos que establece el artículo 10 de la Ley del Régimen Jurídico del Sector Público y legislación concordante.

SÉPTIMO.- La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal de transparencia de la Corporación Municipal.

El Decreto dictado por el Alcalde con la designación y delegación de competencias se notificará al interesado. La delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del acuerdo el destinatario no hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

De conformidad con el art. 78 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local los miembros de las corporaciones locales están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo.

OCTAVO.- Los actos dictados por delegación del Alcalde adoptarán la forma de Decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia.

Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Los actos dictados por delegación de competencia pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos solo cabrá recurso contencioso-administrativo o potestativo de reposición.

NOVENO.- Establecer que en lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, y Reglamento Orgánico Municipal en cuanto a las reglas que para la delegación establecen dichas normas y Reglamento Orgánico Municipal (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº103 de 7 de agosto de 2013), en lo que se refiere a la delegación de atribuciones.”

En la Villa Histórica de La Matanza de Acentejo, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Miguel Ángel Pérez Pío, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**1304****85625**

Expediente: 2999/2023.

Por el presente anuncio se hace público el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 20 de marzo de 2025, por el que se acordó el establecimiento de un régimen de dedicación parcial a la Sra. Concejala Sandra Izquierdo García cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- Establecer el régimen de dedicación de la Sra. Concejala Doña Sandra Izquierdo García quien desempeñará sus funciones de Concejala de Convivencia y Participación Ciudadana, Juventud, Transformación Digital y Transparencia, en régimen de dedicación parcial con un porcentaje del 80%, desde la fecha del presente acuerdo, percibiendo por ello una retribución neta mensual de 1.370 €, que se abonará en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada y comunicar el mismo a los servicios de Personal, Intervención y Tesorería.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo.

Una vez presentada la propuesta para su examen, debate y deliberación por los miembros asistentes del órgano colegiado, estos una vez analizada la misma acuerdan por unanimidad:

Aprobar la propuesta presentada por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Ignacio Pérez Jorge, en los términos en los que fue expuesta.”

En la Villa Histórica de La Matanza de Acentejo, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Miguel Ángel Pérez Pío, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LOS REALEJOS**ANUNCIO****1305****85731**

BASES Y CONVOCATORIA 2025 DE SUBVENCIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN: "L.A. 1 COMERCIO-FOMENTAR LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LAS ZONAS

COMERCIALES ABIERTAS EN EL MUNICIPIO DE LOS REALEJOS".

BDNS (Identif.): 823161.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/823161>).

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El objeto de la subvención es la recuperación de locales comerciales vacíos en las zonas comerciales abiertas, mediante la financiación de los gastos de arrendamiento de los locales comerciales, conforme a lo dispuesto en las Bases que rigen la convocatoria.

Esta subvención va destinada a todas las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que, con independencia de su lugar de residencia, hayan iniciado o inicien una actividad empresarial y/o comercial en alguno de los locales comerciales vacíos de Los Realejos, entre el 1 de octubre de 2023 hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, siendo objeto de subvención los gastos de arrendamiento que se abonen a partir del 1 de enero de 2025.

SEGUNDO.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS EXIGIBLES.

1. Tendrán la consideración de beneficiarias las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

Requisitos de las personas o entidades beneficiarias:

a) Las empresas deberán tener la consideración de PYME, autónomos/as o empresarios/as individuales y comunidades de bienes o sociedades civiles que inicien su actividad en establecimientos fijos ubicados en el municipio de Los Realejos. Al efecto de consideración de PYME, tendrán esta consideración aquellas empresas que cumplan los requisitos recogidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (D.O.U.E. de 20 de mayo), en vigor a partir del 1 de enero de 2005.

b) Que no exista vinculación patrimonial, societaria ni familiar, hasta el segundo grado, entre el arrendador y el arrendatario, ni entre todos los socios en caso de ser personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.

c) Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social. Asimismo, no deberán tener deudas contraídas con el Ayuntamiento de Los Realejos.

d) No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

Requisitos de los locales comerciales:

a) Que el local el que se inicie o desarrolle la actividad sean establecimientos fijos de titularidad privada que tengan acceso directo e independiente desde la calle, respecto del resto de la edificación en la que se ubiquen.

b) Los locales comerciales deberán estar ocupados en régimen de arrendamiento en virtud de un contrato de arrendamiento con una duración mínima de un año.

c) Los locales deben estar en alguna de las calles comprendidas en las zonas comerciales abiertas delimitadas en el ANEXO VII de las presentes bases.

Requisitos de los proyectos empresariales:

a) Tener licencia de apertura o declaración responsable de inicio de actividad en vigor con fecha a partir del 1 de octubre de 2023 hasta la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes según se establece en la Base 11ª de la presente convocatoria.

b) La actividad comercial objeto de subvención deberá estar encuadrada en alguno de los grupos y/o epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se especifica en el ANEXO IX-Actividad comercial subvencionada.

Se atenderá a la actividad principal que figure declarada como tal en el modelo 400 de Declaración Censal del inicio de operaciones a efectos de IGIC o AIEM. En caso de estar liberados de presentar esta declaración, se entenderá que la actividad principal es la que figura en primer lugar en el documento acreditativo de alta como autónomo (modelo 036 o 037).

2. No serán objeto de subvención aquellas actividades comerciales que ya estén instaladas en el municipio, y que se trasladen a otro local comercial vacío. Asimismo, tampoco serán objeto de subvención el traspaso o cambio de titularidad de la licencia de actividad o declaración responsable de inicio de actividad.

TERCERO.- BASES REGULADORAS.

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>.

CUARTO.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

El crédito presupuestario total máximo para esta convocatoria es de DIECISIETE MIL EUROS (17.000 euros), correspondiente a la anualidad 2025, que figura consignado en la aplicación presupuestaria COM/2025/433/47900 “Otras subvenciones a empresas privadas”.

La concesión de ayudas queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria suficiente. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a desestimar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional de 10.000,00 euros, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria, de conformidad con la legislación en vigor.

QUINTO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, con carácter general, inadmitidas.

2. Lugar de presentación: El ANEXO I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

A.- En la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://sede.losrealejos.es> (Trámites y gestiones

-Ayuntamiento-Instancia genérica Ayuntamiento-Tramitar).

B.- Cualquier oficina de la Red SIR (Sistema de Interconexión de Registros) o el propio registro electrónico de la red SARA: <https://rec.redsara.es/>

Los Realejos, a veinticuatro de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, José David Cabrera Martín.

Concejalía de Hacienda

ANUNCIO

1306

86702

Expediente: 2025/3181.

Asunto: Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número MC12.2025.

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC12.2025 de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

En Los Realejos, lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su publicación a Secretaría General para la inserción en el tablón de edictos.

Villa de Los Realejos, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Aránzazu Domínguez López, documento firmado electrónicamente.

Concejalía de Hacienda

ANUNCIO

1307

86705

Expediente: 2025/2720.

Asunto: Aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos número MC01.2025, del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo (GMU).

En la Intervención de esta Entidad se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones el expediente de Modificación de Créditos número MC01.2025.GMU de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025.

Los interesados, a que hace referencia el apartado 01 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones al mismo por los motivos tasados que enumera el apartado 2 del citado artículo y con sujeción a lo siguiente:

a) Plazo de exposición y presentación de reclamaciones: Quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficinas de presentación: Oficina de Atención al Ciudadano PIAC del Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos y demás centros y oficinas a que hace referencia el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento de Los Realejos.

publicación a Secretaría General para la inserción en el tablón de edictos.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo de exposición al público no se hubiese presentado reclamaciones.

Villa de Los Realejos, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

En Los Realejos, lo firma el Alcalde Presidente, o quien legalmente le sustituya, y envía para su

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Aránzazu Domínguez López, documento firmado electrónicamente.

Concejalía de Hacienda

ANUNCIO

1308

87187

Expediente: 2025/1853.

Transcurrido el plazo de exposición pública del expediente de modificación de créditos número **MC04/2025, de SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA**, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el citado expediente dentro del plazo correspondiente, se considera aprobado definitivamente, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de los Realejos para el Ejercicio 2025, el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULO DE INGRESOS Y GASTOS

| AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS | | | |
|--|----------------------|---|----------------------|
| INGRESOS | IMPORTE (EUROS) | GASTOS | IMPORTE (EUROS) |
| I. IMPUESTOS DIRECTOS | 8.440.000,00 | I. GASTOS DE PERSONAL | 15.245.295,04 |
| II. IMPUESTOS INDIRECTOS | 180.000,00 | II. GASTOS EN BB CORRIENTES Y SS | 11.812.711,21 |
| III. TASAS Y OTROS INGRESOS | 5.243.849,60 | III. GASTOS FINANCIEROS | 45.782,00 |
| IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 24.790.612,03 | IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 13.679.138,28 |
| V. INGRESOS PATRIMONIALES | 500.002,68 | V. FONDO DE CONTINGENCIA | 100.000,00 |
| VI. ENAJENACIÓN DE INV. REALES | 0,00 | VI. INVERSIONES REALES | 19.562.665,49 |
| VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 7.405.174,26 | VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 493.238,26 |
| Total Operaciones no financieras: | 46.559.638,57 | Total Operaciones no financieras : | 60.938.830,28 |
| VIII. ACTIVOS FINANCIEROS | 14.476.191,71 | VIII. ACTIVOS FINANCIEROS | 97.000,00 |
| IX. PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 | IX. PASIVOS FINANCIEROS | 0,00 |
| Total Operaciones financieras: | 14.476.191,71 | Total Operaciones financieras: | 97.000,00 |
| Total Ingresos: | 61.035.830,28 | Total Gastos: | 61.035.830,28 |

De conformidad con el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación de créditos aprobada podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Villa de Los Realejos, a treinta y uno de marzo de dos mil veinticinco.

LA CONCEJALA DE HACIENDA, Aránzazu Domínguez López, documento firmado electrónicamente.

**Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura Musical
y las Artes en el Norte de Tenerife (FUNCANORTE)****ANUNCIO**

1309

85918

Por el Presidente de la FUNDACION PARA LA PROMOCION DE LA CULTURA MUSICAL Y LAS ARTES EN EL NORTE DE TENERIFE se ha dictado, con número 2025-0021 de fecha 27 de marzo de 2025, la siguiente RESOLUCIÓN:

Visto el expediente instruido para la Visto el expediente instruido para la aprobación de las bases de la convocatoria para la constitución de Lista de Reserva de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, a través del sistema de oposición, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Resultando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 9, de 20 de enero de 2025, se publicaron las bases que han de regir el proceso, abriéndose el plazo de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES** para la presentación de solicitudes a contar desde su publicación,

Resultando que finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con la Base Reguladora CUARTA, la Presidencia de Funcanorte dictará Resolución, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad, indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Habiendo transcurrido el plazo de diez días hábiles otorgado a los aspirantes para la subsanación de las solicitudes de participación conforme a lo establecido en la base cuarta que rige la convocatoria, procede aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Visto todo lo anterior, esta Presidencia, en ejercicio de las facultades que le confieren las disposiciones vigentes, **RESUELVE:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en los siguientes términos:

Admitidos:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
|----|------------------------------|-----------|
| 1 | DELGADO PÉREZ, IRIS CATERINA | *9*1*4*0J |
| 2 | DORTA GÓMEZ, DANIEL JOSIA | *3*5*5*4T |
| 3 | REYES FELIPE, YURENA | 785*9**1A |
| 4 | GASPAR RAMOS, NATALIA MARÍA | *40597*1* |
| 5 | ROLO LUIS, ARELY COROMOTO | 54*5**8*J |

| | | |
|----|--|-----------|
| 6 | GONZÁLEZ MÉNDEZ CRISTIAN | 7**3*238* |
| 7 | CETKOVICH BAKMAS GERUMBAUSKAS, MICAELA | 4*5*9**2V |
| 8 | RAMOS MORALES, LUIS JESÚS | 433**7*2Q |
| 9 | RAMOS GARCÍA, ACERINA MATILDE | *8*726*1B |
| 10 | GERGOVA NIKOLOVA, ROZ MARI | *842*9*9* |
| 11 | GARCÍA ARVELO, SARA | 78*7*565* |
| 12 | LÓPEZ GONZÁLEZ, NAIRA | 4*22*87*P |
| 13 | SOCAS CRUZ, MIRIAM | *8*405*2F |
| 14 | GONZÁLEZ DÍAZ, LIDIA ESTHER | **04*5*0H |
| 15 | CLAVIJO MORAGA, LUCÍA | **0623*9F |
| 16 | LECHADO GARCÍA, LUIS ALBERTO | 4*3**145* |
| 17 | REYMANN, DAMIEN KEVIN | *196*64*D |
| 18 | DE ZÁRATE GONZÁLEZ, MARTA | 786*5*48* |
| 19 | GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RAQUEL | 7*70*5*2Q |
| 20 | PÉREZ GARCÍA, MARÍA VANESSA | 7*618**4* |
| 21 | GARCÍA RODRÍGUEZ, VERÓNICA PATRICIA | 78*1***8K |
| 22 | IZQUIERDO HERRERA, CINTIA | 7*06*8*1W |
| 23 | GIL ÁLVAREZ, ALICIA | *33**649* |
| 24 | GIL TORRES, JOSUÉ | *8*2*68*R |
| 25 | GONZÁLEZ AFONSO, MIGUEL ÁNGEL | 5**41*3*A |
| 26 | MARTÍN CASTILLO, ESTEFANÍA | 540*7**2M |
| 27 | BARRERA CAMPOS, SOFÍA | **04*561* |
| 28 | GONZÁLEZ DÍAZ, JACQUELINE | *8*374*4* |
| 29 | PÉREZ GONZÁLEZ, ÉRIKA | 7**3*2*6W |
| 30 | HERNÁNDEZ PADRÓN, BEATRÍZ | 4*2*96**C |
| 31 | HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, YESSIKA | *8*3*3*3F |
| 32 | GONZÁLEZ FUENTES, COROMOTO | 433**8*3* |
| 33 | NGUYEN ESCUDERO, PATRICIA | **3777*5* |
| 34 | PÉREZ GONZÁLEZ, ESTHER MARÍA | 7*672**6* |
| 35 | DEL VALLE LUIS DELGADO, YESENIA | *86*9*94* |
| 36 | CEBALLOS HERNÁNDEZ, RUTH | 43**4**6A |
| 37 | DELGADO CABRERA, CARMEN CRISTINA | 78*5**29* |
| 38 | RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, SERGIO | *8*31*43* |
| 39 | LEÓN POLEGRE, CLORINDA ALMERINDA | **621*3*C |
| 40 | LÓPEZ ROJAS, TEXENERY | *4*5*6*8G |
| 41 | GONZÁLEZ SUÁREZ, DAIDA | 78*627**J |
| 42 | PÉREZ RIVERO, MARÍA ELISENDA | 4*81***4R |
| 43 | FARIÑA AFONSO, DELIA | *8*5*680* |

| | | |
|----|--|-----------|
| 44 | REGALADO DELGADO, MARÍA BEATRÍZ | **630**0J |
| 45 | DÍAZ RUÍZ, JESSICA LOURDES | 78*186**K |
| 46 | ROSALES LEÓN, CANDELARIA FLORA | *8*35*1*S |
| 47 | FUENTES RUÍZ, ELENA | *337*90*H |
| 48 | GALVÁN CHINEA, MARÍA EUGENIA | **062*3*J |
| 49 | VELAZQUEZ ARIAS, ESPERANZA DEL ROSARIO | *3*18**4W |
| 50 | PACHECO GUTIÉRREZ, JEREMÍAS | *863**68* |
| 51 | RUÍZ HERNÁNDEZ, BEATRÍZ CANDELARIA | 433**2*3A |
| 52 | HERNÁNDEZ PADRÓN, PAOLA | 4*239*3*K |
| 53 | ACOSTA RODRÍGUEZ, YLENIA | *8*29*61* |
| 54 | RAMOS RODRÍGUEZ, CAROLINA | *87**90*R |
| 55 | MINGUILLÓN HERNÁNDEZ, PATRICIA | **644*9*V |
| 56 | MARTÍN GONZÁLEZ DE CHÁVEZ, ABIÁN | 786***59* |
| 57 | MARTÍN REYES, VANESA | 78*630*0* |
| 58 | DÍAZ ALVARADO, CHAXIRAXI | 4*82*3*8E |
| 59 | GARCÍA DE CHÁVEZ HERNÁNDEZ GEMA MARÍA | *40*0*98* |
| 60 | GARCÍA ACEVEDO, ANDREA | 4**24**0E |
| 61 | GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, VERÓNICA | *8*37*21* |
| 62 | YANES IZQUIERDO, MIRIAM | 78**4**2E |
| 63 | LUIS LLANOS, DULCE MARÍA | *337*585* |
| 64 | HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, CRISTINA ELENA | 4*374**4* |
| 65 | ASENSIO ÁLVAREZ, MARÍA CAROLINA | 787**852* |
| 66 | MESA VALENCIA, SAMUEL | 7*6*5*20* |
| 67 | ARMAS FERNÁNDEZ, DANIEL | *8*0*0*7Q |
| 68 | HERNÁNDEZ REYES, MARÍA DEL PILAR | *3*0*0*7Y |
| 69 | MARTÍN DÍAZ, SONIA | 540*30*9R |

Excluidos y causas de exclusión

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | CAUSA EXCLUSIÓN |
|----|--------------------------|-----------|---|
| 1 | VERDE HERNÁNDEZ, LETICIA | *411*584* | No acreditación abono de tasa del proceso selectivo en favor de la Entidad convocante al no constar exención de la tasa |

| | | | |
|---|---------------------------------|-----------|---|
| 2 | HERRERA LÓPEZ, ALICIA CRISTINA | 5*05***5D | No acreditación abono de tasa del proceso selectivo en favor de la Entidad convocante y no presentación de solicitud conforme Modelo contenido en las bases |
| 3 | ALFALBRA SCHWAERZ, MARÍA VANESA | 438***9*V | No presentación de solicitud conforme Modelo contenido en las bases |
| 4 | DOMÍNGUEZ RAMOS, TANIA | 7**7*8*6S | No acreditación abono de tasa del proceso selectivo en favor de la Entidad convocante al no constar exención de la tasa |

SEGUNDO.- Designar Tribunal Calificador del proceso selectivo al siguiente:

Presidente/a:

Titular: FRANCISCO RODRÍGUEZ PÉREZ

Suplente: SUSANA BEATRÍZ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Vocales:

Titular: MARÍA DEL CARMEN MÉNDEZ GONZÁLEZ

Suplente: MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ÁLVAREZ

Titular: MARÍA LAURA GARCÍA LORENZO

Suplente: CARMEN MONTSERRAT QUINTERO BENCOMO

Titular: DELFÍN RUÍZ LORENZO

Suplente: ASCENSIÓN GONZÁLEZ AMADOR

Titular: CARMEN DOLORES MARRERO CARBALLO

Suplente: VICENTE MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

Secretario/a:

Titular: MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ

Suplente: MARÍA DE LAS NIEVES DIÁZ PEÑA

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/15 de 1 de octubre, pudiendo, en tal caso, los aspirantes al presente proceso selectivo recusarlos.

TERCERO.- Los aspirantes quedan convocados para la realización del primer ejercicio el **día 22 de abril (martes) a las 11:00 horas en la Casa del Emprendedor (Polígono Industrial La Gañanía).**

CUARTO.- El tribunal calificador queda emplazado para su constitución el **día 22 de abril (martes) a las 08:00 horas en la Sala de Prensa del Ayuntamiento de Los Realejos.**

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Entidad.

Lo otorga y firma el Sr. Vicepresidente de la Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura y las Artes en el Norte de Tenerife.

Villa de Los Realejos, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL VICEPRESIDENTE, Adolfo González Pérez Siverio, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE EL SAUZAL

ANUNCIO

1310

86734

Extracto del Decreto de Alcaldía número 2025-0536, de 28 de marzo, de la Alcaldía del Ayuntamiento de El Sauzal, por el que se aprueba la convocatoria para concesión de ayudas educativas para el ejercicio económico 2025, curso escolar 2024-2025.

BDNS (Identif.): 823623.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/823623>).

Primero. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las ayudas de la presente convocatoria las personas del municipio de El

Sauzal que cumplan los requisitos que establece la Base reguladora tercera:

1.- Los solicitantes y su unidad familiar deberá estar empadronado en el municipio de El Sauzal, con una antelación mínima de 6 meses a la solicitud de la subvención. No se exigirá la acreditación de empadronamiento si la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar se encuentra en la condición de mujer víctima de violencia de género.

2.- Los solicitantes deberán estar matriculados en cualquiera de los niveles o estudios previstos en la base reguladora primera, durante el curso académico 2024/2025 (estudios en las distintas modalidades de Formación profesional Básica, Formación Profesional Básica Adaptada, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato y Estudios Universitarios).

3.- Las ayudas podrán ser solicitadas por aquel alumnado perteneciente a unidades familiares cuyos ingresos no superen los umbrales determinados en las bases reguladoras.

4.- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica y Local, y frente a la Seguridad Social, conforme lo establecido en la Base reguladora VII.

5.- Cumplir los demás requisitos establecidos en el artículo 23 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

6.- Haber justificado la ayuda educativa concedida, en su caso, en la convocatoria anterior (anualidad 2023).

Segundo. Objeto.

Las presentes ayudas conforme a la Base reguladora I tienen por objeto garantizar la igualdad en el ejercicio de derecho a la educación de los alumnos residentes en El Sauzal que cursen estudios en las distintas modalidades de Formación profesional Básica, Formación Profesional Básica Adaptada, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior, Bachillerato y Estudios Universitarios.

Estas ayudas económicas educativas serán destinadas a familias con escasos recursos para contribuir al pago de los gastos derivados de material escolar y transporte, y se atenderá a los ingresos de la unidad familiar.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente subvención se han aprobado por acuerdo Plenario, celebrado en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2022, y publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 123, de fecha 12 de octubre de 2022, al no haberse presentado alegaciones o reclamaciones a la aprobación inicial de las mismas.

Además, hay que estar a lo dispuesto Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Sauzal, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 47, miércoles 17 de abril de 2024.

Cuarto. Cuantía.

El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de 35.000,00 €, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.3260.4810100 del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal para el ejercicio

2025. En ningún caso se podrá superar el crédito disponible consignado presupuestariamente.

El citado importe de 35.000,00 €, se encuentra establecido en la Línea Estratégica nº 4 Subvenciones en materia de educativa, incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones para el Ejercicio 2025.

La concesión de estas ayudas tiene como límite global la consignación en las correspondientes partidas fijadas en esta convocatoria. En ese sentido, de acuerdo con el art. 22.3 de la Ley General de Subvenciones no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en esta convocatoria.

La cuantía de la subvención no podrá ser superior, en ningún caso, al gasto total de la actuación subvencionable.

Cuando los estudios hubieren de realizarse fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, las ayudas a conceder podrán ascender a la cantidad máxima de 500,00 € si fueran en Península y de 900,00 € si se cursaren en el extranjero.

Todos los gastos subvencionables deberán haberse producidos en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de junio de 2025, y deberán corresponderse con el curso escolar 2024-2025.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable. Se considera a efectos de esta convocatoria como gasto material inventariable, y por lo tanto NO subvencionable aquel GASTO QUE SEGÚN FACTURA tenga un coste superior a 300,00 euros/unidad, de acuerdo con la factura presentada.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo art. 31 LGS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Plazo de presentación solicitudes.- El plazo de presentación de las solicitudes conforme a la Base reguladora IV será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Las solicitudes presentadas fuera del plazo no serán admitidas.

Lugar de presentación.- Las solicitudes se presentarán a través de la Sede electrónica municipal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>) o en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, situado en la C/ Constitución nº 3 de este municipio de El Sauzal, o en el Registro Descentralizado de Ravelo, situado en Calle Hoya La Viuda, en Ravelo. Asimismo, podrán presentarse en cualquier otra de las dependencias previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de solicitud y de justificación se encuentran adjuntos a esta convocatoria, y a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento (Anexo I, II, III).

La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa e incondicionada de las bases y de la presente convocatoria, así como las condiciones, requisitos y obligaciones que contienen las mismas.

El Sauzal, a veintiocho de marzo de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Mariano Pérez Hernández.

VILLA DE TEGUESTE

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL

1311

86685

Expediente nº: 2025-000245.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2025, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tegueste para la inclusión de un Anexo III relativo a las Bases Reguladoras de las subvenciones de rehabilitación de vivienda del Plan Insular de Rehabilitación del Cabildo de Tenerife.

Igualmente se aprobó someter la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de TREINTA DÍAS para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá a la publicación del texto íntegro en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En la Villa de Tegueste, a veintisiete de marzo de dos mil veinticinco.

EL CONCEJAL DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1